



## DECRETO PROVINCIAL

### DECRETO N.º 1501

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 02 SEP 2024

#### VISTO:

El Expediente N° 00701-0144875-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la delegación de facultades para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a favor del Ministro de Desarrollo Productivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta de gran importancia brindar apoyo a través de Aportes No Reintegrables a las instituciones dinamizadoras de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación con sede en el territorio provincial y dentro de los límites de la Ley de Presupuesto Anual;

Que, según la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224, dentro de las competencias y funciones del Ministro de Desarrollo Productivo, se encuentra la de intervenir en la promoción de herramientas e instrumentos para el desarrollo de estructuras organizativas e infraestructuras de apoyo al desarrollo de la innovación, tales como incubadoras y aceleradoras de empresas, parques y polos científicos-tecnológicos;

Que, asimismo, compete al Ministro de Desarrollo Productivo elaborar, ejecutar y controlar programas especiales de investigación, desarrollo y transferencia de la ciencia y la tecnología al entramado productivo-empresarial, al Estado en todos sus niveles y a la sociedad;

Que resulta fundamental para el desarrollo de estas acciones, la vinculación y generación de actividades conjuntas con instituciones que fortalezcan el tejido científico, tecnológico y de innovación, aportando constantemente a la divulgación científica y dinamización del entramado socio-productivo, potenciando de esta manera notablemente las capacidades de desarrollo de nuestra Provincia;

Que muchas de las instituciones mencionadas son también de carácter estatal, como las universidades nacionales que cuentan con procedimientos de control interno y externo propios dentro del ámbito público, o las Unidades de Vinculación Tecnológica (U.V.T.) que se encuentran en todo el territorio de la Provincia y están autorizadas para funcionar como tales por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica;

Que al Ministerio de Desarrollo Productivo, por Ley de Presupuesto se le asignan anualmente partidas específicas en el rubro de Transferencias para asistir al financiamiento de actividades y proyectos científicos, tecnológicos y de innovación;

Que la delegación es una técnica que traduce la posibilidad de producir el desprendimiento de una facultad de un Órgano que transfiere su ejercicio a otro, prevista en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224;

Que la delegación consiste en una transitoria distribución de atribuciones ya que no produce una creación orgánica ni impide el dictado del acto por el delegante y resulta adecuada para alcanzar el óptimo funcionamiento de la Administración, pues se delega el ejercicio de las competencias en autoridades inferiores para el dictado de actos que se vinculan al desenvolvimiento de las jurisdicciones;

Que esta delegación permitirá trabajar de una manera eficaz en cuanto a los tiempos de planificación y ejecución de las actividades en el marco de las líneas estratégicas y programas del Plan Estratégico Provincial, contribuyendo a apuntalar el desarrollo de las regiones provinciales;

Que en virtud del respeto de los principios generales en materia de delegación, se hace necesario establecer que los actos que se emitan en ejercicio de la facultad que se confiera deberán ser comunicados por el Poder Ejecutivo;

Que se cuenta con Dictamen favorable de Fiscalía de Estado N° 0453/24 y la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio actuante;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 14224 y en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo como jefe superior de la Administración Pública Provincial, por el artículo 72, inciso 1° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Delégase al señor Ministro de Desarrollo Productivo la facultad de otorgar Aportes No Reintegrables a favor de Unidades de Vinculación Tecnológica (U.V.T.) constituidas según lo prescripto por la Ley N° 23877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica y normas reglamentarias, Asociaciones y Agencias para el Desarrollo Regional, Universidades Públicas y Privadas, Incubadoras de Empresas, Parques, Polos Científicos-Tecnológicos e Institutos de Investigación y/o cualquier persona jurídica o humana con sede o domicilio real dentro del territorio provincial a los fines de promocionar y articular actividades científicas, tecnológicas y de innovación productiva y emprendimientos basados en el conocimiento, de conformidad al presupuesto de cada ejercicio, facultad conferida hasta la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo que la otorga por este acto.-

ARTÍCULO 2°: Establézcase que los beneficiarios de los Aportes No Reintegrables mencionados en el artículo precedente deberán presentar oportuna y documentada rendición de cuentas ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Productivo conforme los términos y condiciones establecidos en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 y demás disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 3°: Dispóngase que los actos emitidos en ejercicio de la autorización que se confieren por medio del presente serán comunicados al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, dentro de los treinta (30) días corridos computados a partir del dictado de cada uno de los decisorios que se emitan por parte del órgano delegado.-

ARTÍCULO 4°: Refréndese por los señores Ministros de Desarrollo Productivo y de Economía.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, pubíquese y archívese.

PULLARO

Lic. Puccini Gustavo José  
Dr. Olivares Pablo Andrés

43834

## LICITACIONES DEL DIA

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN E.S.S.O 224 'PATAGONIA ARGENTINA' HUGHES – DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ – PROVINCIA DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.101.307.832,73.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 51.013.078,32.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 2.040.523.133,09

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 2.040.523.133,09

FECHA DE APERTURA:

Día: 20 de septiembre de 2024

Hora: 10:00 horas

Lugar: Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 224 'Patagonia Argentina' de Hughes, sita en calle Sarmiento 244 de la localidad de Hughes, Departamento General López.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe [www.santafe.gov.ar/Licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/Licitaciones)  
[www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion obras](http://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion obras) (art. 4 – Dto. 2260/16).

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico [dipai-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dipai-licitaciones@santafe.gov.ar).

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-  
S/C 43817 Sep. 03 Sep. ,5

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002168

OBJETO: RENOVACION DE MALLA DE PAT EN ET CAÑADA DE GOMEZ OESTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 459.305.981,66 - (pesos cuatrocientos cincuenta y nueve millones trescientos cinco mil novecientos ochenta y uno 66/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/10/2024 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002169

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DE GENERADORES EN RAFAELA, ROSARIO Y SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 68.584.639,20 - (pesos sesenta y ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve con 20/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 01/10/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671

2300-RAFAELA - SANTA FE

TEL (03492) 438505/508/509 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002170

OBJETO: REMODELACION DE LAMT RURAL EN LOS DISTRITOS DE COLONIA FIDELA, RAMONA Y VILA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 453.224.100,50 - (pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones doscientos veinticuatro mil cien con 50/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/10/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TEL (03492) 438505/508/509 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 43814 Sep. 03 Sep. 05

### I.A.P.O.S.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/24

EXPT. N.º 15302 – 0028177– 0

FECHA DE APERTURA: 18/09/24 – 12:00 hs.

OBJETO: Contratación de un Servicio de Consultoría, Mantenimiento, Desarrollo e Implementación de las herramientas informáticas del IAPOS, compuestas por el Sistema Integral propiedad del Instituto (SIOS) y el Software de Inteligencia de Negocios (Qlikview)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4856360/53 Int 36319 - 36357 – 36358.

S/C 43810 Sep. 03 Sep. 04

### HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N.º 49/2024.

EXPEDIENTE: N.º 2903/24.

APERTURA: 02/10/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS DESCARTABLES DE GRAN TAMAÑO

DESTINO: Servicio Descartable - Farmacia Central

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 222.262.036,60 (Doscientos veintidós

Millones doscientos sesenta y seis Mil treinta y seis con 60/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: [licitacion\\_hospitalcullen@santafe.gov.ar](mailto:licitacion_hospitalcullen@santafe.gov.ar)

nes\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 88.905,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N.º 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

S/C 43809 Sep. 03 Sep. 04

LICITACION PUBLICA N.º 47/2024.

EXPEDIENTE: N.º 2939/24.

APERTURA: 03/10/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS DESCARTABLES PARA PROCEDIMIENTOS EXTRACORPOREOS

DESTINO: Servicio Descartable - Farmacia Central.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 240.965.585,59 (Doscientos cuarenta Millones novecientos sesenta y cinco Mil quinientos ochenta y cinco con 59/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: [licitaciones\\_hospitalcullen@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 96.390,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N.º 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

S/C 43808 Sep. 03 Sep. 04

### HOSPITAL “J.B. ITURRASPE”

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 38 / 2.024

EXPEDIENTE: 000447/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 176.599.680,00 (Pesos ciento setenta y seis millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día

20 / 09 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 20 / 09 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE ARTICULOS PARA LIMPIEZA

DESTINO: SERV. DE ECONOMATO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 70.640,00 (Pesos setenta mil seiscientos cuarenta con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

\*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N.º 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital “J.B. ITURRASPE”

\*Transferencia: (C.B.U. N.º 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PICIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 43796 Sep. 03 Sep. 04

### HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 52/2024

EXPT. N.º 3958/2024

APERTURA: 19/09/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – INSUMOS DE HEMOTERAPIA POR SEIS MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$70.000.000.- SON PESOS SETENTA MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$28.000.- (son Pesos: VEINTIOCHO MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>  
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193./0341 – 4306595.- E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)  
ROSARIO, 28/08/2024  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
S/C 43788 Sep. 03 Sep. 04

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 051/2024  
EXPT.E. N° : 768/2024

APERTURA: 18 de SEPTIEMBRE de 2024  
HORA: 09:30 hs  
OBJETO: Adquisición de medicamento Etanercept 50 mg/ml. Solución jeringa prellenada solicitado por el servicio de Farmacia y con destino a paciente del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".  
DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.  
FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA  
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 4.000.000.- Pesos cuatro millones.-  
SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO)  
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.600.- (PESOS MIL SEISCIENTOS MIL).  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"  
S/C 43804 Sep. 03 Sep. 04

**HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN**

LICITACION PUBLICA N° 029/2024  
(Expte N° 29210)

OBJETO: Contratación de servicio de Seguridad y Vigilancia privada, por el período de 3 (tres) meses, con destino al Hospital Escuela Eva Perón de la ciudad de Granadero Baigorria dependiente del Ministerio de Salud.  
DIA DE APERTURA: 18/09/2024  
HORA: 10:00 hs.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 127.180,80 (Pesos: cientos veintisiete mil ciento ochenta C/80/00)  
SELLADO FISCAL: \$ 2268,00 (Pesos: dos mil doscientos sesenta y ocho C/00/100).  
DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón, Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria.  
Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe - Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.  
LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - C.P. 2152- Granadero Baigorria - Santa Fe - lunes a viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156497042 – E-mail: [comprashepl@gmail.com](mailto:comprashepl@gmail.com)  
S/C 43811 Sep. 3 Sep. 4

**MUNICIPALIDAD DE PÉREZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2024  
(Decreto 348/24 del 26/08/2024)

OBJETO: "COMPRA DE HORMIGÓN H-30".  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.000.000.  
APERTURA: 17/09/2024 - Hora: 10:00 HS.  
LUGAR: Calle Sarmiento 1198 - Pérez.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000.  
LUGAR DE ADQUISICIÓN: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.  
\$ 150 526278 Sep. 3 Sep. 5

**COMUNA DE AMBROSETTI**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2024

OBJETO: La Comuna de Ambrosetti, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la COMPRA DE EQUIPAMIENTO PARA

SALA DE EXTRACCIÓN DE MIEL, según pliego de bases y condiciones.

PLIEGO: Podrá ser obtenido sin costo en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 13 de septiembre de 2024, contactándose de lunes a viernes en los horarios administrativos.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: 16 de septiembre de 2024, a las 9:30 horas, en sede Comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: en sobre cerrado hasta las 9:15 horas del día 16 de septiembre de 2024.

INFORMES: telefónicamente al 3491-416253 o por E-mail a [comunambrosetti92@gmail.com](mailto:comunambrosetti92@gmail.com).

\$ 110,70 526449 Sep. 3 Sep. 4

**COMUNA DE TIMBÚES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2024  
(Ordenanza 103/2024)

La Comuna de Timbúes llama a Licitación Pública N° 28/2024 a partir del día 26 de agosto de 2024 y hasta el día el lunes 16 de Septiembre 2024 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para compra de un CAMION 0KM. CON CAJA COMPACTADORA 0KM. de Timbúes, según Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: 140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, al tel./fax N° 03476495063, o en la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, o por la página web [www.timbues.gov.ar](http://www.timbues.gov.ar) Dichas consultas y/o compras se aceptarán desde el 26 de Agosto de 2024 y hasta el día el viernes 13 de septiembre de 2024 a las 12:00.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 16 de Septiembre de 2024 por Mesa de Entrada de la Comuna de Timbúes.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000).

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 16 de Septiembre de 2024, a las 14:00hs. en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 526239 Sep. 3 Sep. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2024  
(Ordenanza 103/2024)

La Comuna de Timbúes llama a Licitación Pública N° 29/2024 a partir del día 26 de agosto de 2024 y hasta el día el lunes 16 de Septiembre 2024 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para PROVISION DE ROPA DE TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS, según Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: Según pliego  
CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, al tel./fax N° 03476495063, o en la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, o por la página web [www.timbues.gov.ar](http://www.timbues.gov.ar) Dichas consultas y/o compras se aceptarán desde el 26 de Agosto de 2024 y hasta el día el viernes 13 de septiembre de 2024 a las 12:00.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 16 de Septiembre de 2024 por Mesa de Entrada de la Comuna de Timbúes.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos noventa mil (\$ 90.000).

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 16 de Septiembre de 2024, a las 16:00 hs. en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 526242 Sep. 3 Sep. 5

**LICITACIONES ANTERIORES****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

En el marco del Programa ABRE ESCUELA, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

OBJETO: "Programa Abre Escuela – 1.000 Aulas - ejecución de aulas en Escuelas de Venado Tuerto".

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 1 – Venado Tuerto: \$ 1.288.252.399,15.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 1: \$ 12.882.523,99.-

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 2 – Venado Tuerto: \$ 1.037.491.469,00.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 2: \$10.374.914,69.-  
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL (Componentes 1 a 2):  
\$2.325.743.868,15.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA TOTAL Componentes 1 a 2:  
\$23.257.438,68.-

PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-  
FECHA DE APERTURA: 24/09/2024 - HORA: 17:30 hs.-  
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Escuela de Enseñanza Técnico Profesional N° 602 "General San Martín" sito en calle General José de San Martín 2260 de la ciudad de Venado Tuerto, Dpto. Gral. López, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-  
LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe:  
[https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras).

FINANCIAMIENTO  
Gobierno de Santa Fe  
S/C 43762 Sep. 02 Sep. 03

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería  
LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "PUESTA EN VALOR DEL CANTERO CENTRAL AV. JUAN JOSÉ PASO – SANTA FE – DPTO. LA CAPITAL – PCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.367.740.486,67.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 13.677.404,86.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura .

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 820.644.292

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 820.644.292

FECHA DE APERTURA:

Día: 18 de septiembre de 2024

Hora: 10:00 horas

Lugar: en el Salón Sede Colón – sito en Av. Juan José Paso 3535 de la ciudad de Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Miguens 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe [www.santafe.gov.ar/Licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/Licitaciones) [www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](http://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras) (art. 4 – Dto. 2260/16).

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico [dipai-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dipai-licitaciones@santafe.gov.ar).

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-  
S/C 43797 Sep. 02 Sep. 04

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 97 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA AERONAVE BELL 429 – MATRICULA LQ-FVF CON DESTINO A LA DIRECCION PROVINCIAL DE MOVILIDAD Y AERONAUTICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 16 de Septiembre de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.000 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 43781 Sep. 02 Sep. 03

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002166

OBJETO: CONTRATO DE LICENCIAS PARA PRODUCTOS AUTO-DESK.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 178.609.043,33 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/09/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: [gfernandez@epe.santafe.gov.ar](mailto:gfernandez@epe.santafe.gov.ar)

(0342) 4505828

LICITACION PUBLICA N° 7060002167

OBJETO: L.A.T. 132 KV DOBLE TERNA ROSARIO OESTE -ROSARIO SUR 2 Y 3 – REPARACION DE BASES DE 8 ESTRUCTURAS RETICULADAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 52.033.105,85 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/09/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: T.E. (0342) 4505725/26

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

S/C 43785 Sep. 02 Sep. 04

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002163

OBJETO: ADQUISICION DE RELES DE PROTECCION DIFERENCIAL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 102.085.969,70 (Pesos, ciento dos millo-nes ochenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve con 70/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/09/2024 – HORA: 11,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002164

OBJETO: "INSTALACIÓN DE CONDUCTORES PREENSAMBLADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MT PARA REFORMAS Y USUARIOS PUNTUALES EN EL ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE ETAPA IX"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 91.747.170,91 (Pesos, noventa y un millo-nes setecientos cuarenta y siete mil ciento setenta con 91/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/09/2024 - HORA: 11,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002165

OBJETO: OBRA – CAMBIO DE TECNOLOGIA EN DISTRIBUIDOR PE-LLEGRINI

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 480.355.591,08 Pesos, cuatrocientos ochenta millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y uno con 08/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/09/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856–4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [comprassfe@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprassfe@epe.santafe.gov.ar)

S/C 43787 Sep. 02 Sep. 04

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1406

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA INSPECTORES Presupuesto Oficial: \$25.655.829,50 +IVA - Apertura: 13/09 – 12:00Horas

Garantía de oferta: \$ 315.000 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 hs. del 13/09/24, en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/09/24 - 12:00hs. Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 43777 Sep. 02 Sep. 03

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 1407

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA VARIOS PARA OBRAS –SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$ 29.925.136,86 - Apertura: 16/09 – 10:00Horas  
Garantía de oferta: \$ 315.000 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:00 hs. del 16/09/24, en Dpto. Licitaciones y compras centralizadas, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/09/24 - 10:00hs. Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar) Contacto: Echevarría Facundo 342-450 4564/ María Jimena Domínguez [maria.dominiguez@aguassantafesinas.com.ar](mailto:maria.dominiguez@aguassantafesinas.com.ar)

Consulta Técnica: Almacén Central Pestaña, Miguel Ángel TE 341 4378579

S/C 43795 Sep. 02 Sep. 03

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 48 /2024  
EXPTE. N°: 739/2024

APERTURA: 24/09/24.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: Pinza con sistema aplicador con traba de polímero Weck Hemolock para tamaño mediano-grande (3.10 mm) para el servicio de quirófano.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 3.000.000.- (pesos tres millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. ([compraszonanorte@gmail.com](mailto:compraszonanorte@gmail.com)) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.200.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43750 Sep. 02 Sep. 03

### HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 44/2024.  
EXPEDIENTE: N° 2736/24.

APERTURA: 26/09/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS DESCARTABLES

DESTINO: Servicio Farmacia Central.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 1.294.805.579,80 (Mil doscientos noventa y cuatro Millones ochocientos cinco Mil quinientos setenta y nueve con 80/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: [licitaciones\\_hospitalcullen@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 518.000,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 43744 Sep. 02 Sep. 03

### HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37 / 2.024  
EXPEDIENTE: 000443/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 76.827.000,00 (Pesos setenta y seis millones ochocientos veintisiete mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 17/ 09/2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de

Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 17 / 09 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE ALQUILER MENSUAL DE EQUIPOS DE CIRUGIA PARA QUIROFANO

DESTINO: QUIROFANO CENTRAL Y DE MATERNIDAD - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.735,00 (Pesos treinta mil setecientos treinta y cinco con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

\*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

\*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 43766 Sep. 02 Sep. 03

### HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/2024  
EXPEDIENTE N° CO 1111/2024

Apertura: 16/09/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Servicio de Mantenimiento para el Sistema de Climatización

Imputación Preventiva: \$ 17.700.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: [licitaciones.hcr@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones.hcr@santafe.gov.ar)

Valor del pliego: \$ 7.080,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

Hospital Reconquista

S/C 43754 Sep. 02 Sep. 03

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31 (LP 31-SGUA-24)  
RESOLUCIÓN 313/24

MOTIVO: "Adquisición de árboles para campaña de forestación, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.021.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 12 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 526535 Sep. 02 Sep. 04

### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

Llámesse a Licitación Pública N° 07/2024, para la: "Adquisición de ropa de trabajo", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 13 de Septiembre de 2024 – 10 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.  
 Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros.  
 Valor del Pliego: \$ 10.000  
 Presupuesto Oficial: \$ 90.000.000  
 \$ 270 526179 Ag. 30 Sep. 5

### MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/24

OBJETO: La concesión de kiosco de la terminal.  
 Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 27 de agosto de 2024.

Recepción de sobres: será hasta las 10:00hs. del día 11 de Septiembre de 2024 Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 13 de septiembre de 2024 a la hora 10:00.-

\$ 450 526103 Ag. 30 Sep. 12

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA  
 (Decreto N° 2188/24)

OBJETO: Adquisición de: "300.000 bolsas polietileno 40 micrones, 0,80 X 110 CM, negras, impresas a una cara".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 56.700.000,00 - (Pesos Cincuenta y seis millones setecientos mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 13/09/2024 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 526121 Ag. 30 Sep. 12

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA

OBJETO: Proyectos varios del Presupuesto Participativo.

Fecha de solicitud: 20/08/2024.

Repartición solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.

Repartición licitante: Dirección General de Arquitectura.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 18968-A-2024

Presupuesto oficial: \$ 600.000.000.-

Costo del Pliego: Sin Costo.

Valor del Sellado: Sin Costo.

Costo de Impugnación: \$ 1.200.000.-

Consulta del pliego: Consultas: notificaciones\_consultasdga@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 – 2° piso Oficina 215

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 19/09/2024 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia - Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso.

\$ 500 526220 Ag. 30 Sep. 12

### COMUNA DE PEYRANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/24  
 (Ordenanza N° 1287-2024)

La Comuna de Peyrano llama a Licitación Pública N° 001/24, según Ordenanza N° 1287-2024, para la ENAJENACIÓN DE UN LOTE ubicada en la zona urbana de la Comuna de Peyrano, de LOTE "d" (parte del lote 1), DE LA MANZANA 126: sito en calle Entre Ríos s/n de 15 mts, de frente por 35 mts. de fondo pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000); Consultas y Pliego de Condiciones en la Sede Comunal de Peyrano, presentación de ofertas hasta el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a las 10 hs."-

\$ 230 526191 Ag. 30 Sep. 5

### COMUNA DE LA SARITA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/24  
 (Ordenanza N° 81/24)

OBJETO: Una Desmalezadora de arrastre Vial nueva y sus accesorios.  
 PRESUPUESTO: \$ 24.602.727,33  
 APERTURA DE SOBRES: Oficina Comunal - día 06/09/2024 a las 9.00 horas.

VENTA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Secretaría Comunal - Av. Padre Pergolesi S/N - La Sarita. Hasta el 05/09/2024 a las 12.30hs.

VALOR: \$2.500.-

CONSULTAS: Tel.: 3482-476013 - Correo electrónico: comunalsarita@gmail.com

\$ 300 526095 Ag. 30 Sep. 3

### COMUNA DE VILA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO: Lote 1: Adquisición de 136 m3 de hormigón elaborado H21. Lote 2: 72 mallas SIMA de 6 x 2,40 metros.

Venta de Pliegos: Los interesados podrán solicitar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sin costo, en sede Comunal, sito en Centro Cívico S/N, Vila (2301), Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 04 de septiembre de 2024 a las 07:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de representante por cada participante que desee asistir, el 04 de septiembre de 2024 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección: Calle Bv. Romero Acuña S/N° (Centro Cívico), Vila (2301), Provincia de Santa Fe.

Vila, 26 de agosto de 2024.

\$ 135 526175 Ag. 30 Sep. 3

### COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2.024  
 (Ordenanza N° 2710/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 5/2.024 para la adquisición de cuatrocientos (400) caños de hormigón de 800 milímetros de diámetro con cabeza de 1,20 metros de largo, para la realización de la obra: Ampliación, Remodelación y Jerarquización de la Avda. San Martín: Primera Etapa de la Segunda Parte: Realización de Bicisenda, Acequia de Desagües Pluviales y Obras Complementarias: Entubamiento de las Cunetas y Alcantarillas a Cielo Abierto existentes en uno de los laterales de la Avda. San Martín.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y dos millones (\$ 42.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 10.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 13 de septiembre de 2.024 a las 9:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 13 de septiembre de 2.024 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 13 de septiembre de 2.024 a las 1° horas.- Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprino.gov.ar o iairasca@humbertoprino.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 12 de septiembre de 2.024 a las 9 horas.-

\$ 1000 526049 Ag. 29 Sep. 11

### SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

Objeto: Contratación del servicio de emergencias médicas en el predio del Hipódromo Independencia

Valor del pliego: \$30.000.- (Pesos treinta mil)

Apertura de las Ofertas: 13/09/2024

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: [www.hipodromorosario.com.ar](http://www.hipodromorosario.com.ar) -- [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar)

\$ 500 526083 Ag. 29 Sep. 11

### HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 44/2024.  
EXPEDIENTE: N° 2736/24.

APERTURA: 26/09/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS DESCARTABLES

DESTINO: Servicio Farmacia Central

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 1.294.805.579,80 (Mil doscientos noventa y cuatro Millones ochocientos cinco Mil quinientos setenta y nueve con 80/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: [licitaciones\\_hospitalcullen@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 518.000,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

S/C 43744 Sep. 02 Sep. 03

### MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 004/2024

OBJETO: Adquisición de 500 m3 de hormigón elaborado H25.

Apertura: 3/09/2024 - 11 Hs.

Venta hasta: el 3/09/2024 hasta las 9 hs.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas Tel: (03471) 451001/450022.

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas - Dirección: San Martín 483 - C.P. 2520 - Las Rosas - Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9 hs. del día 3 de Septiembre de 2024.

\$ 225 526009 Ag. 28 Sep. 3

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 08/24, para la contratación del servicio de desmalezado de espacios verdes en barrios de sector norte de esta ciudad.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y seis millones cuatrocientos quince mil setecientos treinta y cinco (\$ 66.415.735.-).

Venta de pliego: Adquirirlo en la Sección Compras y Suministros del Palacio Municipal.

Valor: Pesos sesenta y seis mil cuatrocientos (\$ 66.400.).

Apertura de Oferta: 10 de septiembre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 526067 Ag. 28 Sep. 3

### COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: "Contratación de trabajo movimiento de suelo (apertura y compactación) para pavimentación calle Independencia entre Antoniutti y Moreno, y realización de cordón cuneta calle Moreno entre San Martín e Independencia".

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 26 de agosto de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 hs. hasta el día 11 de septiembre de 2024 a las 9 hs..

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 11 de septiembre de 2024.

Valor de cada pliego: Pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 526074 Ag. 28 Sep. 10

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: "Compra de hormigón elaborado H21 para pavimento de calle Independencia entre Antoniutti y Moreno" de la localidad de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256 desde el día 26 de agosto de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 hs. hasta el día 13 de septiembre de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 13 de septiembre de 2024.

Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 526075 Ag. 28 Sep. 10

### LICITACIÓN PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: "Compra de hormigón elaborado H21 para la realización del cordón cuneta-calle Moreno entre calles San Martín e Independencia" de la localidad de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 26 de agosto de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 hs. hasta el día 13 de septiembre de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 13 de septiembre de 2024.

Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 526076 Ag. 28 Sep. 10

### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA  
(Resolución N° 9.304/24)

OBJETO: Adquisición de 24 (veinticuatro) HDD 20TB, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta las 10:00 horas del día 13 de septiembre de 2024, por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez — Ocampo N° 920.

APERTURA DE SOBRES: El día 13 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez sita en Sarmiento N° 96.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.- (pesos cinco mil).

\$ 450 525881 Ag. 27 Sep. 9

### MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PUBLICA N° 13/2024  
(SEGUNDO LLAMADO)

OBJETO: "Rehabilitación de lagunas de tratamiento de efluentes cloacales".

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 18 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en el SUM del Centro Cultural.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. [www.arroyoseco.gov.ar/normativa](http://www.arroyoseco.gov.ar/normativa)

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

VALOR DE PLIEGOS: 130.000- (Pesos: ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 79.000.000.- (Pesos: setenta y nueve millones) IVA Incluido.

\$ 450 525904 Ag. 27 Sep. 9

### COMUNA DE ATALIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de un tractor.

Venta de Pliegos: Los interesados podrán solicitar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sin costo, en sede Comunal, sito en Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 06/09/2024 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de representante por cada participante que desee asistir, el 06/09/2024 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección: Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe.  
Ataliva, agosto de 2024.  
\$ 500 525636 Ag. 23 Sep. 5

**COMUNA DE ELORTONDO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2024

OBJETO: Construcción de 3.200 m2 de vereda de hormigón en el perímetro del Parque 19 de Marzo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 16/09/2024.

Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.15 hs. del 16/09/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 16/09/2024.

Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$500.000,00).

\$ 450 525724 Ag. 23 Sep. 5

**COMUNA DE SANTA ISABEL**

## LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2024

OBJETO: Compra de terreno en zona urbana.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/09/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel. (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 06/09/2024 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 06/09/2024 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$20.000.-).

\$ 450 525507 Ag. 21 Sep. 3

**BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.  
AGENTE FIDUCIARIO  
FIDEICOMISO RAMCC**

## LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Provisión Luminarias Led - Etapa VI

Adquirente: BMR Mandatos y Negocios S.A. en su carácter de Agente Fiduciario del Fideicomiso Ramcc

Presupuesto Oficial: \$ 250.000.000

Garantía de la Propuesta: 5% del monto total cotizado.

Fecha, hora y lugar de apertura: 12 de Setiembre de 2024 a las 12 horas en Avenida Alberdi 315 - CP 2000 - Rosario (Provincia de Santa Fe) o el hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél no lo fuere.

Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán retirarse gratuitamente hasta 24 horas hábiles previas a la fecha de apertura de sobres en Avenida Alberdi 315 (CP 2000) Rosario - Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 13 horas o bajarse también gratuitamente de la página bmrnegocios.com.ar, a partir del 19 de Agosto de 2024.

Entrega de Ofertas: hasta las 12 horas del 12 de Setiembre de 2024, de lunes a viernes de 9 a 13 horas en Avenida Alberdi 315 CP 2000 Rosario (Provincia de Santa Fe).

\$ 500 525527 Ag. 21 Sep. 3

**COMUNA DE SANTA ISABEL**

## LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2024

OBJETO: Compra de una motocortadora de césped.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/09/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 06/09/2024 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 06/09/2024 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$20.000.-).

\$ 450 525437 Ag. 20 Sep. 3

**COMUNA DE MELINCUE**

Licitación Pública N° 02/2024  
(Ordenanza Comunal N° 1206/2024)

OBJETO: Compra de 130 mts. cúbicos de hormigón H21.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Mesa General de Entradas. Hasta el día 12 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 12 de septiembre de 2024 a las 11:00 hs.-  
\$ 1050 525117 Ag. 14 Sep. 11

**LEY 11867 ANTERIOR****LEY 11.867**

Gino Pagliaroli, CUIT 20-93560940-3, con domicilio en Las Araucarias 1507 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, informa que transferirá como aporte de capital a la sociedad a constituirse ELECTRICIDAD PAGLIAROLI S.A., con domicilio en Pedro Storero 546 de la localidad de Rafaela, su fondo de comercio dedicado a la comercialización de productos eléctricos e iluminación que actualmente se desarrolla en el domicilio de Pedro Storero 546 y en su sucursal ubicada en Av. Santa Fe 850 ambos de esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, consistente en la transferencia de productos, las marcas usadas de hecho, inventario, cartera de clientes, cuentas a cobrar y demás activos, pasivos y proveedores de la empresa en marcha, a los fines de desarrollar un proceso de Reorganización en virtud del art. 77 inc. C de la Ley 20.628. Para reclamos u oposiciones de ley respecto de la presente transferencia de fondo de comercio se fija domicilio en San Lorenzo N° 345 de la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Estudio Rivarossa y Asociados S.A.S. plazo legal para formular oposiciones es de 10 días desde la última publicación de los presentes avisos. Agosto de 2024.

\$ 250 526555 Sep. 02 Sep. 06

**INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CIASCHINI CARLOS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 526153 Ag. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DE LOS SANTOS NELIDA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 526156 Ag. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALBARRACIN CARLOS WALTER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 526158 Ag. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado ABAL ABEL ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 526154 Ag. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LOPEZ JULIO GERVACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 45 526159 Ag. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BRAVO MARIA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 45 526152 Ag. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado RUIZ HECTOR ISABELINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 525730 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VEGA GREGORIO ANACLETO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 525727 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CIPULLO MARIO ANDRES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/08/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 525731 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BARBERO HERALDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 525732 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GARAVANO HILDA EMILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 525734 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FORLLA MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 525733 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GENTILE LIDIA YOLANDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/08/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 525735 Ag. 23 Sep. 5

## AVISOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0055

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 02 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 16201-1119975-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Empresa Provincial de la Energía, solicita autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4°; La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°.

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Empresa Provincial de la Energía, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario petitionado;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Empresa Provincial de la Energía, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-5 (cinco) licencias Qlik sense Professional Users.

-13 (trece) licencias Qlik sense Analyzer Users.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 43832 Sep. 3 Sep. 5

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN N.º 635 ME  
RESOLUCIÓN N.º 1484 MEd

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 AGO 2024

**VISTO:**

El expediente N° 00321-0000557-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2024 para la "Construcción de Jardín de Infantes a crear" en la localidad de Gregoria Pérez de Denis, Departamento 9 de Julio, en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Conjunta N° 321 (ME) y N° 741 (MEd) de fecha 05/06/2024, se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de apertura de la Licitación Pública Nacional N° 06/2024 el día 12 de julio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11hs, en el edificio comunal sito en Avenida Gral. Pueyrredón S/N, de la localidad de Gregoria Pérez de Denis, Provincia de Santa Fe - República Argentina;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 12/07/2024, a las 11:00 hs, se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibíendose cuatro (4) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: MT S.R.L. por Pesos NOVECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 902.326.337,41); Oferta N° 2: HORMIGONERA DEL LITORAL S.A. por Pesos MIL SESENTA Y UN MILLONES (\$1.061.000.000,00); Oferta N° 3: CREA S.A. por Pesos NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$968.706.548,62); Oferta N° 4: MARIANO PANETTO por Pesos MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.220.669.989,60);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N° 1 de fecha 21/08/2024, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N° 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO N° 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 24.1) SOBRE N° 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N° 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N° 24, Inciso 24.2) SOBRE N° 2: PROPUUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa MT S.R.L.;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N° 25: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa MT S.R.L., cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N° 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N° 25 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N° 1 de fecha 29/07/2024 recomienda adjudicar la licitación a la empresa MT S.R.L. por Pesos novecientos dos millones trescientos veintiséis mil trescientos treinta y siete con cuarenta y un centavos (\$ 902.326.337,41);

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), en carácter de Área legal de la Unidad de Gestión (UG), tomó intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE en su carácter de Coordinador Operativo de la UG, tomó intervención en el ámbito de sus competencias en las presentes actuaciones, no efectuando observaciones al respecto;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la UG;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y  
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DECRETO 0246/2021-DECRETO  
0040/2024  
RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N.º 0246 de fecha 31/03/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta N° 321-ME Y N° 741-MEd de fecha 05/06/2024, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 06/2024 para la "Construcción de Jardín de Infantes a crear" en la localidad de Gregoria Pérez de Denis, Departamento 9 de Julio; en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", conforme el Acta N° 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 21/08/2024, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°: Adjudíquese la "Construcción de Jardín de Infantes a crear" en la localidad de Gregoria Pérez de Denis, Departamento 9 de Julio, a la OFERTA N° 1, correspondiente a la firma MT S.R.L., con domicilio en calle Santiago de Chile N° 2068 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por la suma de Pesos NOVECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 902.326.337,41).

ARTICULO 3°: Suscríbase el Contrato de Obra Pública con la empresa MT S.R.L., previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4°: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 5°: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activos, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.046.526,75) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 – Construcciones, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.046.526,75) y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activos, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 72.186.106,99) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 – Construcciones, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 72.186.106,99), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Prof. José L. Goity  
Ministro de Educación  
Dr. Pablo A. Olivares  
Ministro de Economía

S/C 43836 Sep. 03 Sep. 05

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA**

RESOLUCIÓN N°543

SANTA FE, 29-08-2024

**VISTO:**

El Expte. N° 1-2023-1.086.429-EPE., a través de cuyas actuaciones se gestiona la situación laboral del Agente Gonzalo Sapei –Leg. N° 82962; y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 258/23 (fs. 05) de la entonces Área Gestión Operativa de RRHH y RRLL se concedió al agente una Licencia sin Goce de Haberes desde el 02-05-23, por el plazo de un año, debiéndose reintegrar a sus funciones el día 03-05-24;

Que se informa a fs. 16 que el agente se encuentra con ausencia sin aviso desde la finalización de la licencia otorgada, habiéndosele intimado a la presentación a su lugar de trabajo en 48 hs. mediante cédula obrante a fs. 20 bajo pena de considerarse abandono de trabajo y aplicar sanciones disciplinarias;

Que, a la fecha, el agente continúa ausente, encuadrando su conducta en una transgresión al Reglamento Disciplinario vigente – Art. 7° inc. a),

adjuntándose a fs. 21 el respectivo reporte anual de licencias;

Que habiéndose corrido traslado por el término de 2 (dos) días hábiles para efectuar su descargo, el agente no ha presentado escrito alguno, conforme constancia de fs. 32;

Que, en lo tocante a las cuestiones de forma, el Área Relaciones Laborales en Informe N° 212/24 (fs. 22) manifiesta la innecesariedad de efectuar un sumario administrativo, al conocerse el autor de la falta, el hecho y el nexa de causalidad, en línea con lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 162/21;

Que, en lo referente a las cuestiones de fondo, la UT Sumarios y Causas Especiales en Informes N° 92/24 (fs. 25 a 28) y 104/24 (fs. 33 a 36) manifiesta que el trabajador no se ha presentado a trabajar, pese haber sido intimado fehacientemente bajo apercibimiento. De las misivas adjuntas e informes técnicos se desprende el incumplimiento del trabajador, colocándose en una situación pasible de sanción;

Que sugiere la aplicación de una sanción de Cesantía, por encuadrar su conducta en lo dispuesto en el Art. 7° inc. a) del Reglamento Disciplinario;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos presta conformidad a lo actuado (fs. 37);

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6° y 17° de la Ley Orgánica N° 10.014;

EL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA  
Resuelve:

ARTICULO 1°.- Aplicar al Agente GONZALO SAPEI- DNI N° 30.961.548, Leg. N° 82.962 la sanción de Cesantía, por haber incurrido en reiteradas faltas injustificadas, conforme lo establecido en el Art. 7° inc. a) del Reglamento Disciplinario vigente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 43815 Sep. 03

RESOLUCIÓN N° 2623

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional," 02 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0189033-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 18 – (San Roque N° 386) - (2D) - N° DE CUENTA 0832-0018-8 - PLAN N° 832 - 20 VIVIENDAS – SAN FABIÁN - (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos adjudicatarios son los señores Anchicha, Adrián Oscar y Medina, Carmen Alejandra, según Boleto de Compra-Venta de fs. 02, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108345 (fs. 33/35) manifiesta que el Área Comercial le envió a los adjudicatarios, en reiterada ocasiones, citaciones para que regularicen su situación de morosidad, consta en fs. 09/13;

Que la Dirección General de Servicio Social realiza una visita domiciliaria donde constata que en la vivienda reside la señora Ríos, Verónica junto a sus tres hijos. Manifiesta que su ex-esposo fue quien arreglo el pago de la unidad con el titular, fs. 23;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 36/38 se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que desde el año 1995 las cuotas no fueron abonadas. En todo momento y atento a la conducta adoptada por los adjudicatarios, se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma;

Que asimismo, debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional esta destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Anchicha, Adrián Oscar y Medina, Carmen Alejandra, por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compra-Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos con-

forme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Resuelve:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 18 – (San Roque N° 386) - (2D) - N° DE CUENTA 0832-0018-8 - PLAN N° 832 - 20 VIVIENDAS – SAN FABIÁN - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores ANCHICHA, ADRIÁN OSCAR (D.N.I. N° 20.980.740) y MEDINA, CARMEN ALEJANDRA (D.N.I. N° 21.413.384), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0009/95.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el comedido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 43818 Sep. 03 Sep. 05

## RESOLUCIÓN N° 2625

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 02 SEP 2024

## VISTO:

El Expediente N° 15201-0048081-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

## CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 02 – DEPARTAMENTO N° 92 – 2° PISO – (Escalera N° 15) - (2D) - N° DE CUENTA 0055-0225-5 - PLAN N° 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyas adjudicatarias son las señoras DANIELIS, MARCELA ALEJANDRA y DANIELIS, MICAELA STEFANIA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 78, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 124859 (fs. 82/84) manifiesta que el Área Social realiza una visita domiciliar, donde corrobora que las adjudicatarias no residen en la unidad, fs. 75/76;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 87 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que las adjudicatarias no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con las beneficiarias;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional esta destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de las notificadas, a los efectos de la notificación deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a las administradas su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de las señoras Danielis, Marcela Alejandra y Danielis, Micaela Stefania, por la transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccddes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a las particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación agregando la constancia correspondiente. Cuando las condiciones técnicas lo permitan, se procederá al otorgamiento del acto notarial pertinente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 02 – DEPARTAMENTO N° 92 – 2° PISO – (Escalera N° 15) - (2D) - N° DE CUENTA 0055-0225-5 - PLAN N° 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores DANIELIS, MARCELA ALEJANDRA (D.N.I. N° 34.618.946) y DANIELIS, MICAELA STEFANIA (D.N.I. N° 39.947.366), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 5025/18.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA

DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 43819 Sep. 03 Sep. 05

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0037

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 30 AGO 2024

## VISTO:

El Expediente N° 00201-0191651-2 del Sistema de Información de Expedientes en virtud del cual tramitó la reglamentación de la Ley Provincial N.º 13.542, que establece la implementación del Registro Unificado Provincial de Vehículos y formación de la Comisión de Evaluación;

## CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 13.542 dispuso la creación en la Provincia de Santa Fe del Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos de Colección, cuya organización y puesta en funcionamiento sera competencia de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en el marco de la Ley Provincial N.º 13.133;

Que el Decreto Provincial N.º 2677/19 aprobó las normas reglamentarias necesarias para la efectiva implementación del Registro antes citado;

Que en dicha inteligencia, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en su carácter de autoridad de aplicación procedió en fecha 01 de Agosto de 2023 a formalizar la Convocatoria para la Conformación del Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos de Colección, todo lo cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que conforme lo dispuesto por la Resolución N.º 0050/23- la referenciada Comisión quedó integrada por la Asociación Civil denominada "Escudería Santafesina de Automóviles Antiguos"; el Club Civil denominado "Club de Automóviles Antiguos Rafaela y la Asociación Civil denominada "Asociación Civil Rosario Autos Sport";

Que a tenor de lo acordado en el Acta N.º 1 – correspondiente a la Primera reunión de la Comisión Evaluadora- las partes establecieron que la comisión evaluadora funcionará con clubes legalmente constituidos, (Personería Jurídica) e incorporando a esta comisión cualquier presentación

que ingresare formalmente en la Agencia de Seguridad Vial para su consideración;

Que en este contexto, se consideraron las presentaciones realizadas por la Asociación Esperanza Automóvil Club y Asociación Civil Museo del Automóvil de Casilda respecto de las cuales corresponde ordenar su inscripción como parte de la Comisión Evaluadora por haber cumplimentado las exigencias establecidas en la normativa aplicable;

Que en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Provinciales N° 13.133 y N° 13542, y por el Decreto Provincial N° 2677/19 POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA  
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Inscribir a la ASOCIACIÓN ESPERANZA AUTOMOVIL CLUB, Personería Jurídica otorgada el 31 de Agosto de 1926, y personería Deportiva N° 538/14, con domicilio legal en calle Moreno N° 2608 (Chalet Suizo) de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe en el Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos creado por Ley Provincial N° 13.542 a los fines de la integración de la Comisión de Evaluación, con el Número de Orden: 04.

**ARTICULO 2°:** Inscribir a la ASOCIACIÓN CIVIL MUSEO DEL AUTOMOVIL CASILDA, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 955/08, con domicilio legal en calle Ovidio Lagos N° 1204 de la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe en el Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos creado por Ley Provincial N° 13.542 a los fines de la integración de la Comisión de Evaluación, con el Número de Orden: 05.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres  
Secretario

Agencia Prov. De Seguridad Vial

S/C 43807 Sep. 03 Sep. 05

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 5 Y viernes 6 de septiembre de 2024, a las siguientes personas:

**DEPARTAMENTO: CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA**

01.- Municipalidad de Rafaela, Matrícula individual, Cuit:30-99914653-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Pascual Brusco N° 1333 (BARRIO Virgen del Rosario) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 18 manzana 4 Plano N°117.904/1990, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548503/0104-0 inscripto el dominio al T° 207 P F°840 N°8620 Año 1974, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098057-8, iniciador: GUTIERREZ OLGA SEBASTIANA.

02.- Asociación Mutual de Vivienda COPROVI, Matrícula individual, Cuit 30-99900902-2, sus herederos, sucesores Cuit 30-99900902-2 y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Carrero Podio N°1943 (BARRIO Virgen del Rosario) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 121 manzana 13 Plano N° 205.505/2017, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548500/0633-0, inscripto el dominio al T°367 P F°181 N°3593 Año 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0096487-9, iniciador: QUINTEROS GISELA BETINA.

**LOCALIDAD: SUNCHALES**

03.- Asociación Mutual de Ayuda COPROVI, Matrícula individual, DES-OCNOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Tacuarí N°846 (BARRIO 9 de Julio) de la localidad de SUNCHALES, identificado como lote 12 manzana 52 A Plano N°126.345/1997, Partida inmobiliaria N°08-11-00-060529/0256-9, inscripto el dominio al T°383 I F°2050 N°102.219 Año 1997, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0088369-9, iniciador: CARRANZA MARIELA ELISABET.

04.- Asociación Mutual de Ayuda COPROVI, Matrícula individual, DES-CONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra

persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: J.V. Gonzalez N°733(BARRIO 9 de Julio) de la localidad de SUNCHALES, identificado como lote 26 manzana 52 A Plano N°126.345/1997, Partida inmobiliaria N°08-11-00-060529/0270-9, inscripto el dominio al T° 383 I F°2050 N°102.219 Año 1997, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114491-7 iniciador: BRAVO OLGA NOEMI.

**LOCALIDAD: FRONTERA**

05.- Pedernera Ramón Alberto; Lissi Juana Deolina, Matrícula individual, DNI:6.438.825, DNI:3.748.403, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 100 N° 94 (BARRIO San Luis) de la localidad de FRONTERA, identificado como lote OCHO manzana Uno(1) Plano N°16.882/1954, Partida inmobiliaria N°08-41-00-568830/0168-0, inscripto el dominio al T°339 P F°1690 N°35.076 Año 1990, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121874-0, iniciador: DUNDO PATRICIA SILVINA.

**DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE**

06.- Gozzarelli Martinez Nora Myrtha Teresita, Matrícula individual, DES-CONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Pasaje Boedo N° 1280 (BARRIO Guadalupe Oeste) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 2 (Polígono DEFGHID)128,04 m2 manzana 6712N Plano N°267.330/2023, Partida inmobiliaria Temporal N° 10-11-04-118316/0009-4, inscripto el dominio al T°234 I F°819 N°2288 Bis AÑO 1962, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0122096-3, iniciador: MARTINEZ MIGUEL ANGEL.

**LOCALIDAD ARROYO LEYES**

07.- Ayala Teresa de Jesús, Matrícula individual, LC:6.114.127, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Ruta 1 Km 18 calle 104 (BARRIO Rincón Potrero) S/N de la localidad de ARROYO LEYES, identificado como lote 1(polígono ABCDA) manzana s/n plano Duplicado N°2660/2017, Partida inmobiliaria N°10-15-00-735430/0015-9, inscripto el dominio al T° 92 I F°84 vto. N°20.645 AÑO 1974; T°92 I F°86 N°30.787 AÑO 1974; T°337 I F°4031 N°26.267 Año 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0108653-2, iniciador: CONTRERAS NATALIA CAROLINA.

**LOCALIDAD SANTO TOME**

08.- Sejas Juan Carlos, Matrícula individual, LE:6.234.807, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: República de Chile N° 3673(BARRIO Iriondo) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 3 manzana 1036 Plano N°95.160/1980, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142612/0005-9, inscripto el dominio al T°331 I F°1313 N°8797 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121873-9, iniciador: OYERAS DIANA IRIS.

**DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA**

09.- Maran José Luis, Maran Daniel Ramón, Matrícula individual, DES-CONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Olessio N°2446 (BARRIO Villa Clelia) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote b.117 manzana "C" Plano N°106.553/1985, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011156/0183-1, inscripto el dominio al T° 130 I F°1261 N°31.366 AÑO 1976; T°191 I F°1041 N°68.346 Año 1992, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0117757-9, iniciador: ALONSO HUGO JOSE.

**LOCALIDAD VILLA ANA**

10.- Caceres Ángel, Caceres Remincio, Caceres Santiago Amado, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Tucumán y Brasil S/N de la localidad de: VILLA ANA, identificado como lote C manzana XXI Plano N°17.433/1955, Partida inmobiliaria N° 03-09-00-014692/0003-9, inscripto el dominio al T° 88 P F°157 N°4149 AÑO 1957; T°88 P F°156 N°37.864 Año 1976, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0106498-7, iniciador: ZAPATA SILVIA GUADALUPE.

S/C 43783 Sep. 03 Sep. 05

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 189/24 de Fecha 14 de Agosto de

## DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

CLAUSURA

REF.: TR. 11.603  
ESTABLECIMIENTO DE CALLE BATALLA DE TUCUMÁN N.º: 2458  
SAN JUSTO – SANTA FE

Hágase saber a los familiares y/o responsables de Nilda Solis, como así también a Carlos Sandoval familiar y/o responsable de la paciente Dominga Bertoli, Alejandro familiar y/o responsable de la paciente Elisa Gretzchel, Yanina familiar y/o responsable de Olga Olmedo, Miguel Sodero y Melina Lovino Familiares y/o responsables del paciente Humberto Sodero, Mónica Acosta familiar y/o responsable del paciente Juan Carlos Acosta, Estela y Alberto Gordanillo familiares y/o responsables del paciente Elisei Gordanillo, Carina familiar y/o responsable de la paciente Mabel Riboldi, Luis Sodero familiar y/o responsable de la paciente Alcides Sodero, Ivana Lavino familiar y/o responsable de la paciente María Elvira Lavino, Juan Carlos familiar y/o responsable de la paciente Zulma Baroni, Laura familiar y/o responsable de la paciente María Elena Rastelli, Raquel familiar y/o responsable de la paciente Nelida Bonifacia, Horacio familiar y/o responsable de la paciente Mirta Ines Daveau, Rubén familiar y/o responsable de la paciente Inelda Lenarduzzi, Adriana familiar y/o responsable de la paciente Blanca Rosa Herrera, Manica familiar y/o responsable de la paciente Ester Victorina Iturria, Mercedes Stirnemann familiar y/o responsable del paciente Hector Priolo, María Ines familiar y/o responsable del paciente Miguel Angel Paganni, Vejarano familiar y/o responsable del paciente Mauricio Acuña Fleitas, Mónica Quinteros y Liliana Tanquis familiares y/o responsables del paciente Ramón Tanquis, Ester Ferraro y Hector familiares y/o responsables de la paciente Doris Cors, Carlos Sandoval familiar y/o responsable del paciente Miguel Cuello, Rosana Irma familiar y/o responsable de la paciente Ester Zaavera, José Alarcón y Liliana familiar y/o responsable de la paciente Elvira Lucia Colombo, Gerardo familiar y/o responsable de la paciente Ramona Solla, Carina familiar y/o responsable de la paciente Laura Lodi, Raque Lopez, Georgina Lopez, Gustavo Lopez, Diego Lopez familiares y/o responsables de la paciente Alcira Bernal, Edgarda Alicia vecina de la paciente Marta Miño, Cristina Mana familiar y/o responsable de la paciente Zunilda Mana, Graciela Klaus familiar y/o responsable del paciente Mario José Klaus, Mile familiar y/o responsable de la paciente Catalina Carbonelli; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de calle Batalla de Tucumán N.º: 2458 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 16 de fecha 23 de Marzo del 2.022, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 26 de Agosto de 2.024.-  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA  
S/C 43821 Sep. 03 Sep. 04

REF.: TR. 11.618  
ESTABLECIMIENTO DE CALLE F. ANGELONI N.º: 2373  
SAN JUSTO – SANTA FE

Hágase saber a Hernan Mansilla familiar y/o responsable del paciente Martín Mansilla, Hugo López familiar y/o responsable del paciente Alberto López, Zuni Sandobal familiar y/o responsable del paciente Alejandro Romero, Graciela familiar y/o responsable de la paciente Elvira Ferroglio, Olga Berta familiar y/o responsable de la paciente Nilda Brunello, Cristina Ibarra familiar y/o responsable del paciente Juan Carlos Quinteros, Rodolfo Godoy familiar y/o responsable del paciente Domingo Alberto Barrios, Marga Martínez familiar y/o responsable del paciente Hector Martínez, Rodolfo Godoy familiar y/o responsable de la paciente Ester Godoy, Magdalena Rovelli familiar y/o responsable de los paciente Eduardo Ravelli y Ines Caprim; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle F. Angeloni N.º: 2373 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 24 de fecha 31 de Marzo de 2.023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 26 de Agosto de 2.024  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA  
S/C 43823 Sep. 03 Sep. 04

REF.: TR. 11.680  
ESTABLECIMIENTO DE CALLE BV PASTEUR N.º: 215  
GÁLVEZ – SANTA FE

Hágase saber a los familiares de Daniel Manissero, como así también a la Sra. Lisi Urquiza familiar y/o responsable del paciente Ricardo Felix Schaufner, Carmen Galizzo familiar y/o responsable del paciente Ernesto Dominicci, Mariela familiar y/o responsable (nieta) de la paciente María Rosa Carola, al Sr. Gabriel Ladasi familiar y/o responsable de la paciente Rosa Carmona, Guillermo Lombardi familiar y/o responsable de la paciente Nora Elena Taborda, Raúl Raimondi familiar y/o responsable de

2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.977 referenciados administrativamente como "DURE, BARBARA BELÉN – DNI N.º 54.503.799 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. MARÍA DE LOS ANGELES DURE - DNI N.º 39.855.954 – CON DOMICILIO EN CALLE CRESPO Y GRANADEROS N.º s/n y/o BALCARCE N.º 2273 AMBOS DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 14 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N.º 189/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña BARBARA BELÉN DURE – DNI N.º 54.503.799 - Nacida en Fecha 30 de Enero de 2015; hija de la Sra. María de los Ángeles Dure - DNI N.º 39.855.954 – con domicilio en calle Crespo y Granaderos N.º s/n y/o Balcarce N.º 2273, ambos de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna reconocida.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43833 Sep. 03 Sep. 05

la paciente Nilda Granetti; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de calle Bv. Pasteur N.º: 215 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 22 de fecha 30 de Marzo del 2.023, dispuesta por el Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 14 de Agosto de 2.024.-

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA  
S/C 43824 Sep. 03 Sep. 04

REF.: TR. 11.579  
ESTABLECIMIENTO DE CALLE AV. DE MAYO N.º: 559  
GÁLVEZ – SANTA FE

Hágase saber al Dr. Alberto Mazzuchelli, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle Av. de Mayo N.º: 559 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º: 29 de fecha 4 de Abril del 2023 dispuesta por el Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 14 de Agosto de 2024.-

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA  
S/C 43825  
Sep. 03 Sep. 04

REF.: TR. 11.583  
ESTABLECIMIENTO DE CALLE 1º DE MAYO N.º: 1430  
GÁLVEZ – SANTA FE

Hágase saber al Dr. Juan Carlos Moya, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle 1º de Mayo N.º: 1430 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º: 30 de fecha 4 de Abril de 2023 dispuesta por el Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa fe 14 de Agosto de 2024.-

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA  
S/C 43826 Sep. 03 Sep. 04

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI N° 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0119660-3 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1051 de fecha 23/08/2024, referida a la rendición de cuentas en concepto de Gastos de Funcionamiento Octubre 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2022, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Rechazar por inadmisible el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, que la Sra. Mónica Liliana Correa en su carácter de ex Habilitada, interpusiera en contra de la Resolución de formulación de cargo S.II N.º 1987/23, ello en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente decisorio, y conforme a lo establecido en la Resolución n.º 006/06 TCP, reglamentaria del artículo 238º de la Ley n.º 12510; manteniéndose consecuentemente el cargo formulado tanto con relación a la nombrada Sra. Correa, como respecto de los herederos del ex Director de la Unidad Regional V, Sr. Fabián E. Forni, por la suma de \$ 1.096.338,68 (pesos un millón noventa y seis mil trescientos treinta y ocho con sesenta y ocho centavos), integrada por \$389.463,12 de capital, más \$706.875,56 de intereses, determinados de acuerdo con el procedimiento instrumentado por Resolución n.º 048/03 T.C.P., y su modificatoria Resolución R n.º 10/16 TCP, confirmando así el artículo 2º de esa Resolución condenatoria, de intimación a los nominados responsables para que procedan al reintegro de dicho importe. Artículo 2º: Hacer saber a la Sra. Mónica Liliana Correa, de conformidad a lo estipulado en la Ley n.º 12071, tiene derecho a interponer Recurso Directo ante el Tribunal de Cuentas reunido en Acuerdo Plenario, previsto en el artículo 356º, ss. y cc. del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, de aplicación subsidiaria conforme a lo estipulado en el artículo 244º de la Ley n.º 12510, el que deberá ser incoado dentro de los diez (10) días de la notificación del acto que denegare la apelación Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, archívese y resérvense los presentes actuados administrativos hasta el vencimiento del plazo al que refiere el artículo anterior. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II".

S/C 43838 Sep. 03 Sep. 05

## BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMATE

POR  
W. FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que substará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 17 septiembre de 2024 a partir de las 11:00 horas 3 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: COSTA, CARINA ELSA VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, SURAN 1.6 COMFO 2011 KBM695 BASE \$ 1.158.000, TOLEDO, AGUSTIN EZEQUIEL CITROEN, SEDAN 4 PUERTAS, C 3 1.4I SX L/ 2012 LZS646 BASE \$ 1.176.000, VALLEJOS, ANTONELLA BELEN VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI 2017 AB054VT BASE \$ 2.127.800, RETAMOSO, MERCEDES RAQUEL CHEVROLET, SEDAN 4 PTAS, CLASSIC 4 PTAS LT 1.4 N 2011 KCD564 BASE \$ 5.241.400

COSIMANO, ALEJANDRA CARINA FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FOCUS TREND PLUS 1.8 2010 JHX490 BASE \$ 4.578.600, ESQUIVEL, DAIRA FLORENCIA TVS, MOTOCICLETA, RTR 200 2023 A206OCQ BASE \$ 6.288.400

GARIBALDI, JOANA JESICA TVS, MOTOCICLETA, RTR 200 2023 A205SGW BASE \$ 6.193.700 MEDINA, JOSUE EMANUEL BENELLI, MOTOCICLETA, LEONCINO 250 2023 A204RDN BASE \$ 5.344.000 GALVAN, TOBIAS EZEQUIEL CHERY, RURAL 5 PUERTAS, TIGGO 2.0 COMFORT 2010 IQV107 BASE \$ 9.825.600 BARROSO, ALEXIS EZEQUIEL VOLKSWAGEN, SEDAN 3 PUERTAS, GOL 1.4 L 2014 NPW713 BASE \$ 3.229.100 GOROSITO, PABLO NICOLAS CITROEN, SEDAN 5 PUERTAS, NUEVO C3 1.5I 90 TENDANCE 2013 MIL455 BASE \$ 4.718.100, HEIZ, MAXIMILIANO EMANUEL CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, AVEO LT 1,6N MT 2010 IZY198 BASE \$ 6.582.300, SANCHEZ DIAZ, EDWIN LUCAS NISSAN, PICK UP CABINA DOBLE, NP 300 FRONTIER LE 4X4 DIESEL 2017 AB691QJ BASE \$ 12.944.800, CAPIAQUI, ROBERTO ADRIAN BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200 2023 A188LBN BASE \$ 22.84.300, ESCOBAR, MARIA DELICIA VOLKSWAGEN, SEDAN 3 PUERTAS, THE BEETLE 1.4 TSI DESIGN MQ 2015 OJV747 BASE \$ 4.230.800, LEON, ADRIANA MAGALI CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, AGILE 5P LT SPIRIT 1.4 2013 MIA845 BASE \$ 5.723.800, VANDEMBERGHE, GUSTAVO SAMUEL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V HP BZ 2014 NQJ721 BASE \$ 6.798.500, VALLEJOS, ROSA ITATI CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, CORSA II 1.8 2010 IFA952 BASE \$ 1.958.600, MAURICIO, ALEJANDRO NAZARENO MOTOMEL, MOTOCICLETA, SKUA 250 2023 A193NPF BASE \$ 1.618.300, PEREYRA, ANDRES ANTONIO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N 2013 MFZ133 BASE \$ 8.672.200, CHINGA TORRES, JUAN JESUS RENAU, TODO TERRENO, DUSTER LUXE 2.0 4X4 NAV 2013 MPZ003 BASE \$ 2.285.100 FRATTINI, CAMILA BELEN HERO, MOTOCICLETA, XPULSE 200 2023 A200WTN BASE \$ 5.061.300, CORREA, RAMON RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6 2018 AC832DF BASE \$ 2.156.700, SPERANZA, JONATAN DAVID HERO, MOTOCICLETA, XPULSE 200 2024 A205ZVH BASE \$ 9.043.200, MAYDANA DIEGO MARTIN BENELLI, MOTOCICLETA, TRK 251 2023 A202QWX BASE \$ 3309800

ROJAS, OSCAR FABIAN DEMOSTENES FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS 1.3 GSE BZ 2022 AF674CX BASE \$ 3.757.800, DURE, NARA JOANA HONDA, MOTOCICLETA, XR 250 TORNADO 2023 A204KDR BASE \$ 5.791.000, FONTANA, GIAN NATANAEL TVS, MOTOCICLETA, RTR 200 2023 A194IMB BASE \$ 2.302.200, ALVES, ALBERTO MIGUEL HERO, MOTOCICLETA, XPULSE 200 2023 A188ZVR BASE \$ 3.741.500, NUÑEZ, MILAGROS GUADALUPE YAMAHA, MOTOCICLETA, FZ FI 2023 A193NPE BASE \$ 3.675.700, SOSA, GONZALO DANIEL VOLKSWAGEN, SEDAN 5PUERTAS, GOL TREND 1.6 2010 JIK944 BASE \$ 3.032.500, SAUCEDO, GABRIELA CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1.4 N LTZ 2016 PQQ198 BASE \$ 3.468.100, PEREIRA AGUILAR, BRENDA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V HP BZ 2013 MGD183 BASE \$ 6.098.000, FERREYRA, AVRIL LORELEY CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA 1.4N LTZ A/T 2014 OPA157 BASE \$ 8.904.200 RUFINE TABBAJ, NICOLAS EMANUEL CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, SONIC 1.6 LTZ M/T 2012 LXJ137 BASE \$ 1.095.800 ZAPATA, LORENA BEATRIZ FORD, SEDAN 4 PUERTAS, FOCUS EXE GHIA 1.8L DIESEL 2011 KFP741 BASE \$ 1.808.600, GOMEZ, JOANA ESTEFANIA YAMAHA, MOTOCICLETA, FZ-S FI V3.0 2023 A200WSV BASE \$ 3.808.300, DIAZ, DIEGO OMAR PEUGEOT, SEDAN 4 PUERTAS, 408 ALLURE+ 2.0N NAV 2012 LGZ774 BASE \$ 5.379.500, ORELLANA, AMERICO JOSUE FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3MT 2018 AD197EI BASE \$ 5.915.100 FASOLO, NATALIA KYMCO, MOTONETA - SCOOTER, LIKE 200I 2018 A100TOI BASE \$ 777.500, MOYA, MARIA ESTER BMW, SEDAN 4 PUERTAS, 320 D 2010 JHK104 BASE \$ 4.166.800 VEGA, MARIA DEL CARMEN VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN CROSS 1.6L 5 DOOR 878 2014 NGL563 BASE \$ 3.589.900 PEREZ, MARIA MILA-

GROS RENAULT, SEDAN 3 PUERTAS, CLIO MIO 3P EXPRESSION PACK II 2013 MNH518 BASE \$ 1.560.500 CAIRATTI, CAMILA LUCIA VOLKSWAGEN, SEDAN 3 PUERTAS, GOL TREND 1.6 2015 PCD431 BASE \$ 1.036.200 PAYERO, PEDRO ANTONIO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CRUZE 1.8 LT 2014 MOW385 BASE \$ 51.333.100, IBÁÑEZ, LAURA ROSANA VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6 2016 AA061WF BASE \$ 5.174.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 10 al 16 de septiembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 29 de agosto de 2024.-

\$ 400 526672 Sep. 03

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A.  
- PILARES S.R.L. - U.T.E.**

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 399 del Grupo F03 suscripto en fecha 23 de enero de 2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L.

- U.T.E. - y los Sres. José Enrique Galván, DNI 5.077.852 y María de Lourdes Galván, DNI 23.344.823, ha sido extraviado por los mismo.  
\$ 250 526414 Sep. 3 Sep. 9

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
INSTITUTO POLITÉCNICO SUPERIOR "GRAL. SAN MARTÍN"**

LLAMADO A CONCURSO

Llamado de Aspirantes al Concurso de Nivel Secundario de trece (13) cargos de Preceptor según se indica:

- \* Un (1) cargo de Preceptor en Sede Baigorria;
  - \* Ocho (8) cargos de Preceptores Turno Mañana;
  - \* Cuatro (4) cargos de Preceptores Turno Tarde;
- PLANTA PERMANENTE, dependientes del DEPARTAMENTO DE PRECEPTORES.

Apertura de Inscripción: Lunes 23 de septiembre de 2024.

Cierre de Inscripción: Viernes 27 de septiembre de 2024 inclusive.

Lugar: Oficina de Concursos del Instituto Politécnico Superior "Gral. San Martín" - Ayacucho 1667 de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Mayores Informes: Tel.: 480-2643/45 Int. 229 - email: [of\\_concurso@ips.edu.ar](mailto:of_concurso@ips.edu.ar).

NOTA:

Disponer que la publicación del presente concurso se realice en una PRIMERA INSTANCIA el día 2 de septiembre de 2024 y en una SEGUNDA INSTANCIA el día 9 de septiembre de 2024 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario de mayor difusión de la ciudad de Rosario como establece el Artículo 5° de la Ordenanza N° 664.  
\$ 200 526303 Sep. 3 Sep. 4

**SANATORIO SAN MARTIN S.A.**

TRANSFERENCIA DE ACCIONES CLASE "A"

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase "A" de "SANATORIO SAN MARTIN S.A.", que el señor Giner Juan Carlos, domiciliado en la ciudad de Venado Tuerto, titular del D.N.I. N° 06.018.771, ha comunicado al Directorio por nota recibida en fecha 15 de agosto de 2024, su decisión de ofrecer en venta seiscientos treinta y ocho (638) acciones, de \$ 10, (pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular, por un valor total de cincuenta mil cuatrocientos (50.400) dólares estadounidenses. Todo accionista de clase "A", que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 9° del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

\$ 150 526341 Sep. 3 Sep. 5

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 0659/24; Resolución del M.J y S. N° 1223/24; Expte. N° 00201-0271301-1 y Resoluciones Nros.012/24,013/24, 014/24, 015/24, 016/24, 017/24, 018/24 por las que el Presidente del Consejo de la Magistratura resolvió convocar a Concursos Públicos de oposición, antecedentes y entrevistas para cubrir las siguientes vacantes:

**CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N° 3 Y N° 5**

Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia con asiento en Venado Tuerto (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia con asiento en San Cristóbal (1 cargo)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dra. María Celeste Rosso. 1° Suplente: Dra. María de los Milagros Lotti. 2° Suplente: Dr. Pablo Lorenzetti. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. Eliana Gonzalez. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Alejo Molina.

**CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N° 1 Y N° 3**

Juez de Primera Instancia de Circuito con asiento en Coronada (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Circuito con asiento en Venado Tuerto (1 cargo)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magis-

trados: Titular: Dr. Sergio Restovich. 1° Suplente: Dr. Ariel Ariza. 2° Suplente: Dra. Julia Collado. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. María José Álvarez Trema. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dra. Carla Bassani. 1° Suplente: Dr. Lucas Gaideano.

#### CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N° 1, N° 4 Y N° 5

Jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial con asiento en Santa Fe (2 cargos)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial con asiento en Reconquista (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial con asiento en Rafaela (1 cargo)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dr. Duilio Hail. 1° Suplente: Dr. Mario Barucca. 2° Suplente: Dr. Sergio Barberio. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Miguel Angel Alemandi. 1° Suplente: Dr. Luis Daguerre. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dra. Mabel Eusebio. 1° Suplente: Dra. Verónica Rossignoli. 2° Suplente: Dra. Gretel Ivana Serra.

#### CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2

Jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial con asiento en Rosario (2 cargos)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dr. Juan José Bentolilla. 1° Suplente: Dr. Marcelo José Molina. 2° Suplente: Dr. Juan Pablo Cifré. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. Luciana Paula Martínez. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Marcelo Mario Vitulli. 1° Suplente: Dr. Lisandro Andrés Hadad. 2° Suplente: Dra. María Florencia Culasso

#### CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N° 1 y N° 4

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral con asiento en Esperanza (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral con asiento en Reconquista (1 cargo)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dra. Julia Collado. 1° Suplente: Dr. Marcelo Giuliani. 2° Suplente: Dr. José María Pfeifer. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Abel Nicolás De Manuele. 1° Suplente: Dr. Edgardo Allochis. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Joaquín Cordero. 1° Suplente: Dr. Alfredo Sebastián Segado.

#### CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N° 2 y N° 3

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral con asiento en San Lorenzo (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral con asiento en Venado Tuerto (1 cargo)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dr. Eduardo Pastorino. 1° Suplente: Dr. Sergio Restovich. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Alejandro Culleres. 1° Suplente: Dr. Diego Alberto Giuliano. Por los Colegios de Abogados: Dra. Carina Eugenia Militello. 1° Suplente: Dra. Adriana Benedetto.

#### CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N° 1 y N° 2 y N° 5

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en San Javier (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en Casilda (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en San Cristóbal (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en Tostado (1 cargo)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dr. Aidilio Gustavo Fabiano. 1° Suplente: Dra. Jessica Cinnalli. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Edgardo Allochis. 1° Suplente: Dr. Diego Alberto Giuliano. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dra. Valeria Laura Arguello. 1° Suplente: Dra. Gabriela Soledad Capponi Fiorillo.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN Desde el Jueves 5 de Septiembre de 2024 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Miércoles 18 de Septiembre de 2024.-

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción en el sitio web del Consejo de la Magistratura: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concursos de Magistrados > Inscripción > y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Amenábar 2689 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad – Oficina Secretaría de Justicia “Ala Moreno”- Santa Fe 1950 (2000 – Rosario) presentando una carpeta en soporte papel conteniendo la acreditación de sus antecedentes, en original y copia y el soporte digital en dos (2) “Pen Drive”, conforme Art. 10 del Decreto N° 0659/24 y Art.

10 de la Resolución del M. J y S. N° 01223/24.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

Dispóngase que todos aquellos postulantes que posean legajos presentados con anterioridad a la presente convocatoria -durante la vigencia del Decreto N° 0854/16-, y que se inscriban a los concursos convocados, deberán proceder al retiro de los mismos a los fines de unificación y digitalización de la documental, conforme lo detallan los Instructivos aprobados como Anexos A de las Resoluciones Nros. 012/24, 013/24, 014/24, 015/24, 016/24, 017/24 y 018/24 de esta Presidencia, la que se encontrarán disponibles en la página web del Consejo de la Magistratura.

Fdo: Abog. Santiago Mascheroni  
Presidente del Consejo de la Magistratura  
Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Justicia y Seguridad

S/C 43789 Sep. 02 Sep. 04

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

### RESOLUCIÓN N° 360

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 29/08/2024

#### VISTO:

El Expediente N° 00306-0014384-5 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma ESPINOZA, WALTER CUIT N° 20-37335404-0; y

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron mediante nota de la Coordinación General del Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 1), por medio de la cual solicitó el análisis de la presentación efectuada por parte del Sr. Espinoza Walter al momento de iniciar el trámite de inscripción como proveedor;

Que ante la consulta de la documental acompañada (Constancia de Cumplimiento Fiscal, RG N° 19/2011 – API, emitida en fecha 29 de agosto de 2023, Constancia N° 212394, Trámite 1107518) en la página web, se observó que el resultado de la búsqueda no arrojó constancia alguna;

Que se integraron copias de la Constancia de Cumplimiento Fiscal acompañada e Informe de referencia;

Que con posterioridad, y ante la consulta realizada a la Administración Provincial de Impuestos, la misma indicó que la Constancia N° 212394 se corresponde con el trámite N° 1107518 pero la misma fue generada por el CUIT N° 27-22510197-9, es decir, un CUIT distinto al del solicitante de la inscripción por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 10/11);

Que en el mismo informe, la Administración Provincial de Impuestos señaló que el Sr. Espinoza, Walter CUIT N° 20-37335404-0 no se encuentra apto para obtener la constancia de cumplimiento fiscal en virtud de que presenta irregularidades en la cuenta de ingresos brutos y con riesgo fiscal, concluyendo que la documental acompañada de fecha 29 de agosto de 2023 resultaría apócrifa;

Que a fs. 13 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que consta a fs. 14 nota de vista remitida al domicilio de la firma, con constancia de recepción a fs. 18 vta, la cual no formuló defensa alguna dentro del plazo otorgado;

Que los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan en un proceso de selección y o ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas a los fines de obtener el carácter de proveedor, presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada, sin embargo esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa (vid arts. 139 y 142 del Decreto N° 1104/16 de la Ley N° 12.510);

Que en las actuaciones bajo análisis se verificó la presentación de documentación apócrifa, no realizando el proveedor descargo que pueda eximirlo de sanción alguna, pese a encontrarse debidamente notificado, configurándose en consecuencia su accionar en una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas;

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal del comportamiento del oferente, quien demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública – lo que es objeto de análisis disciplinario – “presentación ... de un documento falso ...”, generando un engaño consciente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la inscripción como proveedor del Estado;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Ju-

rídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que la empresa presentó un documento falso y por lo tanto, correspondería aplicarle a la firma ESPINOZA, WALTER [CUIT 20-37335404-0], con domicilio sito en calle Dr. Riva N° 3871 - de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 1104/16, la sanción de Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral (cfr. Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510);

Que todo ello debe hacerse con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, e intervención con la remisión de copias certificadas de las presentes al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella; Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Aplíquese la sanción consistente en la Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia a la firma ESPINOZA, WALTER (CUIT 20-37335404-0), con domicilio sito en calle Dr. Riva N° 3871 - de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe, con encuadre en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510.

**ARTÍCULO 2:** Désele intervención con la remisión de copias certificadas al Ministerio Público de la Acusación.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.  
S/C 43802 Sep. 02 Sep. 03

RESOLUCIÓN N° 361

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/08/2024

**VISTO:**

El Expediente N° 00306-0015258-8 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma PONISIO, MATÍAS RAÚL CUIT N° 20-32815824-9; y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron mediante nota de la Coordinación General del Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 01), por medio de la cual solicitó el análisis de la presentación efectuada por parte del Sr. Ponisio, Matías Raúl al momento de iniciar el trámite de inscripción web como proveedor del Estado Provincial;

Que ante la consulta de la documental acompañada (Constancia de Cumplimiento Fiscal, RG N° 19/2011 – API, emitida en fecha 06 de diciembre de 2023, Constancia N° 222194, Trámite 1149482) en la página web, se observó que el resultado de la búsqueda arroja que la última constancia emitida se encuentra bloqueada al 19 de julio de 2023 cuyo número y trámite no coincide con la documental presentada por el solicitante bajo análisis;

Que se integraron copias de la Constancia de Cumplimiento Fiscal acompañada e Informe de referencia;

Que con posterioridad, y ante la consulta realizada a la Administración Provincial de Impuestos, dicha dependencia indicó que el trámite N° 1149482 fue generado por el CUIT N° 23-38977743-9, es decir, un CUIT distinto al del solicitante de la inscripción por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas;

Que en el mismo informe, la Administración Provincial de Impuestos señaló que el Sr. Ponisio, Matías Raúl CUIT N° 20-32815824-9 tiene deudas por presentaciones fuera de término de Declaraciones Juradas y de intereses de anticipos, concluyendo que la documental acompañada y bajo análisis en las presentes no ha sido emitida por el Sistema API (vid fs. 10);

Que a fs. 11 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que consta a fs. 13 nota de fecha 09 de abril de 2024 remitida al domicilio de la firma, con constancia de recepción en fecha 12 de abril de 2024;

Que a fs. 16 obra nota de descargo presentada en fecha 16 de abril de

2024, es decir, dentro del plazo legal otorgado;

Que en su escrito no aportó pruebas ni elementos de convicción que desvirtúen los motivos del análisis sancionatorio;

Que los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan en un proceso de selección, como así también, en todo trámite por ante la Administración Pública – en el caso concreto solicitud de inscripción como proveedor del estado – presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada;

Que sin embargo, esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa (vid arts. 139 y 142 del Decreto N° 1104/16 de la Ley N° 12.510);

Que en las actuaciones bajo análisis se verificó la presentación de documentación apócrifa, no realizando el proveedor descargo que pueda eximirlo de sanción alguna, pese a encontrarse debidamente notificado;

Que de su accionar resultó una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas;

Que la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 1 expresó que la organización y funcionamiento de los Registros de Licitadores debe asegurar efectivamente que los inscriptos reúnan las condiciones básicas de idoneidad moral, técnica y económica necesarias, así como un comportamiento contractual adecuado en sus relaciones con la administración;

Que la inscripción (y la subsistencia de ésta) en tales Registros, en sí misma, implica o debe implicar toda una garantía de moralidad y de eficiencia técnica y financiera (OCA 1, A. y S., T. 65, p. 480, "Ingeniero Porta Construcciones c/ Provincia de Santa Fe s/ Recurso Contencioso Administrativo"; jurisprudencia citada en los referidos Dictámenes Nros. 44, 94 y 108/2021, 101/2022 y 173/2023);

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal del comportamiento del oferente, quien demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública – lo que es objeto de análisis disciplinario – "presentación ... de un documento falso ...", generando un engaño consciente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la inscripción como proveedor del Estado;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que el proveedor presentó un documento falso y, por lo tanto, correspondería aplicarle al Sr. PONISIO, MATÍAS RAÚL [CUIT 20-32815824-9], con domicilio legal sito en calle 24 de Septiembre N° 1258 de la comuna de Correa (Código Postal 2506), Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, con encuadre en lo establecido por el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510), la sanción de Baja (y/o rechazo de la inscripción) por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia;

Que todo ello debe hacerse con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, e intervención con la remisión de copias certificadas de las presentes al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella; Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, Decreto N° 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Aplíquese la sanción consistente en la Baja (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia al Sr. PONISIO, MATÍAS RAÚL [CUIT 20-32815824-9], con domicilio sito en calle 24 de Septiembre N° 1258 de la comuna de Correa (Código Postal 2506), Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, con encuadre en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510.

**ARTÍCULO 2:** Désele intervención con la remisión de copias certificadas al Ministerio Público de la Acusación.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.  
S/C 43803 Sep. 02 Sep. 03

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 160/2024 de fecha 11 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos

de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.899, referenciado administrativamente como "DULCE MARIA ALBORNOZ DNI 70.046.607 LEGAJOS N.º 16.899 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Micaela Gladys Albornoz, DNI 70.046.607, con último domicilio conocido en calle Pje. Becker N.º 542 Bis de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 11 de julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 160/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a DULCE MARIA ALBORNOZ DNI 70.046.607, nacido en fecha 22/12/2023, hija de Micaela Gladys Albornoz DNI 37.447.322, con domicilio en calle Pje. Becker N.º 542 bis de Rosario, sin filiación paterna acreditada.- B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

## EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 149/2024 de fecha 25 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.507, referenciado administrativamente como "ZAMIRA LUZ FERNANDEZ SOSA DNI N.º 55.216.870 LEGAJOS N.º 16507 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al Sr. Nicolás Oscar Gonzalo Sosa, DNI 40.055.727, con último domicilio conocido en calle Avellaneda N.º 4850 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 149/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a ZAMIRA LUZ FERNANDEZ SOSA DNI N.º 55.216.870, nacida en fecha 30/10/2015, hija de la Sra. Julieta Belén Fernández DNI 41.513.015 con domicilio en calle Pasaje Caoba N°7013 de la ciudad de Rosario y del Sr. Nicolas Oscar Gonzalo Sosa DNI 40.055.727, con domicilio en calle Avellaneda N.º 4850 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que Zamira Luz Fernandez Sosa acceda a una TUTELA en favor de su abuela materna, Sra. Fernandez Maria Beatriz DNI 21.996.747, con domicilio en calle Cumparsita N°3787 de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Julieta Belén Fernández DNI 41.513.015 y Nicolas Oscar Gonzalo Sosa DNI 40.055.727, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Ad-

ministrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43806 Sep. 02 Sep. 04

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### RESOLUCIÓN N° 001045

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 AGO 2024

#### VISTO:

El Expediente N° 01508-0000406-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad propicia la aprobación del "Programa Integral De Fortalecimiento De Los Puntos Violetas (PIFPV)", de conformidad con las previsiones de los Anexos "A", "B", "C" y "D" que integran el presente acto administrativo;

que de acuerdo a sus funciones debe propender a acercar el Estado a la ciudadanía a través de políticas territoriales coordinadas e intersectoriales, brindando apoyo técnico y económico a los gobiernos locales y a las comunidades, ser un punto de encuentro y colaboración con organizaciones y asociaciones, brindar apoyo y asesoramiento a mujeres y personas LGBTQ+, proporcionar herramientas teóricas y prácticas para facilitar el acceso al empleo, a la educación y a la autonomía económica y financiera y promover propuestas culturales y políticas para prevenir y abordar de manera integral situaciones de violencia de género;

que como antecedente y conforme a los criterios establecidos oportunamente por el Decreto N° 1184/20, la Resolución N° 554/20 del entonces Ministerio de Gestión Pública y la Resolución N° 031/2021 del ex Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, para ser beneficiarios de la línea de acción Puntos Violetas, cada municipio o comuna efectuaba su solicitud acompañada de un proyecto con la documentación respaldatoria necesaria, siendo remitidas las actuaciones a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Gestión Pública, para la realización del Informe de Viabilidad Técnica y Jurídica, atento lo dispuesto por el Artículo 4° de la Resolución N° 0554/2020 del citado Ministerio de Gestión Pública;

que la aludida Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad ha efectuado un relevamiento del estado edilicio, actividades, recursos humanos y materiales de los 37 Puntos Violetas establecidos a lo largo del territorio provincial. Para ello, se realizaron recorridos y consultas institucionales con municipios, comunas y organizaciones sociales, que fueron sistematizados en un informe de estado de situación;

que tras el diagnóstico, pudo determinarse que existen profundas diferencias en el desarrollo de cada dispositivo y que, en general, la situación de los Puntos Violetas dista de los objetivos proclamados en su normativa de creación. La mayoría de estos espacios se encuentran desprovistos de recursos humanos, con un déficit en la articulación de sus políticas, sin ningún tipo de planificación estratégica ni evaluación sobre sus resultados. Identificando incluso algunos casos que no obstante haber sido inaugurados en el año 2022, se encontraban inconclusos en términos de edificación, y en estado de deterioro;

que pese a las dificultades encontradas, se ha podido observar un notable interés por parte de los gobiernos locales, organizaciones y la comunidad en general en poner en valor, jerarquizar y resignificar estos espacios, los cuales se consideran claves y estratégicos;

que de acuerdo con el último censo, el total de la población de la Provincia de Santa Fe es de 3.544.509, habitantes de los cuales 1.834.570 (51,8%) son mujeres, a su vez, las mujeres de 30 a 64 años presentan una tasa de actividad un 19,8% menor que la de los varones, mientras que la brecha para el porcentaje de mujeres de 65 años y más, con respecto a los varones de la misma edad es de un 56,8%;

que de ello se desprende que a pesar de contar con una mayor formación educativa, las mujeres tienen una menor presencia en el mercado laboral, especialmente en diferentes etapas de su vida, esto es una clara muestra de las desigualdades y la discriminación estructural e histórica que enfrentan;

que la violencia contra las mujeres y disidencias es una de las violaciones a los derechos humanos más generalizada en nuestro país y en nuestra provincia, que ocurre tanto en lugares públicos como privados,

que se desarrolla en distintos ámbitos -doméstico, laboral, público, político, obstétrico, institucional, digital- y adopta múltiples formas, entre ellas física, sexual, psicológica y económica;

que las violencias tienen consecuencias a largo plazo, como, por ejemplo, problemas físicos, mentales y emocionales, incluso, en muchos casos, la muerte, afectando también a la comunidad y a la familia de las víctimas, especialmente a niñas y adolescencias, e impide a éstas participar de manera plena en la sociedad;

que la violencia contra las mujeres, las niñas y las disidencias es alimentada por múltiples y complejos factores que dependen del contexto, lo cual sugiere que no hay una solución única para erradicarla, en cambio, es necesario implementar un conjunto de medidas integrales que, de manera simultánea, brinden apoyo a las mujeres que han vivido violencia y prevengan su ocurrencia;

que la eliminación de todas las formas de violencias contra las mujeres y las niñas es crucial para lograr la igualdad de género y muchos de los demás objetivos y metas recogidos en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030;

que las normas, y políticas destinadas a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas que necesitamos en la Provincia de Santa Fe deben centrarse tanto en la respuesta a la violencia una vez que se produce, como en su prevención, desarrollando acciones que cuestionen la raíz de las desigualdades productoras de las violencias de género, para ello, es sumamente importante comprender que la violencia hacia las mujeres no es un conflicto interpersonal ni una patología, sino que es un síntoma social producto de una discriminación y desigualdad histórica y estructural de género que nos atraviesa a los/as santafesinos/as como parte de una cultura más amplia y general, por ello las respuestas deben ser colectivas, integrales, profundas y efectivas cumpliendo el Estado un rol central;

que una de las manifestaciones de esta desigualdad estructural se traduce en el hecho de que las mujeres asumen la mayor carga del trabajo doméstico y de cuidado, siendo ésta una de las principales causas de feminización de la pobreza y de su dificultad en la participación y acceso a las políticas públicas, tal realidad pone de relieve la necesidad de generar estrategias para conciliar el trabajo remunerado y no remunerado y la democratización de las tareas de cuidado;

que la autonomía económica y el fortalecimiento de la empleabilidad resulta uno de los factores fundamentales para poner fin al ciclo de violencias, ya que brinda capacidad y condiciones concretas para la libre toma de decisiones, como así también, posibilita la participación en la vida económica, permite el auto sostenimiento y contribuye al fortalecimiento de las mujeres;

que para fortalecer la autonomía de mujeres, niñas y disidencias es necesario implementar una estrategia para llegar a los grupos de personas que trabajan en territorios alejados de las grandes ciudades especialmente en el ámbito rural y generar un mecanismo que dé posibilidades de acceso a recursos económicos, talleres de capacitación y a la construcción de redes que potencian el accionar colectivo;

que construir igualdad de género implica que las mujeres en su diversidad tengan la oportunidad de acceder y manejar sus propios recursos materiales y económicos, ejercer sus derechos, participar en diferentes ámbitos de decisión, ser autónomas y proyectar sus vidas libres de estereotipos de género. La igualdad también requiere de la posibilidad de ejercer los diferentes roles en similares condiciones y la supresión de la violencia en cualquiera de sus expresiones, en este marco, el empoderamiento de las mujeres, niñas y disidencias es una condición necesaria para alcanzar la igualdad de género como un proceso individual y colectivo, que propone incidir sobre la distribución de poder;

que para consolidar un proyecto provincial de paz, justicia y equidad en Santa Fe, es fundamental que la perspectiva de género esté presente de manera transversal en todas las acciones gubernamentales, es necesario implementar políticas sensibles a las desigualdades de género y programas efectivos, con un seguimiento detallado de su impacto;

que es fundamental promover la igualdad en la provincia, ya que esto conduce a una sociedad menos violenta y más inclusiva, para lograrlo, es necesario adoptar un enfoque de accesibilidad que garantice que todos los grupos de personas puedan disfrutar plenamente de sus derechos, independientemente de su sexo, edad, clase social, capacidad, raza, origen étnico, orientación sexual o identidad de género;

que en los últimos años, en particular desde las movilizaciones de "Ni una menos" en 2015, se han llevado a cabo acciones que han promovido un cambio significativo en la garantía de los derechos de las mujeres;

que es responsabilidad de los Estados seguir apoyando y fortaleciendo estas iniciativas, sobre todo considerando los efectos negativos que la pandemia, la inseguridad y las economías criminales han tenido en el acceso a derechos en nuestra Provincia;

que en Santa Fe en el año 2022 se puso en funcionamiento la línea de acción "Punto Violeta", en 37 localidades de la provincia: Acebal, Arroyo Seco, Berabevú, Bombal, Cañada de Gómez, Casilda, El Trébol, Esperanza, Gálvez, Garabato, Gobernador Crespo, Hersilia, Ibarlucea, Labordeboy, Las Parejas, Llambi Campbell, Maria Juana, Monje, Murphy, Piñero, Providencia, Pueblo Andino, Rafaela, Reconquista, Rufino, San Jerónimo Norte, San Javier, San Justo, Santa Rosa de Calchines, Saucedo Viejo, Tacural, Tostado, Vera, Villa Constitución, Villa Gobernador Gálvez,

Villa Guillermina y Villa Mugueta;

que a su vez cada uno de estos puntos nuclea a distintas localidades conformando "Microregiones", las cuales son áreas geográficas que se proyectan como unidades para el desarrollo de políticas específicas que atiendan las necesidades y particularidades de cada una de ellas, optimizando la utilización de los recursos, debiendo establecerse para ello mesas de gestión y administración regional según lo dispuesto en la Resolución N° 031/21 del entonces Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad;

que sin embargo, en la actualidad las mismas no han sido formalmente constituidas, ni se han diseñado mecanismos institucionales que regulen su funcionamiento y coordinación efectiva a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos;

que a partir de ello surge el presente programa que busca dar respuestas en tres áreas vertebrales y estratégicas para garantizar la igualdad de género:

1. La prevención de las violencias de género mediante la promoción de los derechos humanos de las mujeres y disidencias, especialmente de los derechos políticos, sociales, ambientales y culturales y el fortalecimiento de su autonomía, impulsando acciones que promuevan la empleabilidad, por intermedio de programas educativos y formativos, de intermediación laboral, apoyo al asociativismo y al emprendedurismo, así como a iniciativas que valoren y apoyen el trabajo doméstico y de cuidados.

2. El abordaje de las violencias de género a través de programas intersectoriales e integrales; y de una coordinación articulada y estratégica entre los distintos actores del Sistema de Protección Integral.

3. La conformación de redes comunitarias, el impulso y fortalecimiento de los gobiernos locales y las organizaciones de mujeres y diversidad como clave en la participación democrática, a través de la conformación de las mesas de gestión y administración regional en las distintas microregiones que nuclea a la totalidad de localidades de la Provincia;

que a partir de este programa se busca garantizar un efectivo y eficaz funcionamiento del Sistema de Protección Integral de las Mujeres y Disidencias -Ley N° 13.348- para lograr la igualdad de género, la autonomía real de las personas y un abordaje preventivo e integral de las violencias;

que asimismo es necesario autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior pago de fondos mediante transferencia bancaria, a través de la Coordinación General de Tesorería, con destino a los Municipios y Comunas identificados en el Anexo "A" que se agrega, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;

que a tales fines se gestiona la modificación en forma compensada (AMPLIACIÓN - REDUCCIÓN) del Presupuesto Ley N° 14245, en el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, en el Inciso 5. "Transferencias", por la suma de Doce Millones Doscientos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Siete (\$ 12.206.647,00), de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "E" que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo;

que en virtud de la nueva Ley Orgánica de Ministerios se crea este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, quedando bajo su órbita la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, a la cual según Decreto N° 0073/23 que aprueba la Estructura Orgánica del mismo le compete "Ser la autoridad de aplicación del Sistema de Protección Integral de las Mujeres y Diversidades, (Ley N° 13348); y entender y asistir a el/la Ministro/a de Igualdad y Desarrollo Humano en todo lo inherente a sus competencias, y en particular en la elaboración y desarrollo de políticas, normativas, actuaciones y medidas dirigidas a transversalizar el enfoque de género, interseccionalidad e igualdad en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.;"

que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de dicha ley, esta Titular Jurisdiccional mediante Resolución N° 000146 del 06 de Marzo de 2024 delegó en la Titular de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad la facultad de suscribir los Convenios con Municipios, Comunas, Organizaciones de la sociedad Civil, Instituciones Educativas, Colegios Profesionales, entidades gremiales/sindicales, personas humanas o jurídicas, entre otros, previstos en las resoluciones que se dicten en la Jurisdicción, por los montos allí especificados, en el marco de la normativa específica vigente en materia de género y diversidad, y de conformidad a los modelos aprobados;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 20755 del 8 de agosto de 2024, se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que la presente modificación presupuestaria se encuadra dentro de las normas vigentes, Artículo 28° Inciso g) y Artículo 29° de la Ley N° 12510 de "Administración, Eficiencia y Control del Estado", conforme a las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 0553/01, ratificatorios y modificatorios;

que en razón de la autorización conferida a esta Jurisdicción mediante el Artículo 21° Puntos 7, 9 y 10 de la Ley N° 14224, el Decreto N° 073/23 y ampliatorios y la Resolución N° 000146/24;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Programa Integral De Fortalecimiento De Los Puntos Violetas (PIFPV)", de conformidad con las previsiones de los Anexos "A", "B", "C" y "D" que integran el presente acto administrativo y designar a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad como autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior pago de fondos mediante transferencia bancaria, a través de la Coordinación General de Tesorería, con destino a los Municipios y Comunas identificados en el Anexo "A" que se agrega, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3°: Establecer que los Municipios y Comunas consignados en el Anexo "A" deberán presentar ante la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, un proyecto a ser desarrollado total o parcialmente con dichos fondos, detallando el nombre y finalidad del mismo, objetivos, acciones contempladas, metas, e indicadores de evaluación del proyecto, cantidad de personas y/o familias beneficiadas, autorizando al Intendente/Presidente Comunal a suscribir los convenios que fuere menester, según consta en el modelo de formulario consignado como Anexo "B".

Los proyectos deben necesariamente contemplar la designación de una persona a cargo de la coordinación del Punto Violeta, y de un equipo de referencia, a cargo de las siguientes funciones:

1. Arbitrar los medios para la constitución de una Mesa de Gestión y Administración regional integrada por los referentes designados en cada localidad, según lo establecido en el Artículo 4°.

2. Llevar el registro de actas de constitución y de los encuentros de la mesa de Gestión y Administración regional.

3. Presentar ante la Secretaría un informe trimestral de las tareas realizadas según el modelo que obra en Anexo "C".

4. Participar en los foros semestrales de Microregiones.

5. Realizar reuniones quincenales en modalidad virtual o presencial de la Mesa de Gestión y Administración regional.

6. Informar a la Secretaría las personas designadas para la conformación de la Mesa de Gestión y Administración Regional.

7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Unidad de Asistencia Técnicas del Plan multidimensional según lo establecido el Artículo 10.

8. Difundir las acciones que sean promovidas por la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, y brindar asistencia en la convocatoria y logística de las actividades previstas.

9. Convocar y garantizar las acciones logísticas vinculadas al funcionamiento de la mesa de gestión y administración regional.

ARTÍCULO 4°: Autorizar a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad a conformar las Mesas de Gestión y Administración regional, en cada una de las microregiones, a tales fines deberá requerir a los Gobiernos Locales que designen una persona que represente a la localidad en las reuniones de trabajo de la micro región. La Secretaría tendrá además la potestad de convocar en cada micro región a actores institucionales, referentes u organizaciones que se consideren pertinentes en mira a su conformación.

ARTÍCULO 5°: Desde el Ministerio se propenderá y priorizará la transversalización de las acciones desarrolladas en el marco del Gabinete Social en el ámbito de las mesas de gestión y administración regionales de los Puntos Violetas a través de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad.

ARTÍCULO 6°: La coordinadora de la Mesa de Gestión y Administración Regional tiene la responsabilidad de articular con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad las políticas que se desarrollan en este ámbito, trabajando de manera coordinada para promover la igualdad, la inclusión y el respeto a la diversidad en la comunidad. Es fundamental que coordine especialmente las siguientes acciones con los equipos que funcionan bajo su órbita:

-Capacitación: Es necesario promover instancias de formación y capacitación en materia de género y diversidad, para sensibilizar y concienciar a la comunidad sobre la importancia de la igualdad.

- Fortalecimiento Territorial: Se deben implementar estrategias que fortalezcan a las comunidades en temas de género y diversidad, garantizando su participación activa en la toma de decisiones y en la construcción de políticas inclusivas.

- Fortalecimiento de Organizaciones: Es fundamental apoyar y fortalecer a las organizaciones de mujeres, género y diversidad, brindándoles los recursos necesarios para que puedan llevar a cabo sus iniciativas y proyectos en beneficio de la comunidad.

- Observatorio: Se deben articular acciones con el observatorio de género que permitan monitorear y evaluar la implementación de políticas públicas en esta materia, identificando brechas y áreas de mejora.

- Sistema de Protección Integral: Es necesario garantizar la implementación del sistema de protección integral que contemple la prevención y atención de las violencias de género y discriminación por motivos de diversidad sexual, asegurando el acceso a servicios de atención y apoyo especializados, a través de la coordinación con los ESPI, con la Guardia Telefónica Provincial y la Red de Casas de protección.

- Diversidad Sexual: Se debe promover la transversalidad de la perspectiva de diversidad sexual y combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, fomentando la inclusión y el re-

conocimiento de los derechos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

ARTÍCULO 7º: Disponer la creación de microregiones identificadas por Puntos Violetas, según lo detallado en el Anexo "D", y constituir una mesa de gestión y administración regional para cada una de ellas. Estas mesas podrán estar integradas, según la realidad de cada región, por:

- Un representante de cada gobierno local incluido en la micro región.
- Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Directores Territoriales del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.
- Referentes del área de seguridad.
- Instituciones y/o funcionarios judiciales.
- Representantes del sistema de salud.
- Universidades y/o centros de estudios.
- Colegios profesionales.
- Representantes del ámbito legislativo provincial o local.
- Referentes del sector privado.
- Organizaciones o Referentes de Víctimas.
- Cualquier otra institución y/o organización que se considere de relevancia.

Personas expertas o referentes en la temática.

A tales fines las coordinadoras de los puntos violeta deberá desarrollar un mapeo de actores estratégicos, y la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad podrá sugerir integrantes para su conformación.

ARTÍCULO 8º: Establecer que las mesas tendrán como objetivos desarrollar estrategias de prevención y atención a las violencias de género, así como impulsar políticas públicas que promuevan la igualdad, y la autonomía de las mujeres y disidencias. Se promoverá un espacio de diálogo y colaboración entre diferentes actores, para la generación de propuestas y acciones conjuntas para combatir las violencias de género de manera integral, y poder acercar las políticas del Estado Provincial a los distintos territorios. Con estas instancias de carácter regional, se busca adaptar las estrategias a las necesidades y realidades específicas de cada territorio. Asimismo se promoverá la participación activa de las víctimas de violencia de género en esas mesas, lo que garantiza que sus voces sean escuchadas y que se tenga en cuenta su visión al momento de diseñar políticas y programas de prevención y atención; a la vez que permite el diseño de acciones reparadoras desde una perspectiva de justicia restaurativa.

Todo ello conforme a lo establecido en la Ley Provincial de Víctimas registradas bajo el N° 14.181.

ARTÍCULO 9º: Instaurar el Foro Semestral de las Microregiones, que reunirá a representantes de las distintas mesas regionales para debatir y co-crear estrategias de abordaje integral de las violencias de género en las comunidades locales. Este evento se celebrará en diferentes localidades para concienciar y promover acciones concretas para prevenir y erradicar la violencia de género. Durante el Foro, se realizarán paneles de discusión, talleres y actividades para intercambiar ideas, buenas prácticas y experiencias, y se presentarán estudios e investigaciones, así como testimonios de supervivientes.

Se propenderá a que el Foro cuente con la participación de autoridades locales, regionales y nacionales, organizaciones de la sociedad civil, activistas, académicos, empresas y medios de comunicación. Este foro se desarrollará en el marco del 8 de marzo y el 25 de noviembre, en coordinación con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad. En esta instancia, las Mesas Regionales deberán rendir cuentas de las acciones realizadas, sus necesidades y desafíos.

ARTÍCULO 10º: Las Mesas de Gestión y Administración de las Microregiones, con el apoyo de la coordinadora deberán diseñar un plan multidimensional de acción según los siguientes ejes de trabajo:

I. Abordaje de las violencias de género. Ruta crítica. Fortalecimiento de equipos de primer nivel que acompañan y asisten a personas que atraviesan violencias de género, con el objetivo de erradicar el laberinto de burocracia y revictimización que muchas veces implica el acceso a los sistemas de justicia y de seguridad para las mujeres y disidencias que atraviesan violencia; se concretarán acciones para que su recorrido por la 'ruta crítica' tenga un acompañamiento oportuno, ágil y eficiente. Se prevén las siguientes acciones: Elaborar un plan de apoyo a las áreas locales, primer nivel de intervención, y garantizar una implementación coordinada y articulada. Fortalecer equipos locales a través del asesoramiento técnico, acompañamiento, financiamiento, capacitación y actualización sobre temáticas de género y diversidades. Realizar contención, orientación y derivación de personas en situación de violencia de género que se presenten en el Punto Violeta. Promover el diálogo y la articulación interinstitucionales con y entre el poder ejecutivo y judicial y sus diferentes niveles para lograr avanzar en protocolos intersectoriales. Trabajar en pos de la recopilación periódica de datos para los indicadores específicos de género velando siempre por la calidad y la comparabilidad. Trabajar en la elaboración, puesta en marcha y monitoreo de protocolos y registros. El diseño de acciones de este eje será elaborado en conjunto y bajo la supervisión de la Dirección del Sistema Integral de las Víctimas de Violencia de Género de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad.

II. Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres y disidencias. Se trabajará en el desarrollo de políticas que promuevan la capacitación laboral, el impulso a empresarias y emprendedoras, la creación

de cooperativas y la inserción laboral. Acciones como el relevamiento de la situación laboral y económica de las mujeres y disidencias, la inclusión en programas de empleo y capacitación laboral, el apoyo al desarrollo de emprendimientos y/o cualquier otra acción que sea promovida en el marco del Programa "Producción y Género" y/u otros Programas que funcionan en la órbita de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad.

III. Hábitat y diseño urbano Se propenderá a incorporar la perspectiva de género en el diseño de espacios públicos, promoviendo la equidad en el acceso y uso de estos espacios. Acciones como el fortalecimiento del transporte público, la creación de espacios seguros, la promoción de la movilidad sustentable y la accesibilidad a calles y edificios serán prioritarias. Además se abordarán cuestiones vinculadas al acceso al hábitat, acceso a la tierra y a la vivienda.

IV. Educación, en el marco de este eje se promoverá la inclusión de mujeres y disidencias en programas de alfabetización, de terminalidad educativa, y de acceso a la educación terciaria y superior, con un fuerte impulso al acceso a la tecnología como herramienta de empoderamiento y alfabetización. Se buscará la revisión de los planes y programas educativos para garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad. Además se promoverán acciones vinculadas al acceso de las mujeres y disidencias a la ciencia y tecnologías.

V. Políticas de cuidado. Promover la reducción de la carga asociada al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, promoviendo la distribución más justa de estos roles. Se propiciarán acciones para visibilizar y reconocer el trabajo doméstico, así como para garantizar el acceso a servicios y tecnologías que faciliten el trabajo doméstico y de cuidado.

VI. Salud y ambiente se buscará articular la temática de género con la protección del ambiente, promoviendo la salud integral de las mujeres y disidencias, así como la conciencia y cuidado del entorno natural. Acciones como la creación de programas de incentivos para mujeres ecologistas, la promoción de prácticas sostenibles en el hogar y la visibilización de mujeres guardianas del ambiente serán prioritarias en este sentido.

VII. Soberanía alimentaria. Garantizar que las mujeres tengan acceso a una alimentación saludable y equitativa, promoviendo su participación activa en la producción de alimentos, toma de decisiones agrícolas y defensa de sus derechos alimentarios. Para lograrlo, se propone capacitarlas y proporcionarles recursos y herramientas para actividades agrícolas, fomentar cultivos diversos y sostenibles, y crear espacios de organización como cooperativas y redes de intercambio. Además, se buscarán alianzas con organizaciones y el fortalecimiento de políticas públicas para asegurar el acceso a recursos e infraestructuras necesarias, empoderando a las mujeres y visibilizando su papel en la construcción de sistemas alimentarios justos y sostenibles.

VIII. Cultura y arte. Potenciar las habilidades y fomentar la participación activa de mujeres y disidencias en el ámbito cultural mediante talleres, cursos y capacitaciones en diversas disciplinas artísticas. Se organizarán eventos y festivales que promuevan la diversidad de expresiones artísticas, visibilizando a artistas mujeres y disidencias y generando espacios de encuentro y diálogo. Se fomentará su inclusión en roles protagónicos y de liderazgo en la producción cultural, implementando políticas de acceso equitativo a recursos y espacios culturales. Además, se sensibilizará a la comunidad sobre la importancia del arte y la cultura como herramientas de transformación social y promoción de la igualdad de género, estableciendo alianzas con organizaciones feministas y LGBTIQ+ y entidades gubernamentales y no gubernamentales para fortalecer el trabajo en red y la colaboración.

ARTÍCULO 11º: En función de los ejes mencionados en el Artículo 10º se conformará una comisión técnica compuesta por profesionales especializados en los ejes antedichos para la asistencia y asesoría de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad. La comisión tiene como objetivo principal proponer, diseñar, ejecutar y llevar un registro de las acciones desarrolladas en relación a cada eje mencionado y hacer una medición del impacto de dichas acciones en el ámbito correspondiente. Los profesionales que conforman deberán ser seleccionados en mérito a su experiencia y conocimientos en cada uno de los ejes mencionados, garantizando así un trabajo efectivo y de calidad. La labor de esta Comisión Técnica, tendrá entre sus objetivos mejorar la comunicación y coordinación entre las diferentes áreas de referencia, así como facilitar la redacción de convenios interministeriales que promuevan la colaboración y el trabajo en equipo. Dicha asistencia permitirá una mejor organización y gestión de los recursos disponibles, optimizando así los resultados obtenidos en cada uno de los ejes de trabajo. La medición de impacto de estas acciones permitirá evaluar su efectividad y realizar las correcciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 12º: Interseccionalidad. Como principio integrador de las acciones en el marco del presente programa, se deberá asumir una mirada de interseccionalidad, entendida como herramienta para el análisis y la elaboración de políticas, que reconoce la necesidad del abordaje de múltiples discriminaciones y contribuye a comprender cómo el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces con otras identidades influyen en el acceso a derechos y oportunidades. Las mujeres que pertenecen a ciertos grupos marginalizados, como mujeres indígenas, mujeres afrodescendientes, mujeres con discapacidades o mujeres LGBTQ+, enfrentan una mayor vulnerabilidad a la violencia debido a su identidad de género y otras identidades que poseen. Por lo tanto, es fundamental que

los programas diseñados para prevenir y abordar las violencias de género tengan en cuenta estas diferencias y den prioridad a estos grupos de personas.

**ARTÍCULO 13°:** Grupo de Expertos en Políticas Sociales. En el ámbito de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad se conformará un "grupo de expertos en políticas sociales de los Puntos Violeta". El mismo funcionará ad-honorem y estará conformado por académicos, referentes y profesionales especialistas en la materia. A tales fines, se requerirá a las Universidades u organismos internacionales que sugieran expertos para su integración. Este equipo funcionará como un think tank de los Puntos Violetas, tendrá la tarea de analizar la efectividad de las políticas implementadas hasta el momento, identificar las brechas y desafíos existentes, y proponer recomendaciones para mejorar el programa. El Grupo deberá celebrar reuniones trimestrales, y podrá requerir la participación de las coordinadoras, o de las representantes de la comisión técnica a los fines de evaluar consultas. El mismo se constituirá como un espacio transparente de monitoreo y evaluación de los puntos violetas. La coordinación de éste estará a cargo de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, y/o quien esta designe.

La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, promoverá la firma de convenios con Universidades para que docentes y/o estudiantes, participen del diseño, ejecución, asistentes técnicas, entre otras, según las necesidades que se identifiquen.

**ARTÍCULO 14°:** En el ámbito de cada Punto Violeta se confeccionará un Registro de Acompañantes y Promotores Comunitarios. La coordinadora del Punto será la responsable de arbitrar las medidas necesarias para su inscripción y difusión según las instrucciones que imparta la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad. Podrán inscribirse en el registro de acompañantes comunitarios referentes territoriales, militantes de organizaciones de mujeres y diversidad sexual, estudiantes de carreras afines y personas en general interesadas en la materia, siempre y cuando participen de las instancias de capacitación correspondientes. La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad tendrá a su cargo la evaluación del funcionamiento del registro, así como la provisión de herramientas y capacitación a los acompañantes comunitarios, el diseño de un encuadre específico para que estos actúen, la organización de una grilla de horarios y disponibilidades, el establecimiento de un sistema de comunicación inmediato, la creación de un sistema de responsabilidad civil, la firma de un convenio de confidencialidad, y la determinación de situaciones, montos y formas de incentivo económico a través de un sistema de becas. La coordinadora del Punto Violeta en articulación con la Secretaría, y particularmente con la Dirección del Sistema de Protección Integral, promoverá la coordinación del registro de acompañantes con el área local del primer nivel de intervención de los municipios y comunas que integran la microregión.

Los objetivos del acompañamiento comunitario de mujeres y disidencias que atraviesan situaciones de violencia o vulnerabilidad son evitar la revictimización, hacer valer derechos, brindar recursos para la toma de decisiones, colaborar en la estrategia trazada por el equipo, promover la adscripción a instituciones sociales, culturales, asistenciales, deportivas, educativas y de salud, apoyar en el fortalecimiento de redes familiares y afectivas, registrar cada paso junto a la persona, realizar un seguimiento especializado y una escucha activa.

El sistema de acompañantes comunitarios busca fortalecer la red de apoyo a personas que han sufrido violencia de género o se encuentran en una situación de vulnerabilidad social, garantizando una atención integral, respetuosa y sensible a sus necesidades. En cuanto a la modalidad y pautas de funcionamiento de los acompañamientos, se establece la obligatoriedad de un taller informativo a cargo de la Secretaría, la recepción de las situaciones que sean derivadas por las Unidades locales especializadas, la coordinación con la persona para diseñar estrategias primando el principio de autonomía de la voluntad, la selección de acompañantes con criterios específicos, la comunicación para identificar perfiles adecuados, la coordinación y comunicación permanente de la coordinadora y el equipo local con los acompañantes designados respecto de los avances y obstáculos encontrados, y la realización de encuentros de feedback mensuales.

**ARTÍCULO 15°:** Informe de las Microregiones sobre violencias. La Secretaría de Mujeres Género y Diversidad deberá designar una delegada del Observatorio en cada una de las microregiones. La misma podrá ser una profesional o estudiante especializada en investigación social para cada punto violeta que se encargará de la asistencia, seguimiento, y producción de datos por parte de los municipios y comunas de cada microregión, y mapeo de recursos, necesidades y propuestas. A partir de ello se deberá elaborar un informe anual sobre violencias y brechas de atención en violencia de género por microregiones territoriales.

Esto permitiría identificar las áreas que requieren mayor atención y mejorar el diseño de políticas y programas de prevención y atención de la violencia de género. Además, este tipo de informe facilitaría la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes, al proporcionarles información actualizada y específica sobre las necesidades de cada comunidad en materia de violencia de género.

**ARTÍCULO 16°:** Redes Territoriales. Las Mesas de Gestión y Administración de cada microregión deberán propender al desarrollo de redes en distintas escalas territoriales que permitan un abordaje integral y coordi-

nado para la protección de las personas en cada una de las microregiones. Se deberá promover el desarrollo de redes en los siguientes ámbitos:

- Microregional.
- Departamental.
- Comunal o Municipal.
- Barrial.

Para ello la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad lanzará de forma anual una convocatoria para el financiamiento de proyectos intersectoriales a desarrollar en el marco de las redes territoriales. El objetivo principal de las redes es fortalecer la capacidad de las comunidades para reconocer y responder a las violencias por motivos de género, estableciendo un sistema integrado estratégico de seguimiento. Para ello, cada red contará con una composición específica que incluirá representantes de distintas instituciones y organizaciones sociales de la región.

La Secretaría en su rol de coordinación del Sistema de Protección Integral, brindará apoyo y soporte a través de informes territoriales, capacitaciones, desarrollo de aplicativos o sitios web de comunicación e instancias de observación y participación ciudadana, elaboración de normas, directrices y códigos de prácticas comunes para los diversos sectores que intervienen en la respuesta a las violencias. Asimismo, se propenderá al desarrollo de planes de acción a corto, mediano y largo plazo, con metas concretas y la participación de todas las entidades involucradas.

Es fundamental que cada red territorial cuente con un plan estratégico de seguimiento de las situaciones de violencias, así como con mecanismos de comunicación eficientes y pautas claras para la denuncia y derivación de casos. Además, se deberá implementar un plan de fortalecimiento institucional que incluya capacitaciones obligatorias para todo el personal, el desarrollo de protocolos de actuación y la generación de información empírica y local sobre cuestiones de género. Las redes territoriales se deben constituir como un instrumento para la prevención y abordaje de las violencias por motivos de género, promoviendo una respuesta integrada y coordinada de todas las partes involucradas.

**ARTÍCULO 17°:** Participación ciudadana en los Puntos Violetas. La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad promoverá el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Puntos Violetas. A través de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación Estratégica se arbitrarán las gestiones necesarias para el diseño de un programa anual de presupuesto participativo en cada una de las microregiones. El mismo debe consistir en un proceso mediante el cual la población de las comunidades comprendidas en cada punto violeta tiene la oportunidad de decidir de forma directa en qué se va a invertir una parte del presupuesto público. Este proceso de participación ciudadana permite que los habitantes puedan proponer, debatir y votar sobre los proyectos que consideran prioritarios para el desarrollo de su localidad, y apropiarse de los Puntos Violetas como espacios de encuentro del Estado y la ciudadanía.

Las coordinadoras de los puntos violetas deberán implementar en las acciones que desarrollen un sistema anónimo de valoración y satisfacción por parte de las personas usuarias de las actividades desarrolladas en la microregión; los resultados se sistematizarán en la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación Estratégica.

**ARTÍCULO 18°:** Mecanismos de evaluación y supervisión. La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad tendrá a su cargo el diseño de mecanismos institucionales para supervisar la ejecución del presente programa, a través del desarrollo de indicadores, metas, un sistema digital de registro de datos, procedimientos para la presentación de informes y evaluaciones periódicas. El objetivo es garantizar la transparencia, rendición de cuentas y mejora continua en la implementación del Programa de Fortalecimiento de los Puntos Violetas.

**ARTÍCULO 19°:** Modificar en forma compensada (AMPLIACIÓN – REDUCCIÓN) del Presupuesto Ley N° 14245, en el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, en el Inciso 5. "Transferencias", por la suma de Doce Millones Doscientos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Siete (\$ 12.206.647,00), de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "E" que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 20°:** El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse a los créditos habilitados por el Artículo 19° del presente acto administrativo y al Pedido de Contabilización Preventivo N° 2838 del Presupuesto vigente, que como Planilla Anexa "F" integra la presente resolución.

**ARTÍCULO 21°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

\* "Los anexos de dicho acto administrativo podrán ser consultados en el Sistema de Información de Normativa (SIN)"

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 89/2024 de fecha 26 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 10.239, 10.240, referenciado administrativamente como "SIMI CASTILLO, AYLÍN MORENA DNI 51.281.155 y SIMI CASTILLO IAN AMILCAR JESÚS, DNI 52.694.865 s/ REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Elsa Antonia Ledesma, DNI 13.032.228, con último domicilio conocido en calle Pasaje Santa Matilde N.º 3636 de Rosario y al Sr. José Amilcar Castillo, DNI 32.096.513, con último domicilio conocido en calle Urquiza N.º 1307 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 89/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA MEDIANTE DISPOSICIÓN N.º 378 DE FECHA 23/08/2019, respecto a IAN AMILCAR JESUS SIMI CASTILLO, DNI 52.694.865, nacido en fecha 14/08/2012, y AYLÍN MORENA SIMI CASTILLO, DNI 51.281.155, nacida en fecha 11/11/2010, hijos de Valeria Soledad Simi, DNI 28.931.545, con domicilio en calle Concejal Galeano y Santa Fe, zona rural, localidad de Coronda, y de José Amilcar Castillo, DNI 32.096.513, con domicilio en calle Urquiza N.º 1307 de Rosario. B.- DICTAR el CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a IAN AMILCAR JESUS SIMI CASTILLO, DNI 52.694.865, nacido en fecha 14/08/2012, y AYLÍN MORENA SIMI CASTILLO, DNI 51.281.155, nacida en fecha 11/11/2010, hijos de Valeria Soledad Simi, DNI 28.931.545, con domicilio en calle Concejal Galeano y Santa Fe, zona rural, localidad de Coronda, y de José Amilcar Castillo, DNI 32.096.513, con domicilio en calle Urquiza N.º 1307 de Rosario. C.- DISPONER notificar dicho acto a los progenitores y/o representantes legales.- D.- DISPONER notificar el presente acto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los

notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C BOLETIN OFICIAL / MARTES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Ag. 30 Sep. 03

**EDICTOS**

Rosario, 08 de Julio de 2024.

SRA. MARÍA LUCRECIA BOGADO - DNI 35.770.146/ ÁNGEL LUIS ENCINA, DNI N.º 22.516.724

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JORGE GABRIEL ENCINA, DNI N.º 48.251.731, JOAQUÍN ALEJO ENCINA, DNI N.º 49.852.320, FERNANDO GERMÁN ENCINA, DNI N.º 51.231.259, ELIO NATAEL CRISTOF ENCINA, DNI N.º 57.708.873, MIA VICTORIA ENCINA, DNI N.º 59.151.112 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 08 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N.º 183/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a JORGE GABRIEL ENCINA, DNI N.º 48.251.731, nacido en fecha 24/01/2008, JOAQUÍN ALEJO ENCINA, DNI N.º 49.852.320, nacido en fecha 10/11/2009, FERNANDO GERMÁN ENCINA, DNI N.º 51.231.259, nacido en fecha 12/07/2011, ELIO NATAEL CRISTOF ENCINA, DNI N.º 57.708.873, nacido en fecha 12/05/2019, MIA VICTORIA ENCINA, DNI N.º 59.151.112, nacida en fecha 30/12/2021, todos hijos de la Sra. María Lucrecia Bogado, DNI N.º 35.770.146, y del Sr. Ángel Luis Encina, DNI N.º 22.516.724, ambos con domicilio en calle Avalos N° 1856 de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al sistema de protección y con familia ampliada/ de la comunidad/referentes afectivos; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts. 51, 52 Inc. a y b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores de los niños y adolescentes. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60:

RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43793 Ag. 30 Sep. 03

#### EDICTOS

Rosario, 26 de Agosto de 2024.-

SR. LEANDRO MARTIN ROMERO- DNI 39.948.109/ SRA. ANDREA JESICA SAUCEDO- DNI 36.810.918

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SAUCEDO, OWEN THIAGO, ROMERO SAUCEDO, FRANCHESCA ESTEFANIA Y ROMERO SAUCEDO, XIOMARA GIMENA S/ REGULARIZACION DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 26 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 195/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a OWEN THIAGO SAUCEDO, DNI N° 57.933.660, FN 24/10/2019, FRANCHESCA ESTEFANIA ROMERO SAUCEDO, DNI N° 59.655.073, FN 06/01/2023, XIOMARA GIMENA ROMERO SAUCEDO, DNI N.º 59.655.072, FN 06/01/2023, hijos de la Sra. Andrea Jéssica Saucedo, DNI N.º 36.810.918, con domicilio en calle Tte. Agneta N° 4348 de la ciudad de Rosario, siendo las niñas hijas del Sr. Leandro Martín Romero, DNI N° 39.948.109, con domicilio en calle Gorruti N° 6039 de la ciudad de Rosario, en tanto Owen no tiene filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del niño y las niñas.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria

en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43794 Ag. 30 Sep. 03

#### AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

##### NOTIFICACION

Agricultores Federados Argentinos Sociedad Cooperativa Limitada, hace saber que comienza el cuarto y último año del proceso de depuración del padrón de asociados resuelto en fecha 18/05/2021 por el Consejo de Administración.- Se recuerda que por dicho proceso se dispuso excluir del padrón de asociados a todas aquellas personas que a dicha fecha hiciera más de tres ejercicios económicos que no registraran actividad con la cooperativa y que a su vez se encontraran en alguna de las siguientes situaciones: a) que en los Registros de AFIP (Web Service) figuren como personas fallecidas; b) que no tengan declarado en la cooperativa un N° CUIT válido.- Debido a que el número de asociados en la situación descripta excedía el 10% de los padrones registrados al cierre de cada ejercicio, la depuración se llevó a cabo en forma escalonada, hasta depurar el total de asociados en la condición descripta en el artículo primero, depurándose cada año hasta un 10% del padrón registrado al cierre del último ejercicio.- En cada Centro Cooperativo Primario se encuentra disponible para consulta de los asociados y/o sus herederos un listado de las personas que serán excluidas en éste ejercicio.- A dichas personas se les confiere un plazo de treinta (30) días desde la última publicación de éste Edicto, para que manifiesten su voluntad de continuar vinculados con la Cooperativa y presenten la documentación que al respecto se les exigirá.- En su defecto y transcurrido el plazo establecido, se hará efectiva la exclusión dispuesta.- Los asociados excluidos tendrán derecho al reembolso del 100% del valor nominal de sus cuotas sociales integradas, según lo resuelva la próxima asamblea en los términos del art. 19 del Estatuto Social y la resolución 1027/1994 del INAES.- El asociado excluido tendrá derecho a apelar la medida ante la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Delegados en un plazo de treinta (30) días.- Publíquese por tres (3) días.  
\$ 210 526254 Ag. 30 Sep. 3

#### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

##### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 344 suscrito en fecha 04/11/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sr.: Cristian Javier Gallardo, DNI: 27748196, ha sido extraviado por el mismo.  
\$ 250 526085 Ag. 28 Sep. 3

#### COMUNA DE LUIS PALACIOS

##### AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 y N° 24.320 Ley

Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a SAN-CHEZ BIENVENIDO O. y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 - Tel: 03476—499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 92 (Manzana 62 según registro catastral comunal) PII 15-08-00-208029/0000. Inscripto su dominio a nombre de Sánchez Bienvenido, T° 030, F° 00477, N° 042002, fecha 27/10/1928, Registro General Rosario.

Luis Palacios, 21 de agosto de 2024.  
\$ 250 526021 Ag. 28 Sep. 3

#### AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a AGUIRRE JUAN VICTOR y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2142 - Tel.: 03476 — 499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 92 (Manzana 62 según registro catastral comunal) PII 15-08-00-208030/0000. Inscripto su dominio a nombre de AGUIRRE JUAN VICTOR, T° 0145 F° 060 N° 13203 fecha 10/11/1966. Registro General Rosario.

Luis Palacios, 21 de Agosto de 2024.  
\$ 250 526020 Ag. 28 Sep. 3

### MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

#### AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán informa que ha declarado la Usucapión Administrativa en los términos de la Ley Nacional N° 24320, respecto de; A) LOTE A (ex lotes 3-B, 4-B, 5-B, 6-B, 7, 8, 25, 26, 27-B y 28-B MANZANA 14), lote de terreno que se describe a continuación: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana del Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo de esta provincia de Santa Fe, designado como LOTE A, ubicado en la esquina formada por las calles Castelli, frente al Norte y calle Colectora, frente en línea inclinada hacia el Sud-Oeste, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: Mide: 48,34 metros de frente al Norte, línea A-B, por donde linda con la calle Castelli; su lado Este está formado por una línea quebrada de tres tramos: el primer tramo, línea B-C, parte del extremo Este del lado Norte en dirección al Sur y mide 38,97 metros, a su terminación parte el segundo tramo, línea C-D, en dirección hacia el Este, que mide 17,32 metros, lindando en ambos tramos con Pianetti, Delia Inés P.I.I. 150400203219/0001 PI. N° 8272/1931; y a su terminación parte el tercer y último tramo, línea D-E, en dirección hacia el Sur, que mide 38,97 metros y linda con Guasoni, Santiago F. P.I.I.: 150400203247/0001 PI. N° 8272/1931; el lado Sur, línea E-F, mide 21,25 metros por donde linda con la calle Junín; y su lado Oeste, en línea inclinada hacia el NorOeste, está formado por una línea quebrada de cuatro tramos: el primer tramo, línea F-G, parte del extremo Oeste del lado Sur en dirección al Nor-Oeste y mide 27,05 metros, por donde linda con Calle Colectora, a su terminación parte el segundo tramo, línea G-H, en dirección hacia el Norte, que mide 15,47 metros, a su terminación parte el tercer tramo, línea H-I, en dirección hacia el Oeste, que mide 8,81 metros, lindando en ambos tramos con a Dirección Provincial de Vialidad, y a su terminación parte el cuarto y último tramo, línea I-A, en dirección hacia el Nor-Oeste, que mide 44,85 metros, linda con Calle Colectora y cierra la figura al unirse con el extremo Oeste del lado Norte. Encierra una superficie total de 2643,65 metros cuadrados. Los Lotes 3-B, 4-B, 5-B, 6-B, 26, 27-B y 28-B: se encuentran inscrito al T° 47 Folio 481 N° 45596. Departamento San Lorenzo (Lotes 3-B, 4-B, 5-B, 6-B, 27-B y 28-B según plano 55304/1968 y lote 26 según Plano N° 8272 del año 1931). Los Lotes 7 y 8 (según Plano N° 8272 del año 1931), se encuentra inscrito al Tomo 141 Folio 387 N° 63805. Departamento San Lorenzo, y el Lote 25 (según Plano N° 8272 del año 1931) se encuentra inscrito al Tomo 168 Folio 354. Departamento San Lorenzo.- Las partidas de Impuesto Inmobiliario, son las siguientes :Lotes 3-B, 4-B, 5-B, 6-B: 15-04-00-203247/0003-3, Lotes 25, 26, 27-B y 28-B: 15-04-00-203247/0001-5 y Lotes 7 Y 8: 15-04-00-203248/0000-5; y B) LOTE A (Ex lotes 1, 2, 3, 4, y 5 MANZANA 6.) que se describe a continuación: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana del Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo de esta Provincia de Santa Fe, designado como LOTE A, ubicado en la esquina formada por las ca-

lles Castelli, frente al Sur y calle Colectora en línea inclinada hacia el Sud-Este, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: Mide: 9,97 metros de frente al Sud, línea A-B, por donde linda con la calle Castelli; su lado Oeste, está formado por una línea quebrada de dos tramos: el primer tramo en línea inclinada hacia el Nor-Oeste, línea B-C, parte del extremo Oeste del lado Sur en dirección al Nor-Oeste y mide 32,33 metros, por donde linda con calle Colectora, a su terminación parte el segundo y último tramo, línea C-D, en dirección al Norte, que mide 10,04 metros y linda con Municipio de Fray L. Beltrán, P.I.I.: 15-04-00-203819/0005, PI. N° 246930/2022; su lado Norte, línea D-E, mide 25,98 metros y linda con Municipio de Fray L. Beltrán, P.I.I.: 150400203819/0005, PI. N° 246930/2022; y su lado Este, línea E-A, mide 38,13 metros y linda con Pianetti, Delia Inés P.I.I. 150400203219/0001 PI. N° 8272/1931. Encierra una superficie total de 765,86 metros cuadrados. Los Lotes 1, 2, 3, 4, 5 plano 8272/1931 (remanente no afectado a vialidad s/ plano 52363/1967): se encuentran inscritos al T° 47 Folio 481 N° 45596. Departamento San Lorenzo, y las partidas de Impuesto Inmobiliario: son Lote 1: 15-04-00-203218/0000-4, y Lotes 2, 3, 4, 5: 15-04-00203220/0000-9. Quienes aleguen derecho sobre dicho lote, podrán deducir oposición en la sede de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, sita en Avda. San Martín 1799 de, dicha localidad, de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación.

\$ 1485 525723 Ag. 26 Sep. 6

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

#### AVISO

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatario del causante Pedro Airasca, por el término de 20 días, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Armstrong, Agosto de 2024.

\$ 900 524719 Ag. 7 Sep. 3

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### SODECAR S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

El Directorio de SODECAR S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales y estatutarias, se celebrará el día 19 de septiembre de 2024, a las 09:00 horas, en Lisandro de la Torre 1450 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el Artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Social N° 27, iniciado el 1° de julio de 2023 y finalizado el 30 de junio de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
- 4) Consideración de los honorarios de los integrantes del Directorio y Síndicos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 5) Consideración sobre el destino del resultado del ejercicio.
- 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por terminación de mandatos.
- 7) Autorización para inscribir las autoridades designadas ante el Registro Público.

RAFAELA, 29 de agosto de 2024

ALBERTO JUAN CANDELERO  
Presidente

#### NOTA:

Se comunica que según el Artículo Decimoséptimo del Estatuto Social, la presente Asamblea es citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19.550 (T.O. Decreto 841/84), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, se celebrará el mismo día con un intervalo de una hora de la fijada para la primera. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por el Artículo 243 de la Ley 19.550.

\$ 360 526439 Sep. 3 Sep. 9

### L+W S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias correspon-

dientes, convocase a los Señores Accionistas de L+W S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Setiembre de 2024 a las diez horas, en primera convocatoria y once horas en segunda convocatoria, en Pasaje República Argentina N° 907 de la ciudad de Recreo, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de un accionista para suscribir el acta.
  - 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
  - 3) Aprobación de la gestión y responsabilidad del Director Tomás Valentín Lastra.
  - 4) Remoción del director Tomás Valentín Lastra.
  - 5) Designación de director titular y suplente.
  - 6) Consideración de la remuneración del director Tomás Valentín Lastra.
  - 7) Autorizaciones.
- RECREO, 27 de agosto de 2024.

**NOTA:**

Se recuerda a los señores Accionistas que por disposición del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la misma, debiendo enviar la comunicación vía mail a: santafe@estudiostratta.com.ar o vía correo postal a: Pasaje República Argentina N° 907, Recreo, Pcia. de Santa Fe.

\$ 500 526443 Sep. 3 Sep. 9

**JOCKEY CLUB DE SANTA FE**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Jockey Club de Santa Fe, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la Sede del Country de la Institución, sita en calle Gorostiaga N° 4656 de la ciudad de Santa Fe, el día 25 de Octubre de 2024, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario General.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 2023.

CARLOS LORENZO DESTEFANIS  
Presidente

JACINTO MARTIN COSTA  
Secretario General

NOTA: Artículo 25 del Estatuto Social: Las Asambleas sesionarán con quórum a la hora señalada por la Comisión Directiva, con la presencia del 20% de los socios habilitados estatutariamente para participar en ella. Si a la hora indicada no se contare con el quórum expresado, la Asamblea quedará constituida 30 minutos más tarde con cualquier número de socios concurrentes.

\$ 250 526422 Ag. 3 Ag. 9

**CENTRO COSMOPOLITA UNIÓN Y PROGRESO**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de sus Estatutos, con la aprobación de la Comisión Directiva, se convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social sita en Bv. Carlos Pellegrini 342 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, el día Martes 10 de septiembre de 2024 a las 20:00 hs. cuyo Orden del Día, es el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos socios para que suscriban juntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento a los fines de la aprobación de la Compra de los inmuebles rurales designados como lotes "1" y "3" del Plano de Mensura N° 276103/2024 ubicados en la ciudad de Roldán, con una superficie total de 82.969,69 metros cuadrados, con el objeto de desarrollar el campo deportivo.

JUAN MARTIN BAZZE  
Presidente

LUCIANO BIANCHI  
Secretario

**NOTA:**

Art. 35 del Estatuto.- "Para constituirse las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se requiere la presencia de la mitad de los socios activos. Si transcurridos sesenta minutos desde la hora fijada para la realización del acto no se obtuviese quórum, estas podrán constituirse, deliberar y decidir con cualquier número de asociados presentes.

\$ 100 526403 Sep. 3

**COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENE,  
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO 1**

**ASAMBLEA ELECTORAL EXTRAORDINARIA**

EL Colegio Profesional de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Santa Fe - Distrito 1, por Asamblea Electoral Extraordinaria celebrada en fecha 26 de agosto 2024, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 13.907 y el estatuto institucional, ha dispuesto convocar a sus matriculados, a la ELECCIÓN DE AUTORIDADES COLEGIALES. Los cargos a cubrir son: Revisores de Cuentas Titulares y Suplentes (período 2024- 2027) y los miembros del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina Titulares y Suplentes (período 2024- 2027).

**CALENDARIO ELECTORAL:**

- Viernes 30 de Agosto exhibición en el transparente del Colegio de Distrito y en el sitio WEB, del padrón provisorio de matriculados en condiciones de participar del acto eleccionario. Apertura de periodo de tachas, observaciones y adecuación de domicilios deberán ser formulados por los matriculados en nota firmada y presentada a la junta electoral.
- Lunes 9 de Septiembre cierre del Período de tachas, observaciones y adecuaciones.
- Viernes 13 de Septiembre Publicación de Padrón definitivo de los matriculados en condiciones de participar del proceso electoral.
- Lunes 23 de septiembre: Vence plazo de presentación de listas.
- Viernes 27 de Septiembre: Vence plazo para que la Junta electoral realice observaciones a las listas presentadas.
- Martes 1 de octubre: Vence plazo para que los apoderados de lista hagan las subsanaciones y correcciones solicitadas por la junta electoral.
- Jueves 3 de octubre: Oficialización de las listas habilitadas a participar del acto eleccionario.
- Martes 8 de Octubre: Vence plazo de presentación de modelo de boleta electoral conforme a los requerimientos realizados por la junta electoral.
- Jueves 10 de Octubre: Publicación de las listas debidamente oficializadas.
- Lunes 28 de Octubre: Celebración de elecciones en calle Saavedra 3460 de la Ciudad de Santa Fe, con fecha de apertura de comisión a las 10:00 hs y cierre a las 18:00 hs.

**NOTA:**

Aquellos matriculados que deseen presentar listas completas para las elecciones, podrán hacerlo, junto con el nombre de los fiscales y apoderadas, ante la respectiva Junta Electoral -conformada por los siguientes matriculados: Romina Soledad Sanabria (L1-10318-7), Omar Juan Aldorino (Mat. L1-10121-4), y Salome Mathern (Mat. L1-10171-1)- que funcionará en la misma sede donde se sustancie el proceso eleccionario, debiendo cumplir con los restantes requisitos previstos en la reglamentación.

Los interesados en consultar el Padrón Electoral, podrán hacerlo en la sede del Colegio, a partir del 30.08.2024, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas a la vez que podrán también hacerlo en la pagina web del colegio <https://colegiohysdistrito1santafe.com.ar/index.php>, ingresando con su usuario y clave al autogestor en cualquier momento del día, pudiendo hacer alguna consulta o indicación también al correo electrónico: [consulta.distrito1@colegiohys.org.ar](mailto:consulta.distrito1@colegiohys.org.ar)

\$ 200 526446 Sep. 3 Sep. 4

**COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENE,  
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO 2**

**ASAMBLEA ELECTORAL EXTRAORDINARIA**

EL COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO 2, por Asamblea Electoral Extraordinaria celebrada en fecha 26 de agosto 2024, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 13.907 y el estatuto institucional, ha dispuesto convocar a sus matriculados, a la elección de autoridades colegiales. Los cargos a cubrir son: Revisores de Cuentas Titulares y Suplentes (período 2024- 2027) y los miembros del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina Titulares y Suplentes (período 2024- 2027).

## CALENDARIO ELECTORAL:

- Viernes 30 de agosto exhibición en el transparente del colegio de Distrito, del padrón provisorio de matriculados en condiciones de participar del acto eleccionario. Apertura de periodo de tachas, observaciones y adecuación de domicilios deberán ser formulados por los matriculados en nota firmada y presentada a la junta electoral.

- Lunes 9 de septiembre cierre del Período de tachas, observaciones y adecuaciones.

- Viernes 13 de septiembre Publicación de Padrón definitivo de los matriculados en condiciones de participar del proceso electoral.

- Lunes 23 de septiembre: Vence plazo de presentación de listas.

- Viernes 27 de septiembre: Vence plazo para que la Junta electoral alicie observaciones a las listas presentadas.

- Martes 1 de octubre: Vence plazo para que los apoderados de lista hagan las subsanaciones y correcciones solicitadas por la junta electoral.

- Jueves 3 de octubre: Oficialización de las listas habilitadas a participar del acto eleccionario.

- Martes 8 de octubre: Vence plazo de presentación de modelo de boleta electoral conforme a los requerimientos realizados por la junta electoral.

- Viernes 10 de octubre: Publicación de las listas debidamente oficializadas.

- Lunes 28 de octubre: Celebración de elecciones en la sede del Colegio situada en calle 3 de febrero 1332 de la Ciudad de Rosario, con fecha de apertura de comisión a las 10:00 hs y cierre a las 18:00 hs.

Aquellos matriculados que deseen presentar listas completas para las elecciones, podrán hacerlo, junto con el nombre de los fiscales y apoderadas, ante la respectiva Junta Electoral -conformada por los siguientes matriculados: Pellerino Juan Pablo (Mat. L2-10400-1), Coriasco Ricardo Marcelo (Mat. L2-10483-3), y Ferreyra Cesar Hernán (Mat. L2-11362-0) - que funcionará en la sede del Colegio, debiendo cumplir con los restantes requisitos previstos en la reglamentación.

Los interesados en consultar el Padrón Electoral, podrán hacerlo en la sede del Colegio, a partir del 30.08.2024, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

\$ 200 526445 Sep. 3 Sep. 4

### COOP. DE TRANSFORMACION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL CALDEN LTDA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y a las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de la COOP. DE TRANSFORMACION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL CALDEN LTDA. Convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre del 2024 a las 19 horas, en su domicilio legal calle Laprida 2146 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos (2) asociados para que firmen juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

2) Consideración de las Memorias y de los Balances Generales (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos) e Informe del Síndico de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

3) Elección de la totalidad de los órganos sociales por el término de tres (3) ejercicios: un (1) Presidente, un (1) Tesorero, un (1) Secretario, (2) Vocales Titulares, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.

ROSARIO, 29 de agosto del 2024.

EDUARDO DOMINGUEZ  
Presidente

\$ 300 526406 Sep. 3 Sep. 5

### S.A. DE HACENDADOS DE RAFAELA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Septiembre de 2024, a la hora 17 en primera convocatoria, y para la misma fecha, y una hora después, en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse quórum para la primera. La reunión tendrá lugar en la sede social de Avenida Brasil N° 1951 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1) Designación de tres accionistas, para que firmen el acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1° Ley 19.550, correspondientes al 104° ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.

3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio.

RICARDO ANGEL TROSSERO  
Presidente

\$ 300 526335 Sep. 3 Sep. 9

### BIOCOOP LTDA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley 20.337, informamos a usted que se ha convocado a los señores asociados de la Cooperativa BIOCOOP LIMITADA Mat. 70605 convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de septiembre de 2024, en su sede social sita en calle Lima 434, de la ciudad de Serodino, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta;

2) Consideración del cambio de sede social;

3) Consideración de la renuncia del Presidente actual;

4) En caso de ser afirmativa, designación de nuevo Presidente.

ROSARIO, 27 de agosto de 2024.

FRANCO VALENZUELA  
Presidente

\$ 100 526264 Sep. 3

### FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y AFINES (FAATRA)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Organismo Directivo de la "Federación Argentina de Asociaciones de Talleres de Reparación de Automotores y Afines" (FAATRA) de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, convoca a sus asociados, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 5 de Octubre de 2024, en la sede de FAATRA, dirección: La Paz 1864, Rosario, Santa Fe, a las 9 hs. para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos representantes de Cámaras Asociadas para que firmen el acta de Asamblea General Ordinaria, juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.

3) Informe de Presidencia.

SALVADOR LUPO  
Presidente

## OSVALDO RUEDA

Secretario

\$ 150 526329 Sep. 3 Sep. 5

### L+W S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° CONVOCATORIA)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias correspondientes, convocase a los Señores Accionistas de L+W S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Setiembre de 2024 a las diez horas, en primera convocatoria y once horas en segunda convocatoria, en Pasaje República Argentina N° 907 de la ciudad de Recreo, a fin de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1) Designación de un accionista para suscribir el acta.

2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3) Aprobación de la gestión y responsabilidad del Director Tomás Valentín Lastra.

4) Remoción del director Tomás Valentín Lastra.

5) Designación de director titular y suplente.

6) Consideración de la remuneración del director Tomás Valentín Lastra.

7) Autorizaciones.

Recreo, 27 de agosto de 2024.-  
El Directorio

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas que por disposición del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la misma, debiendo enviar la comunicación vía mail a: santafe@estudiostratta.com.ar o vía correo postal a: Pasaje República Argentina N° 907, Recreo, Pcia. de Santa Fe.

\$ 500 526443 Sep. 03 Sep. 09

### ASOCIACIÓN CIVIL ARMONÍA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Asociación Civil Armonía, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de septiembre de 2024 a las 20 horas, a realizarse en la sede social de calle 9 de Julio N° 2454 de la ciudad de Santa Fe, con el propósito de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asociados para que rubriquen posteriormente el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Gastos y Recursos, así como el Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3- Renovación de las autoridades del Consejo de Administración y del Órgano de Fiscalización para el período 2024-2026.
- 4- Designación de una persona para que realice las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que eventualmente requiera dicho organismo.

La documental que será considerada en la reunión, podrá solicitarse a través de correo electrónico a secretaria@asociacionarmonia.org.ar o personalmente en la sede social sita en calle 9 de Julio N° 2454 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes de 16 a 20hs.

CRISTIAN E. BONTEMPI

Presidente

\$ 300 526623 Sep. 03 Sep. 05

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES COOPERADORAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO LA CAPITAL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Federación de Asociaciones Cooperadoras Escolares del Departamento La Capital, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Setiembre de 2024 a las 19:00 hs. en el domicilio de la Sede Social, sito en calle Hipólito Yrigoyen 2440 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio 2023-2024.
3. Lectura y consideración del Balance General del Ejercicio 2023-2024.
4. Elección de autoridades, conforme renovación parcial, a saber: a) Tres Vocales Titulares, mandato dos años; b) Un Vocal Titular, mandato un año c) dos Vocales Suplentes, mandato dos años, c) Un Síndico Titular, mandato un año, d) Un Síndico Suplente, mandato un año.
5. Designación de dos asambleístas para rubricar el acta.

Santa Fe de la Vera Cruz, 29 de Agosto de 2024.

Beatriz Mónica Morel  
Presidente

Ivana Pintos

Secretaria General.

Se recuerda a las Asociaciones Cooperadoras Escolares que deberán estar representadas por dos delegados (Titular y Suplente), los que deberán acreditarse presentando la respectiva constancia con la firma de Presidente, Secretario y Asesor, sellos de la Cooperadora y Establecimiento respectivo.

Las Listas para cubrir los cargos deberán presentarse ante la Junta Electoral hasta el 12 de Setiembre de 2024 hasta las 12:30 hs. en el local de esta Federación. Las mismas serán presentadas por el Apoderado designado al efecto y deberán contener tantos candidatos como cargos deban cubrirse en la que se detallarán los siguientes datos de los candidatos:

a) Apellido y nombres del candidato.

b) Número de documento.

c) Domicilio.

d) Asociación Cooperadora a la que representa o Cargo en el Consejo Federal

e) Cargo que aspira ocupar.

f) Firma de Aceptación

Receptadas las listas y verificadas las condiciones estatutarias y reglamentarias de los candidatos propuestos, la Junta Electoral procederá a su oficialización y serán puestas a publicidad en el local de la Federación hasta la realización de la Asamblea.

Para la formación del quórum se aplicará el artículo 35° de nuestro Estatuto. Asimismo se informa que la Memoria y el Balance del ejercicio en consideración, están disponibles en la sede de la Federación para cualquier consulta.

\$ 350 526550 Sep. 02 Sep. 04

### CLUB LOS LEONES NORTE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2024 a las 08:00 horas, en primera convocatoria, y a las 09:00 horas, en segunda convocatoria con los miembros presentes, en la sede social sita en calle Alvear N° 546 de la localidad de Alcorta, Departamento Constituyente, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2023 y el 31 de mayo de 2024. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;
- 3) Elección para un nuevo período, por finalización de los mandatos, de los miembros de la Comisión Directiva, vocal titular segundo, vocal suplente primero y vocal suplente segundo;
- 4) Consideración de la reforma del artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social, a los efectos de ampliar la duración de los mandatos de los miembros de la Comisión Directiva y su reelección indefinida;
- 5) Consideración de la reforma del artículo Décimo Octavo del Estatuto Social, a los efectos de ampliar la duración de los mandatos de los miembros del Órgano de Fiscalización y su reelección indefinida;
- 6) Consideración de la reforma del artículo Trigésimo Cuarto bis, del Estatuto Social, sobre el plazo de realización de las elecciones de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización y su renovación total;
- 7) Consideración del monto de las cuotas sociales de las distintas categorías de asociados.

HECTOR OMAR CIANCHETTA  
Presidente

JORGE RUBEN FRANCESCONI

Secretario

\$ 519,75 526142 Ag. 30 Sep. 5

### POLICLINICOS UNION S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Corrientes 1316, Rosario; en primera convocatoria, el día 17 de septiembre de 2024, a las 10 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11 hs., para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el presidente el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los estados contables, Memoria, informe del Síndico y demás documentación en el artículo 234, inc. 10 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 30/04/2024.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino y de los resultados acumulados de los ejercicios anteriores.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 Ley 19.550.
- 6) Consideración de la remuneración del Síndico.

## NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. Art. 238 de la Ley N° 19.550).  
\$ 250 526105 Ag. 30 Sep. 5

### ASOCIACION DE TALLERES REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y AFINES DE ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados de la Asociación de Talleres de Reparaciones de Automotores y Afines de Rosario, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre de 2024 a las 19 horas en nuestra Sede Social de Montevideo 1060 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la misma.

2) Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos, proyecto de distribución de excedentes e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2024-

3) Designación de la Comisión electoral que presidirá el acto electoral.

4) Elección por renovación parcial de la Comisión Directiva de 4 (cuatro) Miembros Titulares por 2 años, 2 (dos) Vocales Suplentes, 1 (uno) Síndico Titular, 1 (uno) Síndico Suplente, 2 (dos) Miembros del Tribunal de Ética Titulares y 1 (uno) Miembro del Tribunal de Ética Suplentes.

ROSARIO, "Cuna de la Bandera", Agosto de 2024.

SALVADOR LUPO  
Presidente

MARIO ARIAS  
Secretario

NOTA: Artículo 40 de los Estatutos: Las Asambleas se realizan en los días y horarios fijados en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno de los asociados, transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguirse quórum, se celebrará la Asamblea con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

\$ 300 526258 Ag. 30 Sep. 3

### "EL PASO S.A."

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1A. Y 2A. CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de EL PASO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de septiembre de 2.024 a las 8.00 horas en primera convocatoria, y para las 9.00 horas, en su caso, en segunda convocatoria en la sede social de calle Pedro Díaz Colodrero n° 2.526 de la ciudad Santa Fe, conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

## ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de un accionista para firmar y aprobar el acta de Asamblea;

2º) Consideración de los motivos por los cuales esta Asamblea General Ordinaria que se convoca para tratar los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios n° 40 y 41, cerrados el 31/12/22 y el 31/12/23 respectivamente, se celebra con posterioridad de los plazos previstos en el Art. 234;

3º) Consideración de la Memoria, Balance, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondiente a los Ejercicios n° 40 y 41, cerrados el 31/12/22 y el 31/12/23 respectivamente;

4º) Consideración de los Resultados correspondientes a los Ejercicios n° 40 y 41, cerrados el 31/12/22 y el 31/12/23 respectivamente;

5º) Consideración de la gestión y retribución del Directorio.

Santa Fe, 28 de agosto de 2.024

## EL DIRECTORIO

NOTA: Para intervenir en esta Asamblea Ordinaria los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha designada para la Asamblea, y si a la hora indicada no existiere quórum, la asamblea quedará constituida una hora después, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social.

\$ 500 526447 Ag. 30 Sep. 05

### E.T.M.A. (ESTABLECIMIENTO TECNICO METALURGICO ARGENTINO) S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de E.T.M.A. S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Septiembre de 2024 a las 09:30 horas, en primera convocatoria y a las 11:30 hs en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Luis Fanti No 724, de esta ciudad de Rafaela, a los fines de considerar el siguiente:  
ORDEN DEL DÍA

1) Designación de los accionistas que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscribirán el Acta de la Asamblea;

2) Consideración de la Memoria y Estados contables correspondientes al Ejercicio social cerrado el 30 de abril de 2024 y consideración de la gestión del Directorio;

3) Consideración de los resultados y de la retribución del Directorio por el ejercicio fenecido;

4) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de directores titulares y suplentes por finalización del mandato por el plazo de tres ejercicios.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.-  
\$ 280 526340 Ag. 29 Sep. 04

### VNR S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle San Martín 862 P.A. Rosario, el día 16/09/24 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DÍA

1) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio contable finalizado el 30/06/24.

3) Evaluación de la gestión del directorio.

4) Distribución de utilidades y consideración de las remuneraciones de los directores por el ejercicio en cuestión.

EL DIRECTORIO.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada se encontrará a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.  
\$ 250 526336 Ag. 29 Sep. 04

### CELULOSA ARGENTINA S.A.

#### ASAMBLEA ORDINARIA (PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a los Señores Accionistas de Celulosa Argentina S.A. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día miércoles 25 de Septiembre de 2024, a las 11:30 horas, en la Sede Social sita en Av. Pomilio s/n°, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados financieros consolidados que incluyen: Estado consolidado de situación financiera, Estado consolidado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado consolidado de cambios en el patrimonio, Estado consolidado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros consolidados; Estados financieros separados, que contienen: Estado separado de situación financiera, Estado separado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado separado de cambios en el patrimonio, Estado separado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros separados; de la Reseña Informativa, del Informe de la Comisión Fiscalizadora, del Informe de los Auditores y demás documentación anexa o complementaria exigida por las normas legales y reglamentarias en vigor correspondiente al ejercicio N° 95 cerrado el 31 de mayo de 2024. Consideración de la

gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

3. Pago del dividendo básico anual de las acciones preferidas y consideración de la propuesta del Directorio con relación al destino del resultado, a la no distribución de dividendos a las acciones ordinarias, y a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital.

4. Consideración del presupuesto del Comité de Auditoría para el Ejercicio a cerrarse el 31 de mayo de 2025.

5. Elección de los miembros del Directorio por un Ejercicio, previa fijación de su número.

6. Designación del Contador que certificará los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico N° 96 a cerrarse el 31 de mayo de 2025. Fijación de los honorarios del Contador Certificante de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2024.

7. Consideración de las remuneraciones al Directorio por \$3.661.032.721 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2024 el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

8. Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora por \$ 22.630.971 correspondientes al Ejercicio N° 95 cerrado el 31/05/2024.

#### EL DIRECTORIO

NOTA 1: Para tomar parte en la Asamblea de Accionistas deberán depositar (Art. 2, Cap. II, Título II del T.O. 2013 C.N.V.) su constancia de las cuentas de acciones escriturales librada por la Caja de Valores S.A. en la caja de la Sociedad, en su Sede de Capitán Bermúdez; o en la ciudad de Buenos Aires, en Marcelo T. de Alvear 684 - 2° piso; o vía mail, enviando el certificado digital a la casilla liliana.gonzalez@celulosargentina.com.ar; de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas; hasta el día 19 de Septiembre de 2024. Si esta Asamblea no pudiera realizarse, se efectuará en segunda convocatoria el día 23 de Octubre de 2024, en la Sede Social de Av. Pomilio s/n°, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a las 10:00 horas, sea cual fuere el número de accionistas y capital que concurriere, para lo cual se efectuarán en su oportunidad las publicaciones correspondientes.-

\$ 750 525975 Ag. 28 Sep. 03

#### ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO COMUNITARIO BARRIO REYES

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los asociados de la Asociación Civil Centro Comunitario Barrio Reyes a asamblea general ordinaria que se celebrara el día miércoles 11 de septiembre de 2024, a las 20 hs en primera convocatoria, y media hora después en segunda convocatoria, en las instalaciones de la institución, cito en calle San Martín 1693 de la ciudad de San Justo, para tratar los siguientes temas:

##### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
  - 2) Lectura y aprobación del balance, memoria e informe del síndico, del ejercicio 2023/2024.
  - 3) Renovación de Comisión Directiva.
  - 4) Designación de dos asociados para que refrenden el acta.
- \$ 250 526026 Ago. 28 Sep. 3

#### SOCIEDAD DE TRABAJADORES DEL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito en Av. 27 de Febrero N° 372 de la ciudad de Rosario (Club Banco Provincial de Santa Fe), el día sábado 21 de Septiembre de 2024 a las 9:30 hs., en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 10:30 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA:

Para ser decidido con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por los ejercicios cerrados el 30.06.2024.
- 4) Designación de siete (7) directores titulares y cinco (5) directores su-

plentes, por vencimiento de los mandatos vigentes.

5) Designación de tres (3) síndicos titulares y tres (3) síndicos suplentes, por vencimiento de los mandatos vigentes.

Para ser decidido con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria, en su caso:

6) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024 y su destino. En su caso, desafectación total y/o parcial de la reserva facultativa.

##### NOTAS:

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por correo electrónico a la dirección: sanchezlc@bancobsf.com.ar. Las copias de los Estados contables y demás información a ser considerada en la asamblea convocada se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en el domicilio sito en calle Tucumán N° 2690, P.B. - Of. 02 de Rosario, en el término de ley. Horario de atención a todos los efectos indicados: de lunes a viernes, de 9:30 a 14:00 hs.

\$ 250 526011 Ag. 28 Sep. 3

#### SOLIDUM SUGUR

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración, pone en consideración este punto, y manifiesta que se han cumplido todos los recaudos legales y estatutarios para el llamado a Asamblea General Ordinaria, proponiendo para el día 20 de septiembre de 2024, a realizarse en la sede social, cito en calle Santa Fe 1363, piso 4°, de esta ciudad a las 14.30 horas como primera convocatoria, y una hora más tarde en la misma fecha y lugar, como segunda convocatoria (Art. 38 del Estatuto Social), en la que se considerará el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la propuesta al Consejo de Administración referente a: costos de las garantías y bonificaciones en las comisiones, mínimo de contra garantías, costo de administración de la cartera de inversiones y sus bonificaciones y comisión de éxito a percibir por los rendimientos del fondo de riesgo y sus bonificaciones.
- 3) Aprobación del ingreso a la sociedad de nuevos socios partícipes y protectores por suscripción de acciones y/o transferencia de acciones a terceros no socios.
- 4) Tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234, inc. 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio N° 22 cerrado el 30 de junio de 2024. Tratamiento de los resultados del ejercicio y su destino. Consideración de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el período que comprende el ejercicio en tratamiento.
- 6) Autorización, a los socios protectores, para movimientos de rendimientos y aportes y retiros del fondo de riesgo.
- 7) Aprobación de la Política de inversión del fondo de riesgo.
- 8) Consideración de la propuesta del Consejo de Administración referente a: Aprobar el Manual de gobierno corporativo conforme lo establece el artículo 52 "Condiciones" de la resolución 21/2021 sus modificatorias y/o complementarias.
- 9) Aprobar la eliminación en los registros contables de las garantías honradas expuestas en cuentas de orden conforme lo establece el artículo 28 "tratamiento contable del contingente" de la Resolución 21/2021 sus modificatorias y/o complementarias.

##### NOTA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Social, los accionistas deberán comunicar a la Sociedad, con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, es decir hasta el día 17 de septiembre de 2024 para que se los inscriba en el Registro de Asistencia.

\$ 375 526090 Ag. 28 Sep. 3

#### ADMINISTRADORA DE PUERTO ROLDAN BARRIO CERRADO S.A. (EN LIQUIDACIÓN)

##### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Barrio Cerrado Puerto Roldán (Sector

Club House) sito en Autopista Rosario - Córdoba, Km. 313 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 20 de Septiembre de 2024, a las 17.00 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18.00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva.
  - 2) Designación de miembros de la Comisión Liquidadora. Asimismo y como consecuencia de la solicitud formulada por accionistas de la Sociedad se incluyen los siguientes puntos del orden del día.
  - 3) Delimitación del ámbito de actuación de los integrantes como consecuencia del estado de Liquidación de la Sociedad.
  - 4) Adecuación Funcional de la Sociedad a Propiedad Horizontal Especial. Posibilidad de armonizar las normas del Código Civil y Comercial de la Nación en lo referente a la Propiedad Horizontal y los Conjuntos Inmobiliarios con la Ley General de Sociedades y sus disposiciones sobre Sociedad Anónima.
  - 5) Ampliación de formalidades admisibles para el otorgamiento de poderes especiales para participar en asambleas tanto ordinarias como extraordinarias de la Sociedad.
  - 6) Consideración de un reglamento de contratación de la Sociedad.
  - 7) Autorización para la inscripción de lo resuelto por la asamblea.
- \$ 500    526064    Ag. 28 Sep. 3

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### DINAMIC GROUP S.A.

#### DESIGNACION DE DIRECTORIO

A efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario, se publica por el término legal:-

Se hace saber que DINAMIC GROUP S.A., mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 31 de Agosto de 2.022, ha designado la composición de su Directorio según se detalla: Presidente: SABRINA SANTILLI, apellido materno Las Heras, D.N.I. N° 38.374.031, C.U.I.T.: 27-38374031-8, argentina, nacida el 05-01-1995, soltera, Licenciada en Administración, domiciliada en calle Larrechea N° 306 de la Ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe; y Director Suplente: MATIAS SANTILLI, apellido materno Las Heras, D.N.I. N° 31.536.897, C.U.I.T.: 23-31536897-9, argentino, nacido el 24-01-1986, soltero, Ingeniero en Sistemas, domiciliado en calle Larrechea N° 306 de la Ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, con mandatos hasta el 31 de Diciembre de 2.025 y permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados en la primera Asamblea Ordinaria posterior. Ambos Directores designados constituyen domicilio especial en calle Callao N° 941 - Dpto 8 B - de la ciudad de Rosario, Santa Fe.-

Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.-

Rosario, Septiembre de 2.024.

\$ 850    526564    Sep. 03

### SANATORIO FIRMAT S.A.

#### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por estar dispuesto así, en los autos Caratulados: SANATORIO FIRMAT S.A. S/ MODIFICACION DE ESTATUTO. (Expte 165/2024; CUIJ N° 21-05794906-3) que tramita ante el Registro Público de la Ciudad de Venado Tuerto, se hace saber respecto de dicha sociedad lo siguiente:

Que por decisión de los accionistas de la Sociedad SANATORIO FIRMAT S.A., se ha decidido reformar el estatuto de la sociedad en su totalidad, en fecha 12/01/2024, el que quedó redactado del siguiente modo:  
ESTATUTO ORDENADO Y REFORMADO DE SANATORIO FIRMAT S.A.

#### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "SANATORIO FIRMAT SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio en la ciudad de Firmat, departamento General López, de la Provincia de Santa Fe, pudiendo constituir, en legal forma, domicilios especiales e instalar agencias o sucursales o cualquier clase de representación dentro y fuera del país. El Directorio podrá modificar el domicilio de la Sede, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor.-

ARTICULO SEGUNDO. Duración: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, en fecha 28 de diciembre de 1983, venciendo el 28 de Diciembre de 2082.-

ARTICULO TERCERO. Objeto: Tiene por objeto la explotación de sanatorios y la prestación de servicios médicos asistenciales Integrales, como el desarrollo de todas las actividades específicas, clínicas quirúrgicas, asistencia e internación de pacientes y toda otra prestación que im-

porte la atención médica integral en todas sus especialidades. La sociedad asume plena capacidad jurídica, puede realizar todos los actos de disposición y administración principales, accesorias, complementarias o preparatorias con aquél, que no sean prohibidos por las leyes o el Estado. Puede comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, para gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos, para adquirir y ceder créditos, aceptar y comprar derechos y acciones de cualquier otra sociedad que se dedique a la misma clase de explotación o distinta, consentir en el nombramiento de toda clase de peritos, otorgar toda clase de poderes generales o especiales, extendiendo o suscribiendo cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren necesarias, actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, lo mismo que ante la Justicia, sea en el fuero nacional, provincial o laboral, contraer préstamos, aceptar y librar letras, actuar ante todos los bancos del país y/o del exterior, y en cualquier institución privada, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos, y reglamentos, y en general todo acto de carácter jurídico, económico y/o financiero, necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento, a ejercer por el órgano de Administración, pues la enunciación precedente no es limitativa.-

#### CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO CUARTO: El capital social es de UN MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000.-) representado por un millón de acciones de un mil pesos valor nominal cada una de ellas. El capital social podrá ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley N° 19550. -

ARTICULO QUINTO: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, que establezca la Asamblea competente. Puede también allí, fijársele una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta otorgará derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitir las.-

ARTICULO SEXTO: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-

ARTICULO SEPTIMO: En caso de mora en la Integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado en el artículo 193 de la Ley N°19.550.-

ARTICULO OCTAVO: Una asamblea extraordinaria podrá resolver y autorizar a la sociedad a emitir debentures, obligaciones negociables o cualquier otro título de deuda en las condiciones de precio, interés y amortización establecida en la Asamblea de acuerdo al régimen legal y reglamentario aplicable. Los títulos que así se emitan podrán ser establecidos en moneda de curso legal en el país, extranjera o electrónica digital, con garantía fija, común, especial o flotante.-

#### ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTÍCULO NOVENO: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por una cantidad o número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 quienes durarán en sus funciones TRES (3.-) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente según el número de integrantes del directorio dispuesto por la asamblea. El vicepresidente reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella. Queda facultado el Directorio, para sesionar mediante cualquier medio electrónico, Web u otra red informática que posibilite reuniones no presenciales. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptaran por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta que se confeccione deberá ser suscrita por el administrador que convocó a la reunión, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.-

ARTÍCULO DECIMO: Cada uno de los directores debe presentar la siguiente garantía de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000.-) en dinero efectivo, que quedará depositada en la Caja de la Sociedad hasta tres meses después de aprobada su gestión por la Asamblea. Asimismo, dicha garantía podrá ser efectuada mediante seguro de caución debiéndose extender la póliza a nombre de la sociedad.-

ARTÍCULO DECIMO-PRIMERO: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales o facultades expresas conforme al Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994 -to-) y disposiciones aplicables del decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, los que sean accesorios, consecuentes o preparatorios de él: entre ellos, operar con instituciones de crédito oficiales, mixtas o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; celebrar acuer-

dos de colaboración empresaria y/o de gerenciamiento de su propia actividad para con entidades de similar objeto o que resulten complementarias, manteniendo siempre la independencia política-jurídica en su gestión; otorgar o revocar a una o más personas poderes especiales, generales, judiciales -inclusive para quererlar criminalmente-, de administración y/u otros, con o sin facultad de sustituir, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro acto, tarea o hecho jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, relacionadas con la gestión impuesta por el objeto social, con las limitaciones que en forma expresa imponga el presente Estatuto y el marco legal imperante. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. En caso de ausencia, o por algún impedimento, actuará en su reemplazo el vicepresidente si lo hubiera, o en su caso el director titular en función si lo hubiera y/o el director suplente que al asumir deja tal categoría y se convierte en titular; sin necesidad de justificar estos hechos ante terceros, asumiendo la función y/o cargo y/o representación legal de la sociedad sin más trámite y a todos los efectos legales, en forma automática.- El Directorio podrá designar gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración.-

#### FISCALIZACIÓN.

ARTICULO DECIMO-SEGUNDO: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la Ley General de Sociedades Comerciales (Ley 19.550 t.o.). La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades Comerciales (Ley 19.550 t.o.).-

#### ASAMBLEAS

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el directorio o cuando cualquiera de sus integrantes lo juzgue necesario, y/o cuando sean requeridas por accionistas que representan por lo menos el cinco por ciento (5 %) del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el directorio convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta (40) días de recibida la solicitud.-

Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria podrá hacerse simultáneamente y ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Se celebrarán en la sede social, o en el lugar que fije la convocatoria dentro de la jurisdicción de su domicilio, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar audiovisual, sea informática, electrónico o por cualquier medio de conectividad usual que garantice su autenticidad y comunicación simultánea entre los participantes sin presencia física. Siempre que concurren las circunstancias del Artículo 158 inc. b, del Código Civil y Comercial. El Directorio reglamentará la aplicación de la presente cláusula.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al Quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.-

#### TRANSMICIÓN DE ACCIONES

ARTICULO DECIMO-QUINTO: Las acciones serán libremente transmisibles sin limitación alguna, a cualquier persona humana y/o jurídica, aún en caso de fallecimiento del socio, con la aprobación del Directorio, en las condiciones establecidas por los artículos 214 y 215 de la Ley 19.550. El accionista que se proponga transferir sus acciones deberá solicitar la aprobación del Directorio por escrito, y por medio fehaciente, indicándose la persona a quien se pretende transferir, el precio convenido y la forma de pago. Con la finalidad de que los Accionistas ejerzan el Derecho de Preferencia, el Directorio deberá publicar en el diario de publicaciones legales mediante avisos por Tres (3.-) días, teniendo los accionistas interesados el plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación edictual para ejercer el derecho de preferencia y comunicárselo al Directorio. Para el caso de que los accionistas no ejerzan el derecho de preferencia, la Sociedad se reserva el derecho de preferencia a su favor para adquirirlas en las condiciones fijadas por los artículos 220 y 221 de la Ley 19.550, a cuyo efecto contará con un plazo de Treinta días corridos contados desde el último día del publicación edictual para hacer uso de tal facultad. Si las acciones resultaran adquiridas por la sociedad, deberá darse cumplimiento a la obligación legal de desprenderse de las mismas dentro del año de su incorporación al patrimonio social, para cuya adquisición los accionistas contarán con los derechos de preferencia y acrecer, debiendo el Directorio reglamentar este procedimiento a través de la determinación de plazos sucesivos y la comunicación fehaciente a los accionistas. Mientras las acciones sean de titularidad de la sociedad, no se computarán a los efectos del ejercicio de los derechos de gestión social. Vencidos los plazos sin que medie ejercicio de esa opción, el accionista saliente podrá concretar la enajenación a terceros. Para el caso de muerte de un accionista, mientras dure el estado de indivisión hereditaria el ejercicio de los derechos debe ser realizado a través de una repre-

sentación unificada dispuesta por resolución judicial o acto notarial con idéntica eficacia y oponibilidad, debiéndose inscribir tal circunstancia, en el Libro de Registro de Accionistas previa notificación fehaciente al Directorio.-

#### EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO-SEXTO: Queda autorizada y habilitada la exclusión de cualquier socio, por justa causa. Ello procederá cuando el Directorio indique y fundadamente que un socio ha incurrido en grave incumplimiento de sus obligaciones. Dentro de los sesenta días de advertido el hecho que el Directorio considera justificativo del apartamiento, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria a efectos de decidir la exclusión. Se aplica la exigencia de quórum prevista en la cláusula décima cuarta de este estatuto, para asambleas extraordinarias, y en cuanto a las mayorías se requiere una mayoría especial, de dos tercios de votos presentes, sin computarse los votos del socio afectado, quien tendrá derecho a intervenir en la deliberación. En lo demás, serán aplicables los artículos 91 y 92 de la ley 19.550, a excepción de las causales, lo que se limita al grave incumplimiento de las obligaciones y al valor de reembolso. Firme la exclusión, se reembolsará al excluido el valor de sus acciones tomando como base el valor patrimonial proporcional resultante del último balance realizado o que deba realizarse en cumplimiento de normas legales o reglamentarias, dentro del término de un año. Las acciones del socio excluido quedarán en titularidad de la sociedad, debiendo el Directorio proceder a su enajenación, del mismo modo referido en la cláusula precedente.-

#### EJERCICIOS, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO DECIMO-SEPTIMO: El ejercicio social cierra el día treinta (30) de Junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.-

ARTICULO DECIMO-OCTAVO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas conforme al porcentaje de participación individual.-

ARTICULO DECIMO-NOVENO: La Dirección técnica será ejercida por cualquier persona que posea título universitario de médico. Podrá ser accionista o no. Los honorarios profesionales que se devenguen serán por su labor y será titularidad de este. Dichos honorarios se corresponden con los que indiquen el Colegio Profesional, El Arte de Curar o la legislación Vigente.-

Venado Tuerto, 29 de Agosto de 2.024. Dra. María Julia Petraco (Secretaria), Dra. María Celeste Rosso (Jueza).-  
\$ 800 526686 Sep. 03

## WWW CONSTRUCCIONES S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que por el expediente CUIJ N° 21-05214555-1 Expte. N° 1425 del año 2024 caratulado "WWW CONSTRUCCIONES S.A. s/ Designación de Autoridades y cambio del domicilio social" dicha sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el N° 1765, folio 288 del Libro 10 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Santa Fe, Legajo 3259, de fecha 19 de diciembre de 2007, se ha procedido a la designación de nuevas autoridades por acta de Asamblea de fecha 26 de Julio de 2024, la que ha quedado así designada: PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: Mario Guillermo Wagner, argentino, casado, nacido el 19 de mayo de 1966, D.N.I. N° 18.144.848, C.U.I.T. N° 20-18144848-3, domiciliado en calle Obispo Príncipe 571 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y DIRECTORA SUPLENTE: María de los Milagros Wagner, argentina, casada, nacida el 04 de mayo de 1994, D.N.I. N° 37.571.572, C.U.I.T. N° 23-37571572-1, domiciliado en calle Obispo Príncipe 571 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Asimismo, por acta de Asamblea de fecha 06 de Agosto de 2024, la sociedad ha procedido al cambio de su domicilio social el que ha quedado fijado en calle Gobernador Freyre 6218 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Todo lo cual se publica a sus efectos. Santa Fe, 28 de Agosto de 2024. Firmado

**ORIGO S.A.S****ESTATUTO**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación de ORIGO S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD- CUIJ 21-05214603-5- Expediente Nro. 1473/2024:

SOCIOS: CONRADO EMANUEL PARENTE, DNI 30.166.447, CUIT Nro. 20-30166447-9, nacido el 08-09-1983, soltero, independiente, con domicilio en calle Padilla 2171 de la ciudad de Santa Fe; ANGELINA POLI, DNI Nro. 34.038.050, nacida el 08-05-1989, soltera, ingeniera agrimensora, con domicilio en San Lorenzo 1985 de la ciudad de Santa Fe; y LUCAS VERGARA, DNI Nro. 34.684.562, CUIT Nro. 20-34684562-8, nacido el 16-09-1989, divorciado, con domicilio en Chaperauge 1479 de la ciudad de Santo Tomé; todos argentinos y de la provincia de Santa Fe.-  
FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 15-08-2024.-

DENOMINACIÓN: ORIGO SAS.-

DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

PLAZO DE DURACION: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: : A- La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1- Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales. 2- La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación; diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios. 3-El estudio, diseño, planeamiento, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 4- La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 5- El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. 6- Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. 7- La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, así como sus actividades conexas o relacionadas, pudiendo inclusive realizar la adquisición y/o alquiler de bienes muebles e inmuebles destinados a la explotación de hoteles, hostelería, hospedajes, propiedad vacacional, tiempos compartidos, suites y/o similares. 8- La empresa podrá prestar servicios por sí y/o asociada con y/o mediante terceros servicios de agencia y/o con fines turísticos y/o recreativos, servicio de hotelería, hospedaje, explotación de cabañas, bungalow, aparts, salones de usos múltiples, gastronomía, turismo aventura, y/o de transporte turísticos. 9- la organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, complementaria o derivada, que directamente se vincule con ese objeto. 10- La explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos, tales como restaurantes, bares, confiterías y/o realización de recepciones, servicios de catering, concesiones gastronómicas, comedores, casas de comidas, con o sin expendio de bebidas alcohólicas, en locales propios, alquilados y/o concesionados. 11- Elaboración, producción, transformación compra, importación, exportación, fraccionamiento y/o comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo y bebidas, expendio de todo tipo de bebidas. 12- Organizar, producir, realizar y/o tomar a cargo la administración de eventos, reuniones empresariales, culturales, artísticos, realizar la explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades, dentro y/o fuera de sus establecimientos y/o en locaciones de terceros. 13- Realizar operaciones de franquicias y/o concesiones, bajo cualquiera de sus modalidades referida a la actividad hotelera y gastronómica. Y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad. A dichos efectos la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer

obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas físicas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Se deja constancia que la sociedad no ejercerá ninguna de las actividades comprendidas en la Ley 13154.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) representado por Ochocientas ( 800) acciones ordinarias de mil pesos ( \$ 1000) valor nominal cada una.

ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de una o más personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al administrador de la sociedad.

ORGANO DE ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR: CONRADO EMANUEL PARENTE- ADMINISTRADOR SUPLENTE: LUCAS VERGARA.

Todos cuyos datos de identidad obran al comienzo del presente.

FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.-

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de JULIO

SEDE SOCIAL: Padilla 2171- 14- B de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 30 de AGOSTO de 2024.-  
\$ 270 526633 Sep. 03

**CENCI AGROINDUSTRIAL S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los Actos Caratulados "CENCI AGROINDUSTRIAL S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES CUIJ 21-05206851-4 de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por Asamblea del día 21 de Mayo de 2024 se procedió a designación de autoridades venciendo dicho mandato el 21 de Mayo de 2027.

\*Presidente: Eduardo Claudio Cenci, Argentino, casado, DNI 13.459.960, Cuit N° 20-13459960-0 domiciliado en calle J.M. Lheritier 128, de la localidad de San Carlos Centro provincia de Santa Fe, de actividad comerciante, fecha nacimiento 12/01/1960.

\*Vicepresidente: Olga María Deonilda Notta, Argentina, casada, DNI 13.762.349 Cuit N° 27-13762349-3, domiciliada en calle J.M. Lheritier 128, de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, de actividad comerciante, fecha nacimiento 08/09/1960.

\*Director suplente: Claudio Horacio Cenci, Argentino, casado, DNI 31.503.633 Cuit N° 20-31503633-0, domiciliado en calle J.M. Lheritier 128 de de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, de actividad comerciante, fecha nacimiento 24/10/1985.  
\$ 100 526572 Sep. 03

**BLACK PAMPA S.R.L.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BLACK PAMPA S.R.L. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES – Expte. N° 1493/2024 – Año 2024 – C.U.I.J: 21-05214623-9", de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

Conforme consta en el Acta de Reunion de Soios celebrada en fecha 8 de mayo de 2.024, los Señores Socios de BLACK PAMPA S.R.L., han resuelto:

Designar como gerentes: Silvina Alejandra Cerquetti, D.N.I. N° 20.180.153, C.U.I.T. N° 27-20180153-8, de apellido materno Mangoldt, argentina, casada, nacida el 12 de abril de 1.968 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle J.J Castelli Nro. 373, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y Jose Ignacio Allaio, D.N.I. N° 36.011.786, CUIT 20-36011786-4, de apellido materno Cerquetti, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1992 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle J.J. Castelli 373, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.  
\$ 50 526599 Sep. 03

**FUSION TRADE S.A.S.****ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados FUSION TRADE S.A.S. s/Constitución de Sociedad (Expte. N°1445 - Año 2024), de trámite ante

el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber: Por acta constitutiva

1) Datos de los Socios: Raponi Jose Ignacio, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1982, titular del documento nacional de identidad número 29.722.376, C.U.I.T. 20-29722376-4, docente, casado, domiciliado en Calle 51 N°2815, Sauce Viejo, Santa Fe

2) Fecha de constitución: 11 de julio de 2024.

3) Razón social: FUSION TRADE S.A.S..

4) Domicilio legal: Calle 51 N°2815, de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: REPRESENTACIONES, INTERMEDIACIONES, VENTAS Y MANDATOS, relacionados con actividades enumeradas en este artículo:

A) Mediante la compra, venta, importación y exportación de muebles para el hogar, oficina y comercio; B) Compra, venta, importación y exportación de artículos para el hogar, bazar, menaje, electrodomésticos, juguetería, textiles, herramientas. C) Compra, venta, importación y exportación de computadoras, equipos informáticos, equipos de audio y telefonía fija y/o móvil y demás productos relacionados con la tecnología digital.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

7) Capital social: \$ 600.000 (pesos Seiscientos mil) dividido en 600.000 cuotas de \$ 1 (pesos un) valor nominal cada una, suscriptas de la siguiente manera: Raponi José Ignacio 600.000 (seiscientos mil cuotas) de valor nominal un peso cada una. Monto Integrado \$600.000

8) Administración y Representación: La "Sociedad" será representada y administrada por administrador titular: Raponi Jose Ignacio DNI: 29.722.376, y administrador suplente: Monaca Silvia Susana DNI: 14.402.120

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

Santa Fe, 26 de agosto de 2024.

\$ 800 526402 Sep. 03

### DESA S.R.L.

#### RENOVACION DE AUTORIDADES

Por acta de Acta de Reunión de Socios N° 6 de fecha 12 de Julio de 2023 se decidió la renovación de la gerencia plural, designando como gerentes por los próximos tres (3) ejercicios al Sr. Diego Hernán García, argentino, fecha de nacimiento 26/08/1975, DNI: 24.523.742, CUIT: 20-24523742-2, casado, con domicilio en Club de Campo El Paso Lote 142 de la ciudad de Santo Tomé; al Sr. Rodolfo Emanuel Vicario, argentino, fecha de nacimiento 24/12/1981, DNI: 29.220.303, CUIT: 23-29220303-9, casado, con domicilio en calle Boulevard Galvez 1612 de la ciudad de Santa Fe; y Sr. Jose Abel Hector Orlandi, argentino, fecha de nacimiento 23/11/1965, DNI: 17.390.751, CUIT: 20-17390751-7, casado, con domicilio en calle Boulevard Galvez 2179 de la ciudad de Santa Fe.

Autos: "DESA SRL S/ Designación de Autoridades Expte 1497/24".

Santa Fe, 30 de Agosto de 2024.

\$ 50 526586 Sep. 03

### LOS NOGALES SAS

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Socio: MARSENGO GABRIELA SOLEDAD, DNI 29.933.439, CUIL 27-29933439-8, casada, con domicilio en Faraudello 377 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, de profesión médica: persona hábil para contratar, convienen en formalizar el presente contrato Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27349

Razón Social: LOS NOGALES SAS

Domicilio de la sociedad domicilio legal en Faraudello 377 d de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de pastas en general: elaboración y Pizzas y similares en general;

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: El capital se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) representados por tres mil (3000) acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos cien (\$100) cada uno de valor nominal. Las acciones se distribuyen de la siguiente manera:

MARSENGO GABRIELA SOLEDAD: 3000 acciones por la suma de pesos cien mil

El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, contarme el artículo 188 de la ley 19550.

Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humanas, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, por el orden de su elección.- El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.

Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.

A fin de administrar la sociedad se elige como administrador para cubrir el primer período A Robiglio Juan Manuel, dni 28.399.757, de profesión comerciante, con domicilio en Faraudello 377 de Rafaela, provincia de Santa Fe: quien acepta el cargo con la firma del presente y además manifiesta en carácter de declaración jurada que no se encuentra dentro de las prohibiciones y/o limitaciones para ejercer del mismo dispuestas por Código Civil y Comercial de la Nación. P la tarea realizada percibirá una remuneración fija de \$ 120000 mensuales.

• Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Borsotti, secretaria. Santa Fe. 26/8/24.

\$ 790 526185 Set. 2 Set. 4

### TRANSDATOS S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Con fecha 10 de junio de 2024, según Acta Asamblea General Ordinaria Nro.43, se designa el Directorio de la Sociedad Servicios de Transmisión de Datos - Transdatos S.A., el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidente: Eduardo Raúl Ferraris, DNI 11.672.371, CUIT 23-11672371-9.

Vicepresidente: Raúl Rodolfo Sin, DNI 8.344.494, CUIT 20-08344494-1. Directora Suplente: Silvia Josefina Cignoli, DNI 12.944.536, CUIT 27-12944536-5.

Directora Suplente: María Teresa Rivarola, DNI 10.988.487, CUIT 27-10988487-7.

\$ 150 526256 Set. 2 Set. 4

### Primera Circunscripción

### REMATES ANTERIORES

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
MCP SUSANA RITA FASSETTA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia de Circuito N° 3, Dr. Javier Deud, se ha ordenado que en los autos caratulados HAIDAR, EDGAR JOSÉ c/Otro (D.N.I. N° 10.065.807) s/ Ejecución Hipotecaria. CUIJ N° 21-16255623-9", que la MCP SUSANA R. FASSETTA MAT 284, proceda a vender en pública subasta, el día 13/09/2024, a las 11 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare inhábil, por ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Recreo, DOS LOTES DE TERRENO BALDÍOS ( LOTE 10 Y 23), conjuntamente, con la base del avalúo fiscal de \$75,76 (PESOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), de no existir postores, seguidamente con la retasa del 25%, o sea \$ 56,82 (CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS), y de persistir la falta de oferentes, sin base y al mejor postor. Con la si-

guiente descripción: Dominio N° 88219, Tomo 398 Par, Folio 2836, Dpto. La Capital a) LOTE N° 10: doce metros de frente al Norte, empezados a contar desde los setenta y cuatro metros de la esquina Nor-Este de su manzana y en dirección al Oeste, e igual medida en el lado Sud, por cuarenta metros en cada uno de sus costados Este y Oeste, todo lo que forma una superficie total de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, lindando en su frente Norte, calle Pública de por medio con terrenos de la Manzana 15-10, al Oeste, este y Sud, respectivamente, con los Lotes N° 9, 11 y 23, de su manzana y plano. Informa el Registro General de la Propiedad que posee una Hipoteca, Fecha: 09/04/2015, N° 31239- Monto \$39.000. Acreedor: Minchiotti, Luis Alberto. Se deja constancia que según Minuta 293789 del 9/10/19, el Sr. El señor Luis A. Minchiotti cede el crédito Hipotecario a favor del Sr. Edgar José Haydar CUIL 20-6263017-6, Registra dos Inhibiciones Aforo 113527 fecha 27/08/15 fecha de vigencia 27/08/2025 Monto \$ 34.689 Expte. Asociación Mutual Club Colón de san Justo c/Otros s/ demanda ejecutiva Juzgado: 1ra. Inst. C y C 11 Nom. Santa Fe. Aforo 134329 fecha 11/05/2021 fecha de vigencia 11/05/2026 Monto \$27.300 Expte. Asociación Mutual de Ayuda entre Asoc. Y Adherentes del Football Club recreativo Belgrano c/ Otros s/ Demanda Ejecutiva Juzg. de 1°. Inst. C y C 8va Nom. Santa Fe. Tres embargos. Fecha 12/02/2016 Aforo 14291 Monto \$ 32.032 Expte. Nuevo banco de Sta Fe S.A. c/ Otros sobre ejecutivo CUIJ 21-01959549-5 Juzg. C y C 10ma. Nom. Fecha 06/05/2019 Aforo 124115 Monto \$163.817,93 Juicio: Fisco Nacional AFIP c/Otro s/ Ejecución Fiscal Expte. 82.123/2018 Juzg. Federal N° 1 Secret. de ejecuciones Fiscales Sta. Fe. Fecha 08/01/2024 EL DE ESTOS AUTOS. Informa el Reg. Gral. que posee titularidad de Dominio Pleno. API informa: que le corresponde la Partida Inm. N° 10-10-00640043/3025-3 y que adeuda \$ 508,11 al 29/07/24. Municipalidad de Recreo Informa que el inmueble ubicado en calle Pública Lote 10, NO registra deuda por Tasa Gral. de Inmueble al 12/06/24, que no registra deuda por contribución de mejoras al 12/06/24. NO registra deuda por derecho de edificación al 12/06/24. Que NO registra en Juzgado de Falta al 12/06/2024. Cooperativa de agua Potable informa en fecha 18/06/24 que NO posee deuda por consumo de gas y Agua potable por NO contar con redes en dicha zona. INFORMA SCIT, datos grales. Del Inmueble: Sup. Terreno 480 m2, Sup. edificada: 0 m2, Val. Terreno \$ 37,88, Avalúo correspondiente a la Ley N° 11.626/1999. Verificar si la Sup. real edificada es la que se indica en Sup edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. Descripción del Inmueble. Descripción Literal No disponible. El solicitante del certificado catastral deberá ingresarla al momento de su tramitación. Antecedentes: Empadronada a nombre del demandado. Observaciones: No se registran avalúos rectificadas por mejoras. Parcela dentro de zona contributiva administrada por Dción. Pcial. Vialidad. Por el Art. 2 de la ordenanza 2128/2014, se prohíben todo tipo de edificaciones hasta tanto se realicen las obras de Infraestructura de servicios mínimas, salvo las que a juicio del Dpto. Ejecutivo Municipal posibiliten el uso de actividades creativas y/o Públicas. De la CONSTATAción: realizada el día 11/06/2024, surge:...conforme al plano que se acompaña e indicaciones de Catastro Municipal. Constituidas en el lugar se observa que la calle que figura sobre el Lote 10, se encuentra cerrada, no así la que da al Lote 23, ambos de la misma manzana. Los Lotes correspondientes a la manzana no se encuentran delimitados por lo que resultan de difícil individualización, no obstante, toda la manzana se encuentra cubierta de espinillos y vegetación autóctona que dificultan el acceso. No se visualiza construcción alguna. No obstante, la prohibición de construir de la municipalidad ordenada mediante Ordenanza que se acompaña a los alrededores se observan distintas construcciones. No se observan obras de Servicios Públicos en el lugar. Los Lotes se encuentran a una distancia aproximada de 700 m de la ruta setenta y a unos 4 Km aproximados de la Plaza san Martín. Las calles internas no poseen numeración visible y no todas se encuentran abiertas, como abiertas como figuran en el plano. Fdo. Dra. Andrea Zubriggen, Jueza Comunitaria de las pequeñas causas Recreo. Santa Fe. b) LOTE N° 23: con la misma descripción de Dominio que la anterior, con la siguiente descripción: 12 m de frente al Sud, empezados a contar desde los setenta y cuatro metros de la esquina Sud-Este de su manzana y en dirección al Oeste, e igual medida en el lado Norte por cuarenta metros en cada uno de sus costados Este y Oeste, todo lo que forma una superficie total de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, lindando en su frente al Sud calle Pública de por medio con terrenos de la manzana trece- diez, al Norte, este y Oeste respectivamente y con los Lotes Nros. 10, 22 y 24, de su misma manzana y plano. Con respecto a los informes registrales de formularios 103 y 401 constan las mismas condiciones que las descriptas anteriormente, respecto de embargos, Hipotecas e inhibiciones. API informa que le corresponde la partida Inmobiliaria N° 10-10-00-640043/3026-2, no registra deuda al 22/07/24. Municipalidad de Recreo por Lote 23, informa las mismas condiciones que las descriptas en Lote 10. SCIT, informa por lote 23, las mismas condiciones descriptas por Lote 10. De la CONSTATAción, realizada en fecha 11 de junio de 2024, resultaron descriptos conjuntamente los dos Lotes. CONDICIONES: quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate el 10% a cuenta del precio y la comisión de Ley del Martillero. Se hace saber al Martillero interviniente que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo previsto en el Art. 88 de la Ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe, Agencia Tribunales. Así mismo deberá constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado e indicar N° de DNI y domicilio real bajo apercibimiento de darlo por notificado de las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el Art. 37 CPCC. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de Ley en el Boletín Oficial y en el Hall del Juzgado (Ley 11.287), en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del Remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Previo a la suscripción de los edictos se practicará liquidación de Capital, intereses y costas (ART. 495

CPCC. Autorízase la Publicidad complementaria solicitada, con oportuna rendición de cuentas. Los edictos deberán presentarse con antelación de dos días a la fecha fijada para la subasta. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia tribunales, para estos autos y a la orden de este Juzgado. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la Subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irroque la inscripción del Dominio a su nombre. Mayores informes por Secretaría y/o a la MCP TEL. 342 5030892. Fdo. Dra. Adriana Lorena Benitez (Secretaria). Santa Fe, 29 de Agosto de 2024.----

## EDICTOS DEL DIA

## SANTA FE

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del señor Juez, Dr. Rubén Angel Cottet en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GONZALEZ, JUAN MANUEL, MENDOZA, WALTER ALFREDO, ACEVEDO, SANDRA NOEMI, ACEVEDO, HECTOR RUBEN Y GAMARRA, MONICA BEATRIZ s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967", Expte. CUIJ N° 21-10760314-7, del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Segunda de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. Sandra Noemi Acevedo, DNI N° 36.197.582, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 24 de julio de 2024. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N°, hágase saber que ha sido designado Juez de trámite el suscripto (Art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele (a participación que por derecho corresponda. Al punto 1°); Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda Al punto 2) Por promovida FORMAL NOTIFICACION DE ADOPCION DE MEDIDA DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, dispuesta por Disposición N° 000085 de fecha 27-05-24 respecto de las adolescentes TIZIANA AYELEN GONZALEZ, DNI N° 51.110.079; y DENISE ELISABET MENDOZA, DNI N° 48.746.992, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a Sandra Noemi Acevedo, Juan Manuel González, Walter Alfredo Mendoza, Héctor Rubén Acevedo y Mónica Beatriz Gamarra, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y 24 de julio de 2024 en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3); Agréguese la documental acompañada. Al punto 4): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el apartado y de la demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones, y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsivos y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 5°:) En virtud de la identidad de objeto y de sujetos involucrados, acumúlense las presentes actuaciones a los autos: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/GONZALEZ, JUAN MANUEL MENDOZA WALTER ALFREDO ACEVEDO SANDRA NOEMI ACEVEDO HECTOR RUBEN Y GAMARRA MONICA BEATRIZ s/Control de Legalidad de Medidas EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ 21-10760314-7), del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaría. Al punto 6) Téngase presente para su oportunidad. Córrese vista a la Defensoría General 4. Córrese traslado de la medida propuesta a la abogada de las adolescentes. Notifíquese. Fdo.: Rubén A. Cottet (Juez); Ma. Marcela Romagnoli (Secretaría). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. S/C 526166 Sep. 3 Sep. 4

Por disposición del señor Juez, Dr. Rubén Angel Cottet en los autos caratulados: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GONZALEZ, JUAN MANUEL, MENDOZA, WALTER ALFREDO, ACEVEDO, SANDRA NOEMI, ACEVEDO, HECTOR RUBEN Y GAMARRA, MONICA BEATRIZ s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967". Expte CUIJ N° 21-407603147, del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Segunda de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. JUAN MANUEL GONZALEZ, DNI N° 33.483.801, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 24 de Julio de 2024. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N°20 hágase saber que ha sido designado juez de trámite el suscripto (art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 1): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 2): Por promovida FORMAL NOTIFICACION DE ADOPCION DE MEDIDA DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, dispuesta por Disposición N° 000085 de fecha 27-05-24, respecto de las adolescentes TIZIANA AYELEN GONZALEZ, DNI N° 51.110.079; y DENISE ELISABET MENDOZA, DNI N° 48.746.992, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a Sandra Noemi Acevedo, Juan Manuel González, Walter Alfredo Mendoza, Héctor Rubén Acevedo y Mónica Beatriz Gamarra para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y 24 de julio de 2024 en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3); Agréguese la documental acompañada. Al punto 4): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el apartado y de la demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones, y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsivos y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 5°:) En virtud de la identidad de objeto y de sujetos involucrados, acumúlense las presentes actuaciones a los autos: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ GONZALEZ, JUAN MANUEL MENDOZA WALTER ALFREDO ACEVEDO, SANDRA NOEMI ACEVEDO, HECTOR RUBEN Y GAMARRA MONICA BEATRIZ SI CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ 21-10760314-7), del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaría. Al punto 6:) Téngase presente para su oportunidad. Córrese vista a la Defensoría General 4. Córrese traslado de la medida propuesta a la abogada de las adolescentes. Notifíquese." Fdo: Rubén A. Cottet (Juez); Ma. Marcela Romagnoli (Secretaría). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

Por disposición de señor Juez, Dr. Rubén Ángel Cottet en los autos caratulados. "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ GONZALEZ, JUAN MANUEL, MENDOZA, WALTER ALFREDO, ACEVEDO, SANDRA NOEMI, ACEVEDO, HECTOR RUBEN Y GAMARRA, MONICA BEATRIZ s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967. Expte CUIJ N.º 21-10760314-7, del Tribunal. Colegiado de Familia N.º 2, Secretaría Segunda de Vulnerabilidad de 1ª ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe a los fines de notificar al Sr WALTER ALFREDO MENDOZA, DNI N.º 23.096.923, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 24 de Julio de 2024. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, hágase saber que ha sido designado juez de trámite el suscripto (art. 543 CPC). Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 1º): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda Al punto 2º) Por promovida FORMAL NOTIFICACION DE ADOPCION DE MEDIDA DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, dispuesta por Disposición N.º 000085 de fecha 27-05-24, respecto de las adolescentes TIZIANA AYELEN GONZALEZ, DNI N.º 51.110.079; y DENISE ELISABET MENDOZA, DNI N.º 48.746.992, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N.º 12967. Cítese a Sandra Noemi Acevedo, Juan Manuel González, Walter Alfredo Mendoza, Héctor Rubén Acevedo y Mónica Beatriz Gamarra para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y 24 de julio de 2024 en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3): Agréguese la documental acompañada. Al punto 4): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el apartado V de la demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones, y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 5:) En virtud de la identidad de objeto y de sujetos involucrados, acumúlese las presentes actuaciones a los autos: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ GONZALEZ, JUAN MANUEL; MENDOZA, WALTER ALFREDO; ACEVEDO, SANDRA NOEMI; ACEVEDO, HECTOR RUBEN Y GAMARRA, MONICA BEATRIZ s/ Control de Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" (CUIJ 21-10760314-7), del Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, Segunda Secretaría. Al punto 6º.- Téngase presente para su oportunidad. Córrese vista a la Defensoría General 4. Córrese traslado de la medida propuesta a la abogada de las adolescentes. Notifíquese." Fdo: Rubén A. Cottet (Juez); Ma. Marcela Romagnoli (Secretaria).", Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

S/C 526162 Set. 3 Set. 4

Por disposición del señor Juez, Dr. Fabio M. Delia Siega, en los autos caratulados: "SDNAF c/ LOPEZ, CARIN GISEL Y OTROS s/ Medida de Protección Excepcional (RF., SOLUCION DEFINITIVA, EX. PTE. CUIJ N.º 21-40749797-5 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, Secretaría Primera de Vulnerabilidad, la ciudad de San Fe Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. BRIAN LEONEL MERLO, D.N.I. N.º 39.124.39, con domicilio real desconocido., se hace saber que en los autos indicados que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe. 25 de julio de 2024 VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Tener por Formulado c/ control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a ALEXIS NATANAEL BLADIMIR MERLO, establecida por disposición N.º 119 datada c/ 27 de octubre de 2022 ratificándola. 2) Designar al Sr Nicolás Ramón Sebastián López (DNI N.º 40.644.636) tutor del mencionado Alexis Natanael Bladimir López, titular del Dni DNI 52.750.248, quien deberá aceptar el cargo vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda. Protocolícese y notifíquese al Defensor General. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a la establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. oportunamente archívese. - Dra. Silvana Loza, Secretaria. Dr. Fabio M. Della Siega. Juez.™. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Santa Fe.2 de agosto de 2024. Maria Esther Mazzarello, Secretaria.

S/C 526165 Set. 3 Set. 4

Por disposición de Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "SUAREZ, JUAN CARLOS C/ANTONINI, GRACIELA SUSANA DELIA s/ Liquidación De La Comunidad De Bienes" CUIJ 21-10752474-3 se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos de la Sra. GRACIELA SUSANA DELIA ANTONINI, DNI 12.147.252, para que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. La que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.-

Se transcribe parte pertinente del decreto que ordena el presente: "SANTA FE, 24 de Mayo de 2024. Agréguese. Cítese y emplácese por edictos a publicarse por el término de ley, a los herederos de Graciela Susana Delia Antonini a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el artículo 597 del CPC. Notifíquese por cédula en el domicilio real a los que tuvieren domicilio conocido (art. 62, inc. 1º del CPC). Notifíquese. ... Fdo.: DR. FERNANDO A. GASTIAZORO. JUEZ. ADOLFO DREWANZ. SECRETARIO. Santa Fe, 21 de Agosto de 2024. Dr. Drewanz, secretario.

\$ 100 526098 Set. 3 Set. 9

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos: "ROMAN, MARINA ENRIQUETA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N.º 21-02046946-0), se ha dispuesto: "Santa Fe, 30 de julio de 2024. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARINA ENRIQUETA ROMAN, D.N.I. 10.845.043, domiciliada realmente en calle Hernandezias S/N de la localidad de Castañá, Departamento Garay de Santa Fe y legalmente en calle 3 de Febrero N.º 2761, Piso 5, Oficina 5 de la ciudad de Santa Fe., ... 12) Fijar el día 18/09/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de de-

positario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 03/10/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. - 14) Señalar el día 31/10/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/12/2024 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L. C. Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diférrese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizmanuel@gmail.com. Santa Fe, 19 de Agosto de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 526122 Set. 3 Set. 9

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "HEK, HILDA LUISA s/ Quiebra" CUIJ 21-00916383-9. Año 2003, a cargo del Dr. Gabriel O. Abad; Secretaría de la Dra. Verónica G. Toloza, sito en calle San Jerónimo 1551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: «Santa Fe, 6 de Junio de 2011. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO:... 1) Declarar la conclusión de la quiebra de HEK HILDA LUISA con los efectos del art. 228 de la ley 24522; 2) Disponer el cese de las medidas ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL.- Hágase saber, insértese, agréguese». Santa Fe, de Agosto de 2024. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 526202 Set.3 Set.4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "SALZMANN, MARIA SOLEDAD s/ Quiebra" CUIJ 21-02039173-9 se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia, la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes. A tal fin se transcribe el decreto que así lo dispone: ". Santa Fe, Proveyendo escrito cargo N.º 7829/24: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria DR. GABRIEL ABAD Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 526223 Set. 3 Set. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GOMEZ, MARIA MARGARITA RAMONA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02045153-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 2 de agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA MARGARITA RAMONA GOMEZ D.N.I. 13.957.812 apellido materno Peralta, viuda, con domicilio real en calle Güemes 1136 de la ciudad de Coronda y legal en calle 4 de Enero 2846, Piso 3, Depto 2 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 13) Fijar el día 04 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 18 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 18 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de Diciembre de 2024 para la presentación del Informe General" Firmado: DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) - DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, Pablo Silvestrini, secretario. ignaciokeller@gurinkel.com.ar.

S/C 526261 Set. 3 Set. 4

Autos: "MEDINA LEONARDO ABEL s/ Quiebra" (CUIJ n.º 2102030350-3) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y uno con cuatro centavos (\$1.396.641,04) (más 10% aportes); Honorarios abogados del fallido: quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta con cuarenta y cinco centavos (\$598.560,45) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 30 de julio de 2024. Dra. Viviana Navedad Marco, secretaria. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.

S/C 526260 Set. 3 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe (San Jerónimo N.º 1551 - Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: ALMIRON WALTER s/ Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N.º 21-02019363-5), se ha presentado el informe final, proyecto de distribución y se han regulado los siguientes honorarios: Síndico C.P.N Susana del Carmen Vázquez \$ 594.381,28, Dr. Walter Pedro Daneione \$ 254.734,84. Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 218 de la Ley 24.522. Santa Fe, de Agosto de 2024. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario.

S/C 526173 Set. 3 Set. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GOMEZ, MIGUEL RAMON s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02047302-6, se ha dispuesto: Santa Fe, 27 de Agosto de 2024. 1) Declarar la quiebra de MIGUEL RAMON GOMEZ DNI 22.620.221, domiciliado realmente en calle Callejón Roca 5079 y legalmente en 25 de Mayo 2126 Piso 2 Depto. B ambos de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido MIN. DE SALUD PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 16/10/24, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 31/10/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 29/11/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/02/25 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA.  
S/C 526263 Set. 3 Set. 9

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 08 de Agosto de 2024 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados: BENAVIDEZ, JOSE ANTONIO s/Solicitud de Propia Quiebra, (Expte. CUIJ N° 21-02047432-4), se ha procedido al Sorteo del Síndico que interviendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 17 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 29 de Noviembre de 2024 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 07 de Febrero de 2025 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria. Cabal, prosecretaria.  
S/C 526100 Set. 3 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados. ALESSANDRIA, MARIA VICTORIA s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02047787-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 22 de Agosto de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de MARIA VICTORIA ALESSANDRIA, apellido materno CARDO, DNI N° 26.276.977, argentina, CUIT N° 27-26276977-7 casada, con domicilio real en calle Mocoretas 5725 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Facundo Zuviaría 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN Marisa Haydée Tofful en el domicilio sito en la calle 4 de Enero 3220 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima, de Lunes a Viernes en el horario de 14:00 a 18:30 horas hasta el día 15 de Octubre de 2024. Asimismo, el domicilio electrónico de la Sindicatura es el siguiente: estudiopimat@gmail.com- Firmado: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe, 23 de Agosto de 2024.  
S/C 526113 Set. 3 Set. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados IMHOFF CRISTIAN DANIEL s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02047785-4), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 22 de Agosto de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de CRISTIAN DANIEL IMHOFF, apellido materno MARTINEZ, DNI N° 24.475.631, argentino, CUIT N° 20-24475631-0, casado, con domicilio real en calle Mocoretas 5725 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Facundo Zuviaría 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN Marisa Haydée Tofful en el domicilio sito en la calle 4 de Enero 3220 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima, de Lunes a Viernes en el horario de 14:00 a 18:30 horas hasta el día 15 de Octubre de 2024. Asimismo, el domicilio electrónico de la Sindicatura es el siguiente: estudiopimat@gmail.com- Firmado: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe, 23 de Agosto de 2024.  
S/C 526119 Set. 3 Set. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: YESECCO S.R.L. s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02045988-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 30 de Abril de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de la firma "YESECCO S.R.L." -CUIT N° 30-71043136-8-, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Número 1323, Folio 210 del Libro 16 de S.R.L., en fecha 18/03/2008, Legajo N° 640 y sus modificatorias, con sede social en Ruta Nacional 11, Km. 455 -Parque Industrial de Sauce Viejo, Lote 84, Calle 5-, ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Facundo Zuviaría 3675 de esta ciudad, provincia de Santa Fe. Asimismo, por resolución de fecha 22 de Agosto de 2024 V.S. dispuso reprogramar las fechas fijadas en la resolución de apertura concursal atento la apertura de los concursos preventivos de los garantes de "YESECCO SRL"; las que se fijan para el día 28/11/2024 como fecha para que la Sindicatura presente su informe individual y el 20/02/2025 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. Asimismo, para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, señábase el día 08/08/2025; a las 10:00 hs. a las o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe, 23 de Agosto de 2024.  
S/C 526118 Set. 3 Set. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados IMHOFF, RAUL JOSE s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02047788-9), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 22 de Agosto de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de RAUL JOSE IMHOFF, apellido materno EBERHARDT, DNI N° M8.280.657, argentino, CUIT N° 20-08280657-2, casado, con domicilio real en calle Castelli 4290 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Facundo Zuviaría 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN Marisa Haydée Tofful en el domicilio sito en la calle 4 de Enero 3220 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima, de Lunes a Viernes en el horario de 14:00 a 18:30 horas hasta el día 15 de Octubre de 2024. Asimismo, el domicilio electrónico de la Sindicatura es el siguiente: estudiopimat@gmail.com- Firmado: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe, 23 de Agosto de 2024. Romina Freyre, Secretaria.  
S/C 526116 Set. 3 Set. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, ATILIA MARGARITA s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02047786-2), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 22 de Agosto de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de ATILIA MARGARITA MARTINEZ, apellido materno SOSA, DNI N° F. 6.287.709, argentina, CUIT N° 27-06287709-5, casada, con domicilio real en calle Castelli 4290 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Facundo Zuviaría 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN Marisa Haydée Tofful en el domicilio sito en la calle 4 de Enero 3220 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima, de Lunes a Viernes en el horario de 14:00 a 18:30 horas hasta el día 15 de Octubre de 2024. Asimismo, el domicilio electrónico de la Sindicatura es el siguiente: estudiopimat@gmail.com- Firmado: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe, 23 de Agosto de 2024.  
S/C 526114 Set. 3 Set. 9

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2° Nominación de Santa Fe, Dr. Carlos F. Marcolin, se hace saber que en autos caratulados: RODRIGUEZ, ZUNILDA MARIA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02011529-4, se ha declarado el cumplimiento del acuerdo homologado en autos y la conclusión del concurso preventivo de la Sra. Rodríguez Zunilda Maria DNI 27.721.008. A continuación se transcribe lo dispuesto: SANTA FE, 19 de agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar la conclusión del concurso preventivo de ZUNILDA MARIA RODRIGUEZ, D.N.I. 27.721.008; y el cumplimiento del acuerdo homologado en autos. Publíquense edictos..." Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario). Santa Fe, 20 de agosto de 2024.  
S/C 526137 Set. 3 Set. 9

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/LOPEZ, ISMAEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ 21-02016581-9), se ha ordenado notificar al Sr. LÓPEZ HÉCTOR ARÍSTIDES, la siguiente sentencia: Sta Fe, 13 de Mayo de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más sus intereses, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes y las costas del pleito. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, (Jueza). Dra. Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el Hall de Tribunales a los 23 días del mes de Julio de 2024. Cabal, prosecretaria.  
S/C 526168 Set. 3 Set. 5

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/BRIGNONI CARLO ALFREDO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16245960-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Ejecución de Circuito - Primera Secretaria con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, el Señor Juez ha ordenado notificar al codemandado: MOYANO, RUBÉN CONRADO DNI N° 7.644.891, el siguiente decreto: Santa Fe, 14 de Agosto de 2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución contra Carlos Alfredo Brignoni, Rubén Conrado Moyano y Transporte Moyano SRL, hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado de \$ 117.335, con más intereses conforme se determina en el Considerando precedente. El IVA sobre los intereses, si correspondiere. 2) Las costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Protocólese y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Marcela Maydana, (Secretaria); Dra. María José Haquin de Berón, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 16 de Agosto de 2024. Brollo, prosecretaria.  
S/C 526170 Set. 3 Set. 5

El Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 6ª Nominación SECRETARIA UNICA de la ciudad de Santa Fe, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del Dr. FRANCISCO FIORETTI, para que comparezcan a estar a derecho en los autos GUNSETT, MARTIN c/FIORETTI, FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; 21-02045655-5 en el término y bajo apercibimientos de ley. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA Secretario; Dr. GABRIEL ABAD, Juez. 26/8/24. Dra. Gerard, prosecretaria.  
\$ 50 526143 Set. 3 Set. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 8ª Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, en autos MACAGNO, FEDERICO c/GOROSITO, ALBINA s/Ordinario (ESCRITURACION) 21-01962865-2, se ha dispuesto la declaración de rebeldía de los herederos de la demandada Albina Gorosito, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Dra. Nelli, Secretaria.  
\$ 50 526096 Set. 3 Set. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaría, Santa Fe; se ha dispuesto lo siguiente en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-02033383-6- SANMILLAN, Marcelino Félix c/Herederos o Legatarios del Sr. Nicolás Jurczuk s/Juicios Sumarios; Santa Fe, 31 de Mayo de 2024; Por iniciada demanda de USUCAPION por Posesión Veinteañal del inmueble sito en Pasaje Parpal N° 2658, inscripto bajo el T° 250 Impar, E° 02571, N° 023385 de la Sección Propiedades, Dpto. La Capital contra los Sres. Olga Lucía Jurczuk, Sergio Nicolás Jurczuk y Pablo Andrés Jurczuk. Cítese a los demandados para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense edictos citatorios a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble referido por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Imprímase a la presente el trámite de juicio ordinario. Asimismo requiérase a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe que manifiesten si existe interés fiscal comprometido y, en su caso, comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos. Notifíquese. Firmado: Dr. Javier Deud, Juez a/c.- Dra. Gabriela Suárez, Secretaria.- Santa Fe, 23 de Agosto de 2024. Dra. Davalos, prosecretaria.

§ 50 526235 Set. 3 Set. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RETAMAR, FEDERICO ENRIQUE Y OTROS c/ BRUSSINI BEATRIZ LILIA CARMEN Y OTROS s/Usucapión - CUIJ 21-01987326-6", el Sr. Juez a ordenado lo siguiente: SANTA FE, 15 de Agosto de 2024.- A lo solicitado, oportunamente. A fin de mantener encauzado el procedimiento y habiéndose omitido, en este estado, se provee: En su carácter de herederos y/o sucesores -de los herederos fallecidos del codemandado Américo Segundo Brussini-, cítese a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC a: 1) María Cristina Rey, Corma Incés Brussini, Cecilia Mariana Brussini, Paola Cristina Brussini y María Laura Brussini -por resultar herederos de Américo José Brussini-; 2) Juan José Brussini y María Verónica Brussini -por resultar herederos de Daniel Antonio Brussini-; 3) Los sucesores de Juan Carlos Ramón Brussini y 4) Los sucesores de María Cristina Brussini. En relación a los mencionados a los puntos 1) y 2) notifíquese el presente en los domicilios reales informados en autos. Respecto de los indicados a los puntos 3) y 4), notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. FIRMADO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ; DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE, SECRETARIA.

§ 100 526188 Set. 3 Set. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 6ª nominación, en autos caratulados: SÓMION, SANDRA DOLORES Y OTROS c/CELINA DE JESUS ROBLEDO DE ANDINO Y OTROS Y OTROS s/Usucapión; CUIJ N° 21-01973366-9, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 02 de Febrero de 2024: Téngase presente lo manifestado. Sin perjuicio de que deberá acompañar informe del Registro General informando titular dominial del inmueble objeto de las presentes actuaciones, se provee escrito cargo N° 5161/16: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de USUCAPION contra herederos y/o legatarios de CELINA DE JESUS ROBLEDO DE ANDINO y de ADELA MOLET DE GÓMEZ, y/o contra quien resulte titular del dominio, y/o contra quien jurídicamente corresponda, que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. En los términos del art. 597 del CPCC, habiéndose producido el fallecimiento de las demandadas, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios de la Sra. Celina de Jesús Robledo de Andino y de Adela Molet de Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes y de continuar el juicio sin su representación, mediante edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer los actuales domicilios de los demandados, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral, Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Personas Jurídicas según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar los domicilios de los demandados, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido de las demandadas. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención y expresen si tienen algún interés fiscal comprometido, bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login ingresando como "otros" con la clave 3610. A los fines de evitar posibles nulidades, inscribise como litigioso el bien inmueble objeto de la usucapión, conforme art. 1905 última parte del C.C.C.N., oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo: Dr. GABRIEL ABAD, (Juez); Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, (Secretaria). Santa Fe, 26/04/24. Gerard, prosecretaria.

§ 150 526218 Set. 3 Set. 5

El Juzgado de 1ª Inst. del Circ. Judicial N° 29 de San Vicente, pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: "Bazar Avenida S.A. c/Martin Nancy Isabel s/Apremio; CUIJ 21-23352746-4, hace saber que se ha ordenado lo siguiente en fecha 29/05/2024. SAN VICENTE, ... Notifíquese por edictos. Publíquese en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: TELMA SILVINA SANCHEZ, secretaria; DIEGO M. GENESIO, juez a cargo. San Vicente, 11 de Abril de 2024. ... AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga integro cobro del capital reclamado de \$ 28.636,88 con más un interés conforme considerando. Con costas. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a las disposiciones de la Resolución AFIP 689/99 y en la liquidación res-

pectiva se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original agréguese copia y hágase saber. Firmado: Telma S. Sánchez, secretaria; Diego M. Genesio, juez a cargo. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 12/06/24. Dra. Telma Sánchez, secretaria.

§ 52,50 526157 Set. 3 Set. 4

El Juzgado de Circuito N° 22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva, en autos: JUAREZ, MARCELINO Y OTRO c/MAZZINI, ARTURO s/Prescripción Adquisitiva; 21-02011723-8, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: LAGUNA PAIVA, 30 de Septiembre de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida DEMANDA SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPION) contra ARTURO MAZZINI y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE ubicado en Avda. Santa Fe 1324 de la localidad de Nelson, Pcia. de Santa Fe. Atento a la edad avanzada del demandado, oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines que informen si existe juicio sucesorio iniciado a nombre del mismo. Repóngase el sellado de la demanda de conformidad a lo dispuesto por los artículos 36 inciso 1) apartado g) -24%o- 35 inciso a) -25%-; 16 inciso a) apartado 1 de la Ley Impositiva Provincial, conforme liquidación que se practica la cual se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Previo a todo trámite, cumplimentese con la Ley 13.151 de Mediación Prejudicial Obligatoria. Resérvese en Secretaría el sobre conteniendo un plano en original, glosándose fotocopia del mismo al expediente Notifiquen empleadas Vadino y Bertini. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 03 de Octubre de 2019. Déjese sin efecto la parte pertinente del proveído de fecha 30.9.19 en cuanto se cita a los fines de la reposición faltante el artículo 16 inciso a) apartado 1 de la Ley Impositiva Provincial, resultando aplicable el artículo 16 inciso 1) de la misma. A tales fines se practica nueva liquidación del sellado faltante, la cual se pone de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 05 de Diciembre de 2019. Por recibido. Agréguese el sellado y las constancias acompañadas. A lo solicitado en punto II: Estése a lo dispuesto en proveído de fecha 30/09/2019. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 06 de Diciembre de 2019. Como se solicita pase a Secretaria para su suscripción por la Actuaría. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 30 de Diciembre de 2019. Por recibido. Estése a lo dispuesto en proveído de fecha 30.9.18. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 26 de Febrero de 2020. Por recibido. Previo a todo trámite acompañe certificado catastral y/o informe registral de conformidad a lo dispuesto por el art. 24 inc. a) ley 14.159 para cuyo presentación se solicitara plazo en la demanda. Asimismo, oficiase a la Comuna de Nelson para que informe el último domicilio fiscal del demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 07 de Agosto de 2020. Proveyendo cargo 573: Agréguese. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Nelson para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula mediante oficio dirigido al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Nelson y por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11.287) por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 20 de Octubre de 2020. Proveyendo cargo 1147: Agréguese. Atento a las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 18 de Mayo de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 613: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Otórgaseles la participación que por derecho corresponde. Téngase presente la falta de interés fiscal manifestada. Regulanse los honorarios profesionales de la Dra. María Antonia Gómez y Nario Bucchiazzo por su actuación en autos en la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho con Sesenta y Dos Centavos (\$ 5.768,62) equivalente a 1 Unidad JUS, los cuales devengarán un Interés moratorio igual a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos, aplicable desde la mora y hasta su efectivo pago. Córrese Vista a la Caja Forense. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 18 de Mayo de 2021 Proveyendo escrito cargo 572: Agréguese las cédulas diligenciadas que se acompañan. Para que tenga lugar el sorteo de un Defensor de Ausentes de la lista de nombramientos de oficio fijase fecha de audiencia para el día 02 de Junio de 2021 a las 09.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 02 de Junio de 2021 Habiendo sido sorteada como Defensor de Ausentes, la Dra. SILVINA GUADALUPE DE SIMONE, D.N.I. N° 23.814.887, domiciliada en calle 3 de Febrero 2840 de la ciudad de Santa Fe, designásele en tal carácter para actuar en autos, debiendo aceptar el cargo con las formalidades, en el plazo y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 10 de Junio de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 767: Téngase presente la aceptación del cargo por la Dra. De Simone y por constituido domicilio legal en el asiento de este Juzgado. Téngase presente la dirección de correo electrónico denunciado a sus efectos. Acompañar boleta de iniciación de juicio en el término de tres días, bajo apercibimientos de proceder al desglose del escrito que se provee. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 03 de Septiembre de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 1215: Córrese traslado de la demanda, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 10 de Septiembre de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 1265: Si estuviera en tiempo y en forma, téngase por contestada la demanda en los términos expresados. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 03 de Marzo de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 223: Abrase la causa a prueba por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 23 de Noviembre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 1953: Habiendo vencido, clausurase el periodo probatorio. Agréguese el legajo de pruebas de la actora y demandada. Córrese traslado a las partes por su orden para alegar, por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 05 de Marzo de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 166: Téngase por presentado el ale-

gato de la parte Actora. Resérvese en Secretaría. Córrese traslado para alegar a la demandada por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 12 de Marzo de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 214: Téngase por presentado el alegato de la parte Demandada. Resérvese en Secretaría. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: Laguna Paiva, 13 de Marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 222: Previo a todo trámite, a los fines de evitar eventuales nulidades, advirtiéndose en este estado que no se efectivizó con la publicación edictal ordenada en proveído de fecha 7.8.20, cumpliéndose con lo expuesto, debiendo proceder a notificar por dicho medio la totalidad de los decretos dictados en la causa. Preséntense los originales del oficio y cédulas diligenciados y agregados a fs. 64/67. Comparezca el profesional de la parte actora a los fines de su designación como depositario judicial de la documental incorporada en forma digitalizada, dispuesto en proveído de fecha 14.3.22. Acompañese certificación catastral conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la ley 26.209 y manifieste en forma precisa la fecha a partir de la cual los actores habrían adquirido el dominio del inmueble objeto de autos (Art. 1905 del CCCO). Fecho, se proveerá. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Dirección y Partida Inmobiliaria del Inmueble objeto de la Usucapión: Avda. Santa Fe 1324 de la localidad de Nelson, Pcia. de Santa Fe - Partida: 10-06-00137582/0000-5. Queda notificado ARTURO MAZZINI y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE y/o los titulares registrales del inmueble descripto y/o sus herederos y/o quien corresponda. Laguna Paiva, 20 de Agosto de 2024. Dra. Gómez, secretaria.

\$ 400 526174 Set. 3 Set. 5

Por disposición del Juzgado de Circuito Coronda Santa Fe CUIJ 21-22791036-1 en los autos caratulados: Fossa Juan Bautista c/Cariaga Juana Teresa D.N.I. 3.309.078. Se cita llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de Juana Teresa Cariaga D.N.I. 3.309.078, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma: Secretario. Dr. Juan Daniel Roulet Juez Hernán Gálvez. Secretaria, 2 de Agosto de 2024.

\$ 50 526132 Set. 3 Set. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Nelida Inés Beatriz Palmier, D.N.I. N° F3.385.666, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Hall del Juzgado, a los 29 días del mes de Agosto de 2024. Todo así ordenado en autos: PALMIER NELIDA INES BEATRIZ s/Sucesorio; (CUIJ 21-26191368-9).

\$ 45 Set. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: CASTILLO, JOSE LUIS s/Sucesorio; (CUIJ 21-02046802-2, año 2024), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE LUIS CASTILLO, DNI N° 21.905.051, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza. Santa Fe, de Agosto de 2024.

\$ 45 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados. RASETTO, María Josefa Amparo s/Sucesorio; (CUIJ 21-02047385-9), se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña MARIA JOSEFA AMPARO RASETTO, DNI F1.910.225, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y exhibe en el hall de planta baja de estos Tribunales. Fdo. Dra. KILGELMANN, Jueza; Dra. NOE DE FERRO, secretaria. Santa Fe, 29 de Agosto de 2024.

\$ 45 Set. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial - (Juzgado de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación), en autos caratulados: MASNAGUI RAUL LUIS s/Sucesorio; CUIJ 21-02047212-7, SE CITA, LLAMA, EMPLAZA A LOS HEREDEROS DE DON MASNAGUI RAUL LUIS, DNI M8.281.434, quien FALLECIÓ EL 22.05.2024 en SANTA FE-SF- para que comparezcan estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, (Juez a/c). SANTA FE, de 2024.

\$ 45 Set. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación) en los autos caratulados "VARGAS AGUSTIN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02043604-9) cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de AGUSTIN VARGAS, DNI N° 05.644.952, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado. Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez- (Fdo.).- Santa Fe, Julio de 2024.-

\$ 45 Set. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación), en autos caratulados: "CASCO, ANA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047908-3, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatario de CASCO, ANA MARIA, DNI N° 16.627.183, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe 07/08/2024. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN JUEZA A/C.

\$ 45 Set. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, de la 1ª Circunscripción Judicial, de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "BAUDINO, MARIA ESTHER Y OTRO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02040093-2) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BAUDINO MARIA ESTHER D.N.I. N° F 4.942.956 Y SOSA OSCAR D.N.I. N° 5.488.224, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia, en termino y bajo apercibimientos de ley. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial. Se transcribe el decreto de V.S. que así lo ordena. "SANTA FE, 30 de agosto de 2024. "... Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE, sin escrito y con la respectiva reposición de ley, para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital... Notifíquese". DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN - Juez. Santa Fe, .. de 2024.-

\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "BASSI, CLORINDA ESTHER S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02048401-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CLORINDA ESTHER BASSI, D.N.I N° 2.405.448 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES.- Firmado: DR. Iván Di Chiazza, Juez.-

\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación), se hace saber que en los autos caratulados "AQUINO, SILVIO ALBERTO S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-02048185-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don SILVIO ALBERTO AQUINO, D.N.I. N° 20.550.630, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. José Ignacio Lizasoain -Juez- SANTA FE, de setiembre de 2024

\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial Octava Nominación), en autos caratulados "ZIMMERMANN, RAUL AURELIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" — CUIJ N° 21-02047899-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes ZIMMERMANN, RAUL AURELIO, DNI 6.194.578, CUIL 20-06194578-5 y GIANNASSI, LAURA ANGELICA, DNI: 1.528.979, CUIL 27-01528979-7, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, septiembre de 2.024.-

\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DI LENA, EDA VIRGINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02047688-2, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por DI LENA VIRGINIA EDA DNI 02831107, para que comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos legales.- DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Juez.

\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don RAUL RICARDO BERNARDIS, Documento de Identidad N° 5.408.295 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "BERNARDIS RAUL RICARDO S/ SUCESIONES — INSC. TARDIAS — SUMARIAS — VOLUNT." CUIJ: 21-26326440-9. Villa Ocampo, 02/09/2024

\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO SEC.UNICA (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados " OJEDA, CARLOS JULIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02042751-2 se cita y emplaza a los herederos , acreedores, y legatarios del Sr. Carlos Julio Ojeda DNI Nro 11.116.977 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Fdo. . DR. DIEGO RAUL ALDAO Juez Santa Fe, de setiembre de 2024.

\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, en autos caratulados "POLETTI, Alicia de las Mercedes S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02043653-8-8 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Alicia de las Mercedes POLETTI, DNI F. N° 5.381.102, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios — Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación), en los autos caratulados "SCANDOLO, RAFAEL PEDRO Y OTROS S/ SUCESORIO" (EXPTE. N° 21-02048166-5), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CANZIANI, ALICIA HAYDEE, D.N.I. F3.894.534 y SCANDOLO, RAFAEL PEDRO, D.N.I. M6.247.406, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de Septiembre de 2024. Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS JUEZ (Juez)

\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de esta ciudad de Santa Fe; en autos caratulados "RUA, ISABEL S. DECLARATORIA DE HEREDEROS." EXPTE. CUIJ N° 21-02047006-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Señora ISABEL RUA DNI N° 13.514.146, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. - Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Claudia Bibiana Sánchez, Secretaria. Santa Fe, de agosto de 2024.-  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta ciudad, en autos caratulados "JORDAN, NURI BELKYS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02048339-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NURI BELKYS JORDAN, DNI N° 3.892.943, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo: DRA. ROMINA KILGELMANN, JUEZA) S  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en los autos caratulados "GONCEBAT, Norberto Carlos S/ Sucesorio" (Expte. CUIJ N° 21-02048158-4), se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Norberto Carlos GONCEBAT, D.N.I. n° M7.890.479, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. María Romina KINGELMANN, Jueza a cargo.-  
\$ 45 Sep. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 1 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en el marco de los autos caratulados "Gerbardo Edgardo José y Ot. s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ N° 21-02048212-2, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Edgardo José Gerbaldo, DNI N° 6.442.347, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 (treinta) días.  
\$ 45 Sep. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 1 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en el marco de los autos caratulados "Gerbardo Edgardo José y Ot. s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ N° 21-02048212-2, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Elda Favorina Clementel, DNI N° 5.875.445, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 (treinta) días.  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - en los autos caratulados "BECERRA, HECTOR FRANCISCO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02047273-9 radicados en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BECERRA HECTOR FRANCISCO DNI 10. 806.048 y BECERRA ANABELA GISELA DNI 34.618.893, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. Santa Fe, de AGOSTO de 2024.- Fdo. DR.CARLOS F. MARCOLIN.JUEZ  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "SINGUENE, ELSA YOLANDA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02048234-3 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELSA YOLANDA SINGUENE, titular del DNI 11.511.242 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firma: DR. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS.  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe - en autos "MESSINI, ALBINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ: 21-02047697-1, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios del Sr. ALBINO MESSINI (DNI: 6.287.824), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS UNIVERSALES (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE) en los autos caratulados "PEREYRA VILMA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02047807-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la SRA. VILMA BEATRIZ PEREYRA titular del D.N.I N° F1.712.924, domiciliada en calle Patricio Cullen nro. 7753 de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN -JUEZA A/C- Santa Fe, de agosto de 2024.-  
\$ 45 Sep. 03

-Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio Primera Circunscripción Ju-

dicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación), en autos caratulados: "MOTTARD, HECTOR MARIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047964-4, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatario de MOTTARD, HECTOR MARIO, DNI N° 6.217.001, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe 13/08/2024. Fdo. Dr. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ).-  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la Cuarta Nominación en los autos caratulados : CORREA MARIA ESTHER S/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-00851841-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARIA ESTHER CORREA LC N° 2.835.914 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria - Firmado Juez a/c.-  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "GIUNTA, JOSEFA GRACIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02048191-6, año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. GIUNTA, JOSEFA GRACIA, DNI N.°F1.730.023; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Abad – Juez. Santa Fe, de setiembre de 2024.-  
\$ 45 Sep. 03

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge (SF), en autos: "MUJICA, ANA MARIA RAFAELA S/ SUCESORIO – CUIJ: 21-26266176-5", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de San Jorge (SF), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANA MARIA RAFAELA MUJICA, DNI F4.572.387 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. SAN JORGE, \_\_\_ se-  
tiembre de 2023.-  
\$ 45 Sep. 03

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERIBERTO AQUILES RODRIGUEZ, DNI 06.295.812, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: Expte. CUIJ. Nro. 21-24208109-6 "RODRIGUEZ AQUILES HERIBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS".- Fdo. Dr. Matías Colón (Juez a/c) Dra. Natalia Carinelli (Abogada – Secretaria) RAFAELA, 03 de septiembre de 2024.-  
\$ 45 Sep. 03

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nominación, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "NICLI GIOVANNI S/ DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO, CUIJ 21-25030800-8", cita, llama, y emplaza a toda persona que tenga interés legítimo, para que comparezca a hacer valer sus derechos y/o interponga oposición referida a la Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento tramitada en mencionados autos, todo dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Reconquista, 2 de septiembre de 2024.-  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de TERESA DE JESUS VERON (DNI F4.477.430) y MANUEL LUIS ANTOLIN (DNI M6.354.686), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "VERON TERESA DE JESUS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032359-7. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 03 de Septiembre de 2024.-  
\$ 45 Sep. 03

## EDICTOS ANTERIORES

## CORDOBA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXPTE. N° 5451039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Riffner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha. 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María, Juez; Dra. Azar Nora Cristina. Secretaria.

\$ 52,50 525295 Ag. 22 Set. 17

## SANTA FE

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: DI LUZIO DAVID s/Pedido de quiebra; N° 21-02021077-7, se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, el siguiente proveído: SANTA FE, 16/08/24. Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Ana Rosa Alvarez (Jueza), Sandra Romero (Secretaria). Santa Fe, 19 de Agosto de 2.024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 526001 Ag. 29 Set. 4

Por así estar dispuesto en los autos: AGUIAR JULIO CESAR s/Quiebra; (Expte. N° 21-02047493-6), El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 19 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Aguiar Julio César, apellido materno Mirón, argentino, D.N.I. N° 12.221.632, CUIL N° 20-12221632-3, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle San Martín 1259 de la localidad de Arroyo Aguiar y legal en calle Alvear 3291 Depto. A de la Ciudad de Santa Fe; 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q., se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 21/08/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 10/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y con-

trol de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, concluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 25/10/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/11/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndica la CPN Claudia Gabriela Gurman, en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c.

S/C 526081 Ag. 29 Set. 4

Por así estar dispuesto en los autos ALVAREZ VICTOR SATURNINO s/Quiebra; CUIJ N° 21-0204538-2, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Victor Saturnino Alvarez, apellido materno Alvarez, argentino, D.N.I. N° 23.925.124, CUIL N° 20-23925124-3, mayor de edad, empleado de la Municipalidad de San José del Rincón, domiciliado realmente en calle Vicente Zarza s/n 59 de la localidad de San José del Rincón y legalmente en calle 25 de Mayo 2126 piso 2 dpto. B de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 21/08/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 10/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y con-

L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c). CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 21 de Agosto de 2024 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Edgardo P. Moschitta con domicilio en calle Av. Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 526082 Ag. 29 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: RAMIREZ, RITA MARIA y Otros c/SPICHER, EDUARDO ALBERTO s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-26298809-8) V.S por decreto de fecha 05/02/2024 ha declarado la rebeldía de los herederos de don Spicher Eduardo Alberto, DNI N° 12.517.524. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, 6 de Agosto de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 750 525262 Ag. 19 Set. 6

### SAN CRISTOBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto por el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, se hace saber lo ordenado en los autos caratulados CERES SALUD S.A. s/Quiebra; CUIJ 21-26140866-7: SAN CRISTOBAL, 15/08/2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el estado de QUIEBRA de la Sociedad Anónima "CERES SALUD", CUIT 30-71442237-1, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 2826, F° 51, Libro IV, domiciliada en calle Mirante Brown N° 301 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, con los alcances previstos por la ley Concursal... 9) Establecer el día 03 de octubre de 2024 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura actuante, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 32 LCQ. 10) Fijar el día 1 de noviembre de 2024 a fin de que la Sindicatura acompañe el Informe Individual de los créditos, previsto por el Art. 88 de la citada ley. 11) Designar el día 13 de diciembre de 2024 en que la Sindicatura acompañe el Informe General. 12) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los Arts. 27 y 28 LCQ, por el término de cinco (5) días en Puertas del Juzgado, BOLETIN OFICIAL y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos. 13) Notificar la presente resolución a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la Administración Provincial de Impuestos y a la Municipalidad de la ciudad de Ceres. 14) Ordenar la atracción a este Juzgado de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendida en los Arts. 132 y 133 LCQ, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra, oficiándose y/u exhortándose a sus efectos, según corresponda. 15) Ordenar a la Sindicatura que efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución, notificando a los acreedores denunciados por el medio que considere más idóneo, pudiendo efectuarse por notificación electrónica. 16) Disponer que la Sindicatura proceda a la realización inmediata de los bienes, en los términos de los Arts. 203, 204 y ss LCQ, mediante enajenación singular. Fdo. Matías Colón -Juez a/c- Cecilia V. Tovar, Secretaria. Se hace saber que la Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio fijado en calle Sarmiento 1227 de San Cristóbal, donde atenderá de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 19 hs. Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. San Cristóbal, 23 de agosto de 2024. Valeria Tacon, Prosecretaria.

S/C 526022 Ag. 29 Set. 4

### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez Lucas Marín, de Juzgado de Primera Instancia Laboral Primera Nominación Secretaría Única de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos Expediente N° 867/2015 CUIJ 21-16381137-2; MULLER LUIS RICARDO c/GALENO ART s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO, se cita a los herederos o derecho habientes del causante Sr. MULLER LUIS RICARDO, DNI 12.257.601, con último domicilio en calle Aconcagua N° 567 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a fin de que tomen intervención en autos con las formalidades requeridas por el término y bajo apercibimientos de ley (Arts. 45 inc. 4; 47 y 67 del CPCCS). Dr. Lucas Marín (Juez); Dra. M. Victoria Trossero, (Secretaria). Rafaela, 19 de Junio de 2024. Julia Eguiaz, Prosecretaria.

\$ 50 526008 Ag. 29 Set. 4

### RECONQUISTA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ZALAZAR JORGE ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25032503-4, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 14 de Agosto de 2024; AUTOS Y VISTOS: estos caratulados ZALAZAR JORGE ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°

21-25032503-4, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, JORGE ALBERTO ZALAZAR, DNI N° 37.071.817, argentino, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIT 20-37071817-3, con domicilio real en Rivadavia N° 982 de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que, habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra, y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del peticionante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde estimar su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de JORGE ALBERTO ZALAZAR, DNI N° 37.071.817, argentino, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIT 20-37071817-3, con domicilio real en Rivadavia N° 982 de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiese al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 22 de Agosto de 2024, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 22 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 17 de diciembre de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 11 de Marzo de 2025 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista y/o Vera -según corresponda- para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ero. Oficiese al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista y/o Vera -según corresponda- (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a la 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 14 de Agosto de 2024.

S/C 525994 Ag. 29 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: LUGO BARIO DANIEL s/Quiebra; CUIJ 21-25029411-2; hace saber lo siguiente: Reconquista, 29 de Julio de 2024. Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario. A los fines de la regulación de honorarios, acompañen los profesionales intervinientes sus respectivas constancias de inscripción ante AFIP. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo Damián Angaromo, Secretario; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c. Reconquista, 16 de Agosto de 2024.

S/C 525999 Ag. 29 Set. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SANDOVAL MARIANA ROCIO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-25024763-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de la Sra. MARIANA ROCIO SANDOVAL, argentina, mayor de edad, DNI N° 32.153.281, CUIL N° 27-32153281-6, domiciliada en Calle 107 N° 754 B° Cooperación Sur de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 4) Publicar edictos. 5) Con los datos aportados por el profesional interviniente y, conforme lo ordenado en Acta Acuerdo N° 33-2019 de fecha 20/08/2019 por Excm. la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, firme que se encuentre el presente, páguese a Mariana Rocio Sandoval por transferencia bancaria, desde la cuenta judicial N° 1592286 a la cuenta denunciada, la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 05/100 (\$ 54.249,05) en concepto de Remanente (Capital). Fecho, cese la actuación del Síndico. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, secretaria. Reconquista (SF), 7 de Agosto de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria.

S/C 525991 Ag. 29 Set. 4

**Segunda Circunscripción****REMATES DEL DIA****VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJOPOR  
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Villa Constitución, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: COMUNA DE LA VANGUARDIA c/OTRO s/Ejecutivo; Expte. 21-25657093-6, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 12 de Septiembre de 2024, a las 10:30 Hs. en las Puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Sargento Cabral, con competencia en la Localidad de La Vanguardia, Pcia. de Santa Fe; si el día indicado resultare inhábil, tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente sin necesidad de nuevo aviso; los siguientes bienes propiedad del demandado consistentes en: LA TOTALIDAD (100%) de Dos lotes de terreno baldíos, situados en la localidad de LA VANGUARDIA, ubicados en calle San Martín S/N° (API 19-07-00-410045/0000-1) individualizados como el lote 9 y 10 (contiguos entre sí) de la manzana 6, compuestos de 10m. de frente al N-E sobre calle San Martín, por 50m. de fondo al S-E, cada uno de ellos. Y cuyo dominio consta inscripto en el Registro General Rosario a nombre del demandado, al T° 40, F° 620, N° 41538, depto. Constitución. Registrándose libre de hipotecas, pero si el siguiente Embargo: 1) al T° 131 E, F° 123, N° 46692, de fecha 18/02/2022 por \$ 303.863, por los autos que se ejecutan. o. Los inmuebles saldrán a la venta con las siguientes bases: el Lote 9 de \$ 5.000.000, y el Lote 10 de \$ 6.000.000. En caso de no haber postores por dichos montos con retasa del 25%, y si tampoco hubiere oferentes, saldrá sin base. Los inmuebles saldrán a la venta desocupados. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% a cuenta de precio con más el 3% correspondiente a la comisión de ley del martillero. El saldo deberá cancelarse antes del término de 30 días de la fecha de la subasta, aprobada o no la misma, bajo apercibimiento de cargar un interés igual a la tasa pasiva promedio mensual que publica el Banco Central, desde la fecha del remate, y si intimado no efectúa el pago, se deja sin efecto la subasta. Impuestos nacionales, inmobiliarios, tasas comunales (excepto las que fueran objeto de ejecución en los presentes), servicios adeudados y gastos de transferencia e IVA, si correspondiere, a cargo del comprador. En autos se encuentran las copias de título de propiedad advirtiéndose que luego de la Subasta, no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Fíjese como días de exhibición del inmueble los dos días hábiles anteriores a la subasta. Todo lo que se publica, a los efectos legales. Villa Constitución, 16 de Agosto de 2024. Fdo. Dra. ANALÍA N. VICENTE, SECRETARIA.

\$ 600 526298 Set. 3 Set. 5

POR  
MARIA DEL CARMEN MORETTA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito de la 2ª Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: LESCANO ROSA s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-25616017-7. A los fines de la realización de la subasta ordenada en autos, se designa como lugar la sede del presente Juzgado, el día 27 de setiembre de 2024 a las 10:30 hs. o, de resultar inhábil, el día hábil inmediato posterior. El 50% de inmueble cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 162, Folio 299, N° 125267, Departamento Constitución, saldrá a la venta en el estado de ocupación en que se encuentran, con la base de \$ 17.000.000. Seguidamente, si no hubiere oferentes por este monto, se declara desierta. La subasta se realizará al contado y al mejor postor, no se aceptarán posturas menores a \$ 100.000, debiendo abonar quien resulte comprador el 10% del importe de venta, como adelanto a cuenta de mayor cantidad, que se abonará en el acto de subasta por transferencia bancaria a la cuenta judicial abierto para los presentes autos, debiendo cumplimentarse con las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212, según Circular N° 79/11 C.S.J.P. Además, el 3% de comisión, a la Martillera actuante, que se abonará en el mismo acto por transferencia bancaria a la cuenta que se informe al comprador en el momento de la subasta. El saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC y por los medios previstos precedentemente, según el caso. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de remate, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. El martillero deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas e impuestos, contribuciones y servicios, y/o cualquier otro gravamen que pese sobre el mismo, los que serán a cargo del comprador en su totalidad, así como I.V.A. si correspondiere, los gastos, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, y los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, todo lo cual deberá ponerse en conocimiento de los interesados previo al acto de remate. Efectúense las comunicaciones del art. 506 del C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimiento de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin el perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C., con constancias de haberse efectuado las publicaciones editales y notificaciones ordenadas en el

presente proveído, y permanecerá en Secretaría. El inmueble será exhibido los cinco días hábiles anteriores a la subasta, en horarios hábiles, lo que se hará saber a los demandados y/o sus ocupantes a efectos de permitir el acceso y exhibición a los posibles adquirentes, bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el diario "BOLETÍN OFICIAL" de conformidad al art. 492 y c.c. del C.P.C.C. modificado por Ley Provincial N° 11.287, en el Hall de Tribunales y en el diario "La Capital". Notifíquese por cédula a la demandada titular del dominio.

Dr. Malgeri, secretario. 23 de agosto de 2024.  
\$ 450 526351 Sep. 3 Sep. 5**EDICTOS DEL DIA****ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1º Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nom. de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe, Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) Secretaria de la Dra. Lorena A. González que suscribe hace saber en autos: "JUGOS ASUNCION SRL Y OTROS S/ INCIDENTE REALIZACIÓN DE BIENES 21-02883371-4", se ha resuelto dar inicio al procedimiento de liquidación de las marcas: De titularidad de Regina Valeria Muñoz las siguientes marcas: "BASSANO", en clase 5, denominativa, acta Nro.4.193.732. "BASSANO", en clase 29, denominativa, acta Nro.4.193.670, BASSANO, en clase 30, denominativa, acta Nro.4.193.735. "BASSANO", en clase 33, denominativa, acta Nro.4.193.738. "TRANI", en clase 29, denominativa, acta nro. 4.193.740. "TRANI", en clase 33, denominativa, acta nro. 4.193.742. "CASONI", en clase 5, denominativa, acta nro. 4.239.808. "CASONI", en clase 29, denominativa, acta nro. 4.239.814. "CASONI", en clase 30, denominativa, acta nro. 4.239.815. "ASUNCION COUNTRY", en clase 32, mixta, acta nro. 3.368.424; de titularidad de "Muñoz Regina Valeria s/ Quiebra" las siguientes marcas: "SUICH", en clase 32, denominativa, acta nro.3.623.388. "SUICH", en clase 33, denominativa, acta nro.3.625.935. "PI", en clase 32, mixta, acta nro.3.833.821. "PI", en clase 33, mixta, acta nro.3.845.985. "ASUNCION", en clase 33, denominativa, acta nro. 3.870.788. "ASUNCION", en clase 32, denominativa, acta nro. 3.870.787. "CASONI", en clase 32, mixta, acta nro. 4.011.183. "AIMY", en clase 1, denominativa, acta nro. 4.068.519. "AIMY", en clase 5, denominativa, acta nro. 4.068.518; y de titularidad de "Muñoz, Ricardo Antonio Bernardo s/ Quiebra" las siguientes marcas: "IDOLO", en clase 33, denominativa, acta nro. 3.833.820. "ITAIPI", en clase 32, denominativa, acta nro. 3.833.818. Hacer saber que las actuaciones judiciales se encuentran a disposición de los interesados en la mesa de entradas del Juzgado, a fin de que presenten propuestas de adquisición, estableciendo como fecha límite el 15.9.2024 inclusive. Publicar edictos, por el término de tres días, en el Boletín Oficial y en el hall del edificio de tribunales. Autorizar la publicidad adicional en diario "La Capital" debiendo realizarse la misma en día domingo y en día miércoles. Insértese y hágase saber. Informes Juzgado Balcarce 1651 1º Piso y/o Sindica. Cr. Marcela Spotto/ Dra. Virginia Gadea en Estudio Bara-valle Granados Paraguay 777 9º Piso tel: +543414213442 Mart. Daniel Bonifazi cel: +54 3465 653746 e-mail: bonifazidaniel@gmail.com .Rosario de.....2024 . Dra. Lorena A. González  
S/C 526600 Sep. 03 Sep. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Vicente Magnana (DNI 5.997.811) y Norma Sussy Del Prado (DNI 5.354.465), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAGNANA, VICENTE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02984273-3). Fdo. MARIA VICTORIA BERRONE Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JOSÉ MIGUEL NOGUERAS OROÑO (D.N.I. 6.015.191) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NOGUERAS OROÑO, JOSE MIGUEL S/ SUCESORIO CYC 11", CUIJ 21-02982024-1. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRAULIO ADOLFO FELDMANN (DNI 7.892.630). por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FELDMANN, BRAULIO ADOLFO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-02980553-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RICARDO QUIROZ (DNI 5.762.365) y AMÉRICA DEL PILAR CHAMORRO (DNI 7.586.416), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUIROZ, RICARDO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02984698-4. Firmado: Pro Secretaría.

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LEONI, OMAR HUGO (D.N.I. 6.177.496) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEONI, OMAR HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02984541-4) . Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juzgado de primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elena Martínez (D.N.I. N° 3.965.038) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ ELENA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02984890-1). Fdo. Prosecretaría.-  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FUENTES BARRERA AMALIA TERESA (DNI 3.894.672), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FUENTES BARRERA AMALIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02984015-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VIVIANA ROCIO SAIED D.N.I. 32.672.637 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAIED VIVIANA ROCIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02984520-1) . Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLORIA ELENA MOREIRAS D.N.I.6.292.877 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOREIRAS, GLORIA ELENA S/ SUCESIONES CUIJ: 21-02984645. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil Comercial de la 16 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Querini Valentín (DNI: 6.183.244) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Querini Valentini s/sucesorio" (CUIJ:21-02977812-1) Fdo. Secretaria, 02 de Septiembre de 2024.  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ROQUE RUFFINATTI, D.N.I. 12.642.800 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUFFINATTI, MIGUEL ROQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 10" CUIJ 21- 02983993-7. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORONEL, RAMON, D.N.I. 93.680.899 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORONEL, RAMON S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02984711-5). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LILIANA MARIA GOMEZ (DNI 11.448.023), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, LILIANA MARIA S/ SUCESORIO - CYC 6 21-02983441-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.. FDO.: DR. FERNANDO A. MECOLI Juez Firmado digitalmente.  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BEATRIZ EMILIA ANCA y/o BEATRIZ EMILIA ANCA REY (D.N.I. 1.516.432), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ANCA, BEATRIZ EMILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 6 21-02975001-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CHENA NIMIA JACINTA

L.C. 6.108.672 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHENA, NIMIA JACINTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02983996-1) . Fdo. PROSECRETARIA  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIZ, PABLO (DNI 5.924.779), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LIZ, PABLO S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-02982711-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Pedro Francisco Puccinelli. (DNI 6.072.671 ) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PUCCINELLI, HUGO PEDRO FRANCISCO S/ SUCESORIO" (Cuij21- 02984567-8).- Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Alberto Enrique (DNI 22.104.648) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ENRIQUE, LUIS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 14 - 21-02983643-1.-  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes IRMA BEATRIZ FIRPO (DNI: 6.031.696) y LORENZO ALBERTO MUJICA (DNI: 6.066.938) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MUJICA, LORENZO ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18" (CUIJ N° 21-02984754-9). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IVI CLARISA RIVERO, DNI 21.946.825, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIVERO, IVI CLARISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02983248-7). Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña NELDA SOLEDAD ROLÓN, D.N.I. N° 1.035.603, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos Caratulados: "ROLÓN, NELDA SOLEDAD S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02981546-9.- Fdo.: Prosecretaría.-  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ISIDORO LEON SEXER, DNI 5.963.332 , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEXER ISIDORO LEON S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02917547-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LIDIA IRENE FALZONE (D.N.I. NRO. 5.704.521) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FALZONE, LIDIA IRENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ NRO. 21-02983013-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.  
\$ 45 Sep. 03

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LYDIA ROS DNI N°2.383.865, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864859-2 (407/2024) ROS LYDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaría.  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO ANGEL GIGLI DM M6.074.619, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: 21-25864846-0 (401/2024) GIGLI NORBERTO ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ADELA MARÍA SARACENI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Saraceni Adela María s/ declaratoria de herederos" 21-25864840-1).02/09/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Prida Victor y Alicia Haydee Latanzi para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Prida Victor y otros s/ sucesorio" 300/24).02/09/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CEBALLOS JORGE RAUL para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Ceballos Jorge Raul s/ sucesorio" 276/24).02/09/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ADELA MARÍA SARACENI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Saraceni Adela María s/ declaratoria de herederos" 21-25864840-1).02/09/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)  
\$ 45 Sep. 03

## CAÑADA DE GÓMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PEREGO, RAQUEL MARGARITA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033011-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAQUEL MARGARITA PEREGO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de DISTRITO CIVIL, COMERCIAL y LABORAL de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "COZZI, OSVALDO ESTEBAN - BRUERA, NIEVES MARIA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032915-1) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes COZZI OSVALDO ESTEBAN, DNI. N° 6.170.425.- Y BRUERA NIEVES MARIA, DNI. N° 2.753.764, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, en los autos caratulados "UMER ANDRES CONRADO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. 21-26032969-0, cita a los herederos de UMER ANDRES CONRADO, D.N.I N° 06.166.752, fallecido en la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, de la Provincia de Santa Fe, el día 03 de Septiembre de 2023, y de TERESA BOLOGNESI, D.N.I N° 02.312.125, fallecida en la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, de la Provincia de Santa Fe, el día 26 de Marzo de 2024 por el término de treinta días para que comparezcan a continuar con la persona del causante y hacer valer sus derechos (art. 2337/2340 CCC).-  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "OGLIETTI ALICIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-26033007-9", se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELIA ROSA CERANI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 02/09/2024.-  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a cargo del DRA JULIETA GENTILE, Secretaria de la Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, se cita llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ADELAIDA ELVESIA ARRIETA, que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un día (1) conforme disposiciones del artículo 2340 CCCN y, Estrados del Tribunal.  
Cañada de Gómez, Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER -Secretaria.-  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de esta ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don TABORA ORIOLANI, RICARDO NICOLAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Autos caratulados: "TABORA ORIOLANI, RICARDO NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. N° 21-26032835-9. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Cañada de Gómez, de Agosto de 2024. Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria.-  
\$ 45 Sep. 03

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA MARINA PIRANI, DNI N° 17.758.165, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "PIRANI SILVIA MARINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25445509-9". San Lorenzo, Agosto de 2024. Dra. Luz María Gamst - Secretaria.-

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Dra. Aguda M. Orsaria, Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Gloria Noemí SENDES, DNI. 2.384.727, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SENDES, GLORIA NOEMÍ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25659639-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Jueza de de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don HECTOR RICARDO GONZALEZ D.N.I. 14.087.841, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GONZALEZ, HECTOR RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij: 21-25659623- 4 . Fdo. Alejandro Danino Secretario, Secretario. Villa Constitución, 02 de Septiembre de 2024  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juzgado de Distrito de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda Orsaria Secretaria a cargo de Dr. Alejandro Danino en Belgrano 1348, se emplaza a herederos, legatarios, acreedores, de la causante Margot Luján CLEMENTELLI, apellido materno: Martinez, DNI N° 4.263.796, CUIL 27-04263796-9 que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, dentro de los caratulados: "CLEMENTELLI, Margot Luján s/Sucesorio" - CUIJ 21-25659548-3"- Secretaria, Villa Constitución, 09 de Septiembre de 2024.  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados ROMERO ERMINDO ANTONINO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ: 21-25659556-4 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de ROMERO ERMINDO ANTONINO Y OLIVERA NELIDA, por el plazo de 30 días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. -  
\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dr. OSCAR ALBERTO DAVINI (juez en suplencia), Secretaria del Dr. DARIO MALGERI en autos caratulados "CECCHINI PRIMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659594-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante PRIMO CECCHINI DNI N° 6.098.253, último domicilio calle 25 de Mayo S/N de la localidad de La Vanguardia, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, hijo de SERAFIN CECCHINI Y de DOMINGA ISABEL MARIA POLICANI, nacido en Provincia de Santa Fe, en fecha 28 de Mayo de 1928 y fallecido en La Vanguardia (Santa Fe) el 24 de Agosto de 2023, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos mencionados, bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el estrado del tribunal Villa Constitución, de Septiembre de 2024.-  
\$ 45 Sep. 03

## VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña. BERNABÉ ARGENTINA JOSEFA. DNI 01.908.575 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: BERNABÉ ARGENTINA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) CUIJ 21-24622209-.. Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

§ 45 Sep. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL CARLINI, Secretaría a cargo del Dr. A. WALTER BOURNOT, en los autos caratulados "CASTILLO ANA MARIA S/ SUCESORIO (DIGITAL), CUIJ N° 21-24621981-5" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, la Sra. ANA MARIA CASTILLO, DNI Nro. 10.060.187, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por 5 (cinco) días, a los efectos legales.-

§ 45 Sep. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL CARLINI, Secretaría a cargo del Dr. A. WALTER BOURNOT, en los autos caratulados "CASTILLO ALBERTO ANTONIO S/ SUCESORIO (DIGITAL), CUIJ N° 21-24621981-5" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. ALBERTO ANTONIO CASTILLO, DNI Nro. 10.510.526, teniendo como último domicilio real en calle Sáenz Peña N° 1545 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por 5 (cinco) días, a los efectos legales.-

§ 45 Sep. 03

## EDICTOS ANTERIORES

## ROSARIO

## CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala IV de Rosario, dentro de los autos caratulados "DURE CECILIA ADELISIA c/EMP. DE TRANSPORTE "LAS DELICIAS" Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS (CUIJ 21-01156881-2 Expte. Nro. 53/2019) se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar por edictos a comparecer dentro de los precitados autos a los herederos de la Sra. Cecilia Adelsia Dure D.N.I. Nro.5.634.664, mediante decreto del 12/10/22 que en su parte pertinente dice: "Rosario, 19 de noviembre de 2019....De no existir declaratoria, cítese y emplácese a comparecer a los herederos de la misma por Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término de ley. ( arts.73 y/o 47 y 597 de C.P.C.C.)...Fdo.: Dra. Gabriela Bottoni (Prosecretaria Subrogante)".

§ 40 511918 Ag. 30 Sep. 03

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad extracontractual 2ª Nominación Secretaría 2 de la ciudad de Rosario en autos caratulados: FERNANDEZ, EMILCE LORENA Y OTROS c/GARBERO, MARIO EDGARDO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; 21-11876841-1 se lo cita al demandado al Sr. GARBERO MARIO EDUARDO DNI N° 29.415.783 a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 27/04/2023 y el decreto de fecha 20/10/23 que a continuación se transcribe "ROSARIO, 27 de Abril de 2023 Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado GABERO MARIO EDGARDO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el boletín oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. CHRISTIAN BITETTI (secretario de tramite) Dra. JORGELINA ENTROCASI (Juez). ROSARIO, 20 de octubre de 2023. Venidos en la fecha se provee: Previamente atento en el decreto de fecha se ha deslizado un error por cuanto se consignó erróneamente el nombre del demandado hágase saber que el correcto es GARBERO MARIO EDGARDO haciéndose saber que deberá consignar los datos correctamente en el edicto. Dr. CHRISTIAN BITETTI, Dra. JORGELINA ENTROCASI (SECRETARIA) la ciudad de ROSARIO, a los 5 del mes de JUNIO de 2024. Dra. Melody Kaffman, prosecretaria.

S/C 525995 Ago. 30 Set. 3

La Sra. Jueza de Tramite Dra. JORGELINA ENTROCASI del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario hace saber que en los autos: ORELLANO, EDGARDO DANIEL Y OTROS c/GRUPO MING SRL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios 21-02971502-2, y a los fines de notificar fehacientemente el siguiente proveído: ROSARIO, 14 de agosto de 2024. Cítese a GRUPO

MING S.R.L. a comparecer a derecho mediante Edictos a publicarse en el término de 3 días en el BOLETÍN OFICIAL bajo apercibimiento de Rebeldía. 21 de Agosto de 2024. Bitteti, secretario.

§ 50 525963 Ago. 30 Set. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1° Nominación de Rosario, Dra. MARIANA S. VARELA, en autos: VALOR, SERGIO FABIAN c/ARANDA., JACINTO RICARDO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 959/23; CUIJ N° 21-11892136-1, se hace saber que conforme lo normado por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. se cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días a los herederos y sucesores de ANA GLADIS AMARILLA (DNI 5.304.265) atento lo dispuesto en el art. 597 CPCC. A continuación se transcribe el decreto que ordena la publicación: ROSARIO, 26 de Julio de 2024. Advirtiéndose en el día de la fecha que no se encuentra proveído el escrito cargo N° 15/4 /2024 y al mismo se provee: atento lo oportunamente solicitado por el Dr. Ignacio E. Coloccini y lo informado por el Registro de Procesos Universales, cítese por EDICTOS que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales a los herederos y sucesores de ANA GLADIS AMARILLA (DNI 5.304.265) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley atento lo dispuesto en el art. 597 CPCC. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los herederos y sucesores de ANA GLADIS AMARILLA (DNI 5.304.265) que se los cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo el presente proveído. Acompañé edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal, los cuales se suscribirán una vez firme el presente. NOTIFIQUESE POR CÉDULA LA CONTRARIA. Fdo. Dra. MARIANA S. VARELA JUEZA. Rosario, 20 de agosto de 2024. Dra. Lanza, prosecretario.

S/C 525998 Ago. 30 Set. 3

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MARTA ALICIA MENDEZ (D.N.I. N° 25.387.823), la sentencia dictada dentro de los autos caratulados DIAZ, PAMELA SOLEDAD s/Control De Legalidad De Medidas EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11406358-1, que a continuación se transcribe: N° 2565. ROSARIO, 20 de agosto de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. MARTA ALICIA MENDEZ (D.N.I. N° 25.387.823) y al señor JUAN CARLOS DIAZ (D.N.I. N° 23.933.288) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a la niña PAMELA SOLEDAD DIAZ (D.N.I. N° 53.187.989), nacida en fecha 11 de Mayo de 2013 en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en la Sub. Secc. Hospital Maternidad Martín de Rosario en la bajo el Tomo V B Acta 1479 B del Año 2013. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a los progenitores de la niña. 4) Firme que quede la presente resolución, ofícese al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5) Insértese y hágase. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. Artacho, secretaria.

S/C 525979 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 3 de Rosario y en autos BASSAILL, MAGALI c/GUTIERREZ, OMAR ALBERTO SUS SUCESORES s/Filiación 21-11426935-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 13 de Mayo de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agregúese la constancia acompañada. Se provee escrito de demanda cargo N° 7027/24: Por iniciado el trámite de FILIACIÓN EXTRA MATRIMONIAL POST MORTEM. Imprímase a los presentes trámite de JUICIO ORAL (art. 541 y Ss. del PCC). Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese a los sucesores de Omar Alberto Gutiérrez - que deberá denunciar en autos- para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho, Éstese demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien el atienda o vecinos si al misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar al notificación, bajo apercibimiento de nulidad del mismo, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese a los herederos ausentes para que comparezcan a 9tar a derecho, contesten demanda y en su caso ofrezcan prueba, por el plazo de ley, a través de dicto que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y Hall Central de Tribunales, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Al escrito cargo 15530/24: Por ampliada prueba. Téngase presente. Firmado Dra. Analía Perrulli, Secretaria. Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Rosario de Dra. Silvina García Jueza Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Rosario. Dra. Analía Perrulli, secretaria.

§ 50 525967 Ago. 30 Ago. Set. 3

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a María Cristina Piedrabuena (D.N.I. N° 22.951.368) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: VERDONDONI, ELIAN, DIR. PCIAL. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11339121-6 (4771/2018), que a continuación se transcribe: N° 4540. ROSARIO, 04 de diciembre de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto del niño YAIEL ADRIEL MAURICIO PIEDRABUENA VERDONDONI (D.N.I. N° 54.504.887), nacimiento inscripto en el Registro Civil del Hospital Provincial, Tomo II, Acta 440, Año 2015, hijo de la señora Desiré Vanesa Verdononi (D.N.I. N° 39.121.448) y la señora María Cristina Piedrabuena (D.N.I. N° 22.951.368), y la niña JOSELIN FABIOLA LUCIANA VER-

DONDONI (D.N.I. N° 56.300.559), nacimiento inscripto en el Registro Civil del Hospital Martín de Rosario, en la Oficina N° 2477, Acta 1953, Año 2017, hija de la señora Desiré Vanesa Verdondoni (D.N.I. N° 39.121.448) en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de los mismos y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Desiré Vanesa Verdondoni y de la señora María Cristina Piedrabuena (artículo 607 inc. c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 31/22 de fecha 17 de Febrero de 2022; 2) citar a la señora

DESIRE VANESA VERDONDONI Y A LA SEÑORA MARIA CRISTINA PIEDRABUENA a fin de que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 3) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 4) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 525980 Ago. 30 Set. 3

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a JUAN CARLOS DIAZ (D.N.I. N° 23.933.288), la sentencia dictada dentro de los autos caratulados DIAZ, PAMELA SOLEDAD s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11406358-1, que a continuación se transcribe: N° 2565. ROSARIO, 20 de agosto de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. MARTA ALICIA MENDEZ (D.N.I. N° 25.387.823) y al señor JUAN CARLOS DIAZ (D.N.I. N° 23.933.288) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a la niña PAMELA SOLEDAD DIAZ (D.N.I. N° 53.187.989), nacida en fecha 11 de Mayo de 2013 en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en la Sub. Secc. Hospital Maternidad Martín de Rosario en la bajo el Tomo V B Acta 1479 B del Año 2013. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a los progenitores de la niña. 4). Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza.

S/C 525978 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2da. de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Mayra Ibáñez y en autos "SABINO, HUGO DAVID C/PERALTA, LORENA PAOLA y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ 21- 11887219-0, se hace saber que se cita y emplaza a la Sra. MORENO GRISELDA SOLEDAD, DNI 35462316 para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 07/06/2024 ... Atento lo solicitado, cítese por edictos a la Sra. MORENO GRISELDA SOLEDAD, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo: Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria) Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). Rosario, 20 de Agosto de 2024.

§ 50 526145 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 22 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza en suplencia), Secretaria a cargo de la Dra. Mayra Ibáñez y en autos: "VALLE, NICOLAS ARIEL C/DZIADEL, ANA SALOME y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ 21- 11892740-8, se hace saber que se cita y emplaza a la Sra. DZIADEL, ANA SALOME, DNI 13.463.666, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 16239: Atento lo solicitado, cítese por edictos a la Sra. Sra. Dzia del, Ana Salome para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Proveyendo escrito cargo N° 16240: remitase mail al MPA a los fines solicitados. Fdo: Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria) Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza en Suplencia). Rosario, 21 de Agosto de 2024.

§ 50 526144 Set. 2 Set. 4

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario Dr. Ricardo Dutto hace saber que en los autos: SPINDOLA, NADIN SASHA s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL, CUIJ N° 21-11330473-9, se ha ordenado notificar a la Sra. NATALI RIVERO, D.N.I. N° 32.166.241, mediante edictos la resolución N° 2484/2024, transcribiéndose a continuación la misma: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición Administrativa N° 246 de 26 de septiembre de 2023 dictada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción por la que resolvió de manera definitiva la Medida de Protección Excepcional adoptada con Nadín Sasha Spíndola por Orden 88/18. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de otorgamiento de TUTELA de la niña Nadin Sasha Spíndola a Nilda Beatriz Rivero y Privación de la responsabilidad parental para ambos progenitores. 3) Citar a Natalj Rivero, DNI 32.166.241 y a Cristian Adrián Spíndola, DNI 29.474.123 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase

saber."Fdo: Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dr. Ricardo José Dutto (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

S/C 526196 Set. 2 Set. 4

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario Dra. Sabina Sansarriq hace saber que en los autos: "OCAMPO, ABRIL RENATA s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-23587921-9 se ha ordenado notificar a la Sra. Melisa Natali Ocampo D.N.I N° 32.300.465 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "N° 1879. ROSARIO, 26 de Junio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar el acto administrativo 257/23 del 9/10/23 por el que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción resolvió de manera definitiva la Medida de Protección Excepcional de derechos respecto de Abril Renata Ocampo, DNI 58.100.777. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es TUTELA de Abril Renata Ocampo, DNI 58.100.777 en favor de Lorena Elisabet Ocampo, DNI 25.322.753 y de Privación de Responsabilidad Parental de Melisa Natali Belén Ocampo, DNI 32.300.465. 3) Citar a Melisa Natali Belén Ocampo, DNI 32.300.465 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la Ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Notifíquese. 4) Comunicar a la Defensoría General Civil, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza) El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

S/C 526198 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Estefanía Natali Fichera (D.N.I. N° 36.009.062), la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: FICHERA RÍOS, SANTINO y Otros s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL - 21-11349638-7 (2896/2019), que a continuación se transcribe: N° 1651. ROSARIO, 06 de junio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 70/22 de fecha 05 de Mayo de 2022 de fs. 111 a 113, con respecto al niño SANTINO EZEQUIEL RÍOS (D.N.I. N° 54.992.2914), nacido en fecha 25 de Agosto de 2015 y la niña MIA RÍOS FICHERA (D.N.I. N° 54.028.705), nacida en fecha 27 de Mayo de 2014), ambos hijos de la señora Estefanía Natali Fichera (D.N.I. N° 36.009.062) y del señor Alexis Ezequiel Ríos 2.-) Otorgar a la señora SUSANA PANTALEONE (D.N.I. N° 11.108.075) y al señor JORGE FICHERA (D.N.I. N° 10.726.641) la GUARDA JUDICIAL de SANTINO EZEQUIEL RÍOS (D.N.I. N° 54.992.2914) y de MIA RÍOS FICHERA (D.N.I. N° 54.028.705) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdotes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Estefanía Natali Fichera y al señor Alexis Ezequiel Ríos, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 526186 Set. 2 Set. 4

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO FAMILIA NRO. 7 SEC 1 de Rosario Santa Fe, a cargo de la Dra. Valeria Viviana Vittori- Jueza y Dra. Sibila A. Lanfranco - Secretaria, dentro de los autos caratulados: "HERRERA, RICARDO NORBERTO c/ASSALES, EVELIN PAOLA y Otros s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS" CUIJ 21-11427694-1 en decreto de fecha 15/08/2024, se publica edictos por 3 días en este BOLETÍN OFICIAL para citar y emplazar al Sr. ASSALES ALEXIS BRIAN para que comparezca, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley, en el término de 3 días en los autos citados, como lo expresa el decreto que aquí acompaña: "ROSARIO, 26 de Marzo de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Jueza de trámite: Valeria Vittori. Por denunciada conexidad. Imprimase a los presentes el trámite del juicio sumarisimo incidental. Por ofrecida prueba. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de tres (03) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De quien se hallados en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Por formulada reserva de la cuestión constitucional. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 C.P.C.C.S.F. Fdo: Dra. Valeria Viviana Vittori- Jueza y Dra. Sibila Lanfranco - Secretaria.

§ 50 526217 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, Dr. Bonomelli, Secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: PONCE MIRIAM, JAQUELINA c/GILARDONE, JORGE ALBERTO y Otros s/Daños y Perjuicios", Expte. Nro. 21-11893945-7, se dispuso: Proveyendo escrito cargo N° 13080: Atento lo solicitado, cítese por edictos al Sr. GILARDONE, JORGE ALBERTO - DNI 13.795.153, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall

Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Rosario, 24/05/2024. Firmado: Dra. Ibáñez (Secretaria) - Dr. Bonomelli (Juez).  
\$ 50 526232 Set. 2 Set. 4

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nominación de Rosario, dentro de los autos: BULA, JULIETA FLAVIA c/LOBOS, RAUL JORGE s/Apremios" CUIJ: 21-11893401-3, se ha dictado providencia del siguiente tenor: "Rosario, 08 de Abril de 2024. Téngase presente lo manifestado. Oficiéese al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos y lo sucesión respecto del mismo. Fecho, cítese a los herederos de Lobos Raúl Jorge, por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETÍN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario." Fdo: Dra. Mayra Ibáñez - Dra. Jorgelina Entrocasi. Rosario, 22 de Agosto de 2024.

\$ 50 526251 Set. 2 Set. 4

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 1º de Rosario y en autos: MOLINA, MARIO EDUARDO Y OTROS c/DANUZIO ANGELA FELISA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva 21-02858016-6 se hace saber que se dictó lo siguiente: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva entablada por Mario Eduardo Molina y Silvana Beghelli, declarando adquirido por prescripción a su favor los inmuebles inscriptos en el Registro General al Tomo 332A - Folio 803 - Número 183380, Departamento Rosario, lotes N° 19 y 20, Manzana L, Plano N° 67428/71, Distrito y Localidad de Arroyo Seco, calle Pública s/n, Zona suburbana. Los inmuebles presentan las siguientes descripciones en la memoria de mensura acompañada: a) Un lote de terreno con todo lo clavado y plantado, situado en la Ciudad de Arroyo Seco, Distrito Arroyo Seco, Departamento Rosario, que de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por la Ing. Agrimensora Silvina Ferri se denomina LOTE Aº y se encuentra situado abs 84,00 mde la intersección de calles Necochea y Montecarlo hacia el sudeste y tiene las siguientes dimensiones: 12.00 m de frente, por 30.00 de fondo lindando con Calle Necochea al sudoeste, con lote '13' del mismo plano al sudeste, con Silva Mirta Yolanda al noreste y por último con Marani Angela y otros al noroeste. Encierra una superficie total de 360.00 metros cuadrados." b) "Un lote de terreno con todo lo clavado y plantado, situado en la Ciudad de Arroyo Seco, Distrito Arroyo Seco, Departamento Rosario, que de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por la Ing. Agrimensora Silvina Ferri se denomina LOTE 'B' y se encuentra situado a los 48.00 m de la intersección de calles Necochea y Acapulco hacia el noroeste y tiene las siguientes dimensiones: 12.00 m de frente, por 30.00 de fondo lindando con Calle Necochea al sudoeste, con Marani Angela y otro al este, con Silva Mirta Yolanda al noreste y por último con lote 'A' del mismo plano no oeste. Encierra una superficie total de 360.00 metros cuadrados." 2) Otorgar título supletorio sobre el mencionado inmueble. 3) Imponer las costas a la parte actora. 4) Los honorarios se regularán una vez acreditado en autos la valuación actualizada del inmueble en cuestión. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez). Dra. Lorena S. Pieristei (Pro secretaria). 26 de agosto de 2024.

\$ 50 525968 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial de Rosario y en autos MILLSENDA, FERNANDO ANTONIO c/ PATARCA, NAZZARENO JUAN s/ Prescripción Adquisitiva 21-02924292-2, se hace saber que se dictó lo siguiente N° 947 de fecha 05/07/24 RESUELVO: 1) Rechazar la demanda de usucapión deducida. 2) Imponer las costas a la actora (art 51 CPCCSF). 3) Diferir la regulación de honorarios. Insértese y hágase saber DR. SERGIO GONZALEZ DR. LUCIANO D. CARBAJO.

\$ 50 525969 Ago. 30 Set. 3

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 9na. Nominación de Rosario, Dra. Verónica A. Accinelli, en los autos: "CONSORCIO PRESIDENTE ROCA 599 c/LLIMOS LUIS ISIDORO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo - CUIJ N° 21-02938115-9" se ha dispuesto citar por edictos a los herederos de los demandados fallecidos Llimos Luis Isidoro y Puebla Olga Nelly, para que dentro del plazo de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 C.P.C.C.S. publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos BOLETIN OFICIAL. Fdo. 7 de agosto de 2024. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.

\$ 50 525966 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Edgard Cándido Zanuttini (DNI 5.936.281) a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL (art. 597 C.P.C.C.). Autos caratulados PAGLIA, ZAIDA LORENA c/ LOMBIDE, GABRIEL ALEJANDRO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios- CUIJ 21-02895384-1, en trámite por ante el Juzgado de primera Instancias en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario. Fdo. MARÍA JOSÉ CASAS, Secretaria - LUCIANO D. JUAREZ- Juez.

\$ 50 525964 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, en caratulados: "DE LA FUENTE MARTA GRACIELA c/ MARCEL INMOBILIARIA SRL s/ Escrituraciones CUIJ N° 21-01524482-5 Nro. Expediente: 904/2013, se hace saber a Marcel Inmobiliaria S.R.L. que se ha ordenado lo siguiente resolución: "Rosario, 23 de septiembre de 2015. Agréguese las constancias acompañadas. Informando verbalmente la Actuaría que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que la demandada MARCEL INMOBILIARIA S.R.L. no ha comparecido a estar a derecho, declárasela

rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. EDGARDO M. BONOMELLI (Juez); Dra. JESSICA M. CINALLI (Secretaria). Secretaria, 22 de Agosto de 2024. Dr. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 50 525990 Ago. 30 Set. 3

Por disposición de la Sra. Jueza DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO DE LA 5ta NOMINACION de Rosario en autos caratulados: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE PEYRANO LTDA c/ PERNIGOTTI, NORA BEATRIZ Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02968772-9 se ha dictado sentencia en fecha 07 de Agosto de 2024 N° 479, donde se ha resuelto: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más una tasa de intereses del 8% (ocho por ciento) anual sumada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. (art. 251 C.P.C.C.). 3) Regular los honorarios, oportunamente, aprobada que fuera la planilla correspondiente. Hágase saber que deberá acompañar constancia de A.F.I.P. debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02968772-9). Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (JUEZA) - DRA. SILVINA L. RUBULOTTA (SECRETARIA). Rosario, 22/8/24.

\$ 50 526066 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: DE BENEDECTIS, EZEQUIEL ESTEBAN s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02979288-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 880 Rosario 16/08/2024: RESUELVO: 1) Señalar el día 30 de septiembre de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 12 de noviembre de 2024, para la presentación del Informe Individual y la del día 27 de diciembre de 2024, para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo del fallido y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber al síndico que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5) Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. SABRINA ROCCI; Dr. FERNANDO MECOLI. Sin cargo.

S/C 525887 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas; Dr. Rodolfo J. Baldani, (Juez en suplencia), Secretaria a cargo del Dr. Oscar Estelrich; se hace saber que en los autos caratulados MANGOLD JUAN JOSE c/ANGELETTI NAZARENA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23195366-0, se ha dispuesto la citación por edictos por el plazo de 20 días a los eventuales herederos de la Sra. ANGELETTI NAZARENA, titulares, poseedores, tenedores o personas con interés legítimo sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Buenos Aires (a los 32,80 m hacia el Sur de calle Río de Janeiro) entre Río de Janeiro y Güemes, de la ciudad de Las Rosas. Partida inmobiliaria N° 130200-177512/0000. Datos catastrales inscripto al T° 38 F° 334 N° 46564 Año 1937. Designado como Lote 2A, de la manzana N° 21 en el plano de información posesoria confeccionado por el Agr. José Luis Maccari e identificado como 243583, Depto. Belgrano, y consta de 15,04 m. de frente al oeste por 54,00 m. de fondo, con una superficie total de 812,16 m2. Linda al Norte con Aquino Néstor Insua, Eduardo Insua, Miguel Insua y Miguel Insua, al Sud con Roberto Soria, al Este con Perassi Cecilia y al Oeste con calle Buenos Aires, para que se presenten a hacer valer sus derechos, todo ello bajo apercibimiento de ley. Firmado, Las Rosas, 8 de Agosto de 2024. Estelrich, secretario.

\$ 660 525857 Ago. 28 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaria de la autorización Dra. Lorena A. González, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados "AMB GROUP S.A. s/Quiebra" Expte. 1093/2011 CUIL 21-01281916-9 que en fecha 21/05/2024 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución (escrito cargo N.º 4925/2024); y que en fecha 23/05/2024 se han regulado los honorarios profesionales a la Sindicatura titular anterior CP Andrea del Carmen Ferrullo y su abogado patrocinante Dr. Ricardo B. Huerta, a la Sindicatura suplente designada CP Elisabet Marcela Fernández y su abogada patrocinante Dra. Virginia Lina Gadea y los de los letrados peticionantes de la quiebra Dres. Guillermo Roldán y Esteban Carlos Moyano.- Fdo.: Por: Dra. Lorena A. González, Secretaria - Marcelo N. Quiroga - Juez - Rosario, 23/05/2024. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

S/C 526234 Set. 2 Set. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Daniel Juárez, se hace saber que en los autos caratulados: "SANCHEZ, SILVIA NOEMI BENITA s/Propia Quiebra" (CUIJ 21-01313003-2 - Expte. 240/2006), por Resolución N° 640 de fecha 07/08/2024, se ha dispuesto la conclusión de la quiebra, conforme seguidamente se transcribe: "N° 640. Rosario, 7 de agosto de 2024. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Silvia Noemí Benita Sánchez (D.N.I. 22.095.445), cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del art. 228 de la LCQ. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución y ordenar se publiquen edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Acreditado el cumplimiento del punto anterior, ordenar oficiar al Registro General de Propiedades a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora, y demás reparticiones que fuera menester 4) Oportunamente proceder al reintegro de la suma correspondiente al fallido en concepto de remanente (art. 228, tercer párr. de la LCQ). Insértese y hágase saber". Fdo. Luciano Juárez (Juez), María José Casas (Secretaria).

S/C 526127 Set. 2 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Circuito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, Santa Fe, Dr. Maximiliano Cossari -Juez- y Dra. Gabriela Almará —Secretaria - en autos: "KLINK, MONICA LILIANA C/URPI, JUAN MANUEL

s/USUCAPION" - CUIJ 21-12638051-5, se ha decretado: "ROSARIO, 19 de Abril de 2022. Por denunciado domicilio del demandado. Téngase presente. Proveyendo escrito inicial cargo N° 10613/21: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, désele el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos a los herederos del demandado, en la forma ordinaria conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o a la Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen acerca del demandado en autos. Asimismo, procédase a la anotación de litis, respecto del inmueble objeto de autos (Art. 1905 CCCN), librándose los despachos pertinentes. Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constante el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detenten." Dr. Maximiliano N. Cossari Dra. Gabriela P. Almará. Datos del Inmueble: Lote 20 del plano registrado con el N° 59.339. Se encuentra ubicado en calle Tupungato (hoy Regimiento 11) 1512 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, entre calles Paraguay y Pte. Roca, a los 11,34 m. de calle Paraguay hacia el Oeste, y mide 8,66 m. de frente al Sud por 21 m. de fondo, con una superficie de 181,86 m<sup>2</sup>. Linda: Al Sud, con calle Tupungato; al Oeste, con el lote 19; al Norte, con parte del lote 22; y al Este, con el lote 21, todos del citado plano. PII 16-03-05-250976/0018-9. Propiedad inscrita en el RGR al T° 220 C F° 1893 N° 79745 Dpto. Rosario. Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria.

§ 150 526171 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos: CORNA ALFREDO PEDRO y Otros c/ANZELIN JOSÉ – SUCESORES – S/USUCAPION" CUIJ: 21-01403335-9 – Expte. N° 340/2013, se ha dictado lo siguiente: "Sentencia N° 360, Rosario, 2 de mayo de 2024: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia declarar operada la prescripción adquisitiva en favor de la actora ALFREDO PEDRO CORNA - HOY SUS SUCESORES - y MARTA MYRIAN RIVA respecto del inmueble deslindado en la presente, que se describe según acta de mensura como un lote de terreno, con todo lo en él edificado y lote de terreno, con todo lo en él edificado y plantado, situado en la ciudad de Rosario, en el Pje. Plano entre las calles M. Ross y 3. Canals, a los 30,12 metros de calle M. Ross hacia el Sur y a los 73,32 metros de calle J. Canals hacia el Norte y mide 8,66 metros de frente al Este por 25,84 metros de fondo, lindando al Norte con Olga Magdalena López; al Oeste con Antonio Tenaglia; al Sur con Graciela Ihanchitez y al este con Pje. Plano, encerrando una superficie de 223,77 m<sup>2</sup> fijando el día 1 de enero de 1993 como fecha en la cual se ha cumplido el plazo de prescripción y, por lo tanto, se produjo la adquisición del derecho real respectivo a favor de quienes, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo; 2) En virtud de los fundamentos dados en los considerandos de la presente, imponer las costas a la actora; 3) Acreditado que fue la situación fiscal de los profesionales intervinientes se regularán honorarios. Insértese, déjese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Mauro R. Bonato, (Juez) y Dra. Mariana Maulión (Secretaria). Rosario, 23 de Agosto de 2024.

§ 140 526160 Set. 2 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nom. de Rosario en los autos caratulados: FERRARO SALVADOR c/LINARES ANGEL HORACIO y Otros s/Escrituración", CUIJ 21-01441390-9, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Salvador Ferraro, para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento del art. 597 del C.P.C.C. SF. Noelia Mondini, Prosecretaria.

§ 50 526110 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nom. de Rosario en los autos caratulados: FERRARO SALVADOR c/LINARES ANGEL HORACIO y Otros s/Escrituración", CUIJ 21-01441390-9, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Angel Lineares para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento del art. 597 del C.P.C.C. S.F. Noelia E. Mondini, Prosecretaria.

§ 50 526112 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAJA SEGURIDAD SOCIAL ARTE DE CURAR C/LOPEZ, JORGE ALEJANDRO s/Apremio" CUIJ 21-02890953-2, hágase saber a Jorge Alejandro López, D.N.I. N° 22.561.937 que se ha dictado la Resolución N° 297 en fecha 06/08/2024, debiendo publicarse por edicto tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación haciendo saber al Sr. Jorge Alejandro López, D.N.I. N° 22.561.937, que se ha resuelto llevara delante la ejecución hasta el íntegro cobro de la suma reclamada por la actora, con más los intereses establecidos. Imponiéndose las costas al vencido. Honorarios oportunamente. Rosario, 14 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

§ 50 526197 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario a cargo del Dr. Luciano D. Juárez, Secretaria de la Dra. María José Casas y en autos "GOROSITO, CARLOS RUBEN LUIS C/ZAMPA, HUGO GABRIEL S/Escrituración" CUIJ 21-02959444-6, se hace saber que los he-

rederos del señor HUGO GABRIEL ZAMPA, D.N.I. N° 6.043.796, han sido declarados rebeldes prosiguiendo el juicio sin su representación. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 22 de agosto de 2024. ... Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Hugo Gabriel Zampa (DNI 6.043.796) no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, líbrese a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial los despachos pertinentes, para la posterior designación de curador; con la doble función de curador ad hoc de la herencia, defensor de los herederos rebeldes". Fdo.: Dr. Luciano D. Juárez —Juez; Dra. María José Casas —Secretaria". El presente edicto se debe publicar por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Rosario, 26 de agosto de 2024. Dra. María José Casas, Secretaria.

§ 50 526181 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Rubulotta en los autos caratulados: "MANNOCCI, SERGIO GUSTAVO C/RESISTANCE WELDING SOLUTIONS SRL S/JUICIO EJECUTIVO", CUIJ n° 21-02895095-8, se ha dispuesto la publicación de los siguientes decretos, con relación a la empresa RESISTANCE WELDING SOLUTIONS S.R.L. CUIT n° 30-71089253-5 que dicen así: "ROSARIO, 04 de Julio de 2024. Como solicita. Fdo. Dra. Rubulotta. "Rosario, 29 de julio de 2024. Previamente, atento no encontrarse depositado el monto total de la seña conforme saldo bancario que en la fecha se imprime y se agrega al expediente, aclárese. Fdo. Dra. Rubulotta.-" "Rosario, 05 de agosto de 2024. Atento lo manifestado y los movimientos de cuenta bancaria de los presentes autos de donde surge el depósito realizado por el comprador en subasta que completa la seña, al pedido de aprobación de planilla de gastos y operaciones de remate, autos. Fdo. Dra. Rubulotta.-" "N.° 477.- ROSARIO, 06/08/2024.- Y VISTOS: Las operaciones de remate practicadas por el martillero actuante como también la cuenta de gastos presentada por el mismo. La puesta de manifiesto de /as mismas, su notificación, dentro de los presentes. RESUELVO: 1) Aprobar en cuanto por derecho hubiere lugar las operaciones de remate y cuenta de gastos presentada por el martillero. 2) Intimar al adquirente en subasta a depositar dentro del término de cinco días, en el Banco Municipal de Rosario- Sucursal Colegio de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos el saldo de precio del remate, bajo apercibimiento del art. 497 del CPCC. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02895095-8). Fdo. Dra. Mantello - Dra. Rubulotta.-" "Rosario, 12 de Agosto de 2024. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos, por la suma de \$5.343.141,78.- Fdo.: Dra. Mantello - Dra. Rubulotta.-" "Rosario, 19 de agosto de 2024. Agréguese. Téngase presente. A la entrega de los bienes subastados, como solicita. Fdo.: Dra. Rubulotta.- El presente edicto se publicará por 3 días. Rosario, 22 de Agosto de 2024.

§ 100 526253 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 5 Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "RODRIGUEZ LILIA SUSANA c/CARRANZA FRANCISCA MANUELA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ n° 21-02890016-0, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 15 de Agosto de 2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y procédase a la designación de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Sin perjuicio de ello, publique nuevamente los edictos agregados a fs. 128 vta. Consignando correctamente el Juzgado interviniente. Dra. Silvina L. Rubulotta —Secretario - Dra. Lucrecia Mantello - Juez. Secretaria. Rosario, 20 de agosto de 2024.

§ 50 526214 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 5 Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "RODRIGUEZ LILIA SUSANA c/CARRANZA FRANCISCA MANUELA s/proscripción Adquisitiva" CUIJ n° 21-02890016-0, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 12 de junio de 2024... Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe.... Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) - Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).- Datos identificatorios del inmueble: lote de terreno, situado en esta ciudad de Rosario, en el barrio Parque Casado, señalado con el número CUATRO de la manzana TRECE, en el plano respectivo. Está ubicada en la Avenida Marcos Sastre N° 3033, entre las calles Roma y Paris, a los 91,367 metros de la intersección de Avenida MARCOS SASTRE con la calle PARIS y mide 8,66 metros de frente al Sud Oeste, 18,918 mts en su costado Nor Oeste, 22,357 en su costado Sud Este con un contra frente al Nor Este de 9,317mts, con una superficie de 178,72 M<sup>2</sup>, lindando: por su frente al Sud Oeste con la Avenida Marcos Sastre, al Sud Este con el lote cinco, al Nor Oeste con el lote tres y al Nor Este con el lote veintisiete". Se encuentra registrado en el registro de la propiedad al TOMO 346 c FOLIO 1797 NUMERO 175537 - DEPARTAMENTO ROSARIO. P.I.I. N° 16-03-11 306422/0000.- Fdo. Secretaria. Rosario, 20 de agosto de 2024. Silvina Rubulotta, Secretaria.

§ 50 526211 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de El Trébol (SF), en los autos caratulados: PERDIGUERO MARIA y Otros c/QUIEN RESULTE TITULAR DEL INMUEBLE A USUCAPIR s/Juicios Sumarios (Usucapion); 21-24371525-0, Juzg. 1ra. Inst. del Circ. Judicial N° 18. Se

hace saber que el señor Juez, se cita y se emplaza a estar a derecho, bajo el término de tres (3) días, bajo apercibimientos de ley a quien resulte jurídicamente responsable y/o con derechos sobre el inmueble a usucapir, identificado con la partida inmobiliaria N° 12-15-00-910067/0000-6. Sin asiento registral en el Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, es decir: sin tomo, sin Folio y sin Número, ubicado en la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe. Estrados del Juzgado. El Trébol, 26 de Agosto de 2024. Dra. Silvana Racchella, Secretaria.

§ 33 526190 Sep. 3 Sep. 4

### CAÑADA DE GOMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° Seis, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez; en los autos caratulados: MONTOYA, ELSA c/SCATTOLINI, ANTONIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26032083-9, se cita y emplaza a la Sra. Antonia Anita Nazarena Scattolini, D.N.I N° 4.504.416 y/o sus herederos y/o sucesores (art. 597 del CPCCSF) y a toda persona que posea interés legítimo sobre el inmueble objeto del proceso de usucapición, ubicado en calle Sarmiento N° 1403 de Correa, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 190, Folio 405 bis, Número 184591 del departamento Iriondo, en fecha 30/08/1982, Sección Propiedades del departamento Iriondo, a que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: "Cañada de Gómez, 12 de abril de 2024.- .....Por iniciada la presente demanda ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del inmueble mencionado contra SCATTOLINI, ANTONIA ANITA NAZARENA -LC 4.504.416- y/o sus HEREDEROS y/o SUCESORES. Cítese y emplácese a la misma, a sus herederos y/o sucesores (art. 597 del CPCC) y a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca/n a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley". - Firmado Dr. Sergio Verdura (Juez) Dra. Corina Rabasedas (Secretaria) . Cañada de Gómez, Agosto de 2024.-

§ 250 526209 Set. 2 Set. 4

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra Jueza Dra. STELLA MARIS BERTUNE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la Dra. Melisa Peretti hace saber que en los autos caratulados: BRESSANO OSCAR ALBERTO c/ GARECA MIGUEL ANGEL s/ Ejecución Prendaria CUIJ 21-25436324-0 se ha dictado el siguiente proveído: SAN LORENZO, 06 de agosto de 2024 Téngase presente. A los fines de la realización de la subasta ordenada en autos, se designa como lugar el hall de este Tribunal, sito en calle San Carlos N° 844 de la ciudad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe, el día 8 de septiembre de 2024 a las 11 hs, para subastar el siguiente vehículo: un automotor marca Renault tipo Sedán, 4 puertas, modelo Fluence 2.016 válvulas Dynamique, motor marca Renault N° M4RJ714N1813149 chasis marca Renault N08A1LZ13G26CL115299, dominio LEE 527, año 2012, en buen estado con un kilometraje de 238.000 y G.N.C El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: \$ 5.000.000 Seguidamente, si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con una retasa del 25% como última base. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% de comisión de Ley de Martillero, con más el 20% del precio de compra, en concepto de señal y a cuenta de precio, en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria para los presentes autos y Juzgado, a la cuenta judicial que se abrirá oportunamente, acreditándolo en autos en el mismo término legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retaso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de los dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales, patente, multas que pesen sobre el automotor, sellados y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A si correspondiere, como asimismo el retiro y el traslado del rodado son a cargo del adjudicatario. Publíquese edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber al Martillero que tiene a su cargo y responsabilidad asegurarla debida publicación de los edictos y con la debida antelación. El vehículo será exhibido los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 11 13hs, en el domicilio de García del Cossio 2050 bis Condominio Palos Verdes Rosario. Fdo Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA Secretario Subrogante Dra. STELLA MARIS BERTUNE. Juez. San Lorenzo de agosto de 2024.

§ 476,20 526047 Ago. 30 Set. 3

### VILLA CONSTITUCION

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza del Juzgado de la Instancia de Distrito N° 14 en Civil y Comercial

de la 1ra. Nom. Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Juez) Secretaria a cargo del DR. ALEJANDRO DANINO, dentro de los "COMUNA DE PEYRANO C/BACALONI, GINA C. S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES" CUIJ Nro. 21-25656703-9 ha dispuesto publicar el siguiente decreto que se transcribe: "Tomo: 94 Folio: 185 Resolución: 498. VILLA CONSTITUCION, 14/06/2021. Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción de apremio que expresa, cítese, a la parte demandada de remate para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Ordénese la inhabilitación general de la demandada GINA C. BAGALONI hasta cubrir la suma de pesos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco con treinta centavos (\$46.655,30) en concepto de capital, con mas la suma de pesos trece mil novecientos noventa y seis (\$13.996) estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose a sus efectos los despachos pertinentes. Agréguese las liquidaciones adjuntas. Notifíquese por cédula y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial (art. 28 Ley 5066 y Mod. 7113), y en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. reformado por Ley Provincial 11.287. Al punto designase oficial de justicia y notificadores ad-hoc a los empleados de la Comuna de Peyrano. Librese oficio al Registro General de la Propiedad a fin de que informe acerca del titular registral del inmueble de autos. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Dr. Alejandro Danino (Secretario) Dra. Agueda M. Orsaria (Juez). Villa Constitución, 23 de Agosto de 2024.

§ 70 526193 Set. 2 Set. 6

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 EN LO LABORAL DE VILLA CONSTITUCION, dentro de los caratulados "ABANS CONSTRUCCION S.R.L. C/OTROS EVENTUALES DERECHOABIENTES Y/O HEREDEROS DEL SR. ARNOLFO LUIS LEOPOLDO S/CONSIGNACION, 21-27297325-0, y en los términos del art. 592 CPCCSF, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del SR. ARNOLFO LUIS LEOPOLDO, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de 5 días a contar de la última publicación. Dra. Mariela Puigredon (Secretaria), Dr. Carlos Pellejero (Juez). Villa Constitución, Santa Fe, 22 de Agosto de 2024.

§ 50 526176 Set. 2 Set. 6

El Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Núm. de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria (Jueza), hace saber que dentro de los autos: "NUEVO BANCO DE SANTA FE SA C/ FERNANDEZ MARTINEZ CESAR s/ Juicio Ejecutivo"- CUIJ: 21-25655507-4, se dictó el siguiente decreto: "N° 272. Villa Constitución, 10/03/2020. Villa Constitución, Por presentados, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia acompaña y debiendo acompañarlo en secretaria para su cotejo. Por iniciada la acción ejecutiva que expresan. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese a autos las constancias adjuntas. Ordénese, la inhabilitación general demandado, FERNANDEZ MARTINEZ CESAR, hasta cubrir la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 64.758,22), en concepto de capital, con más la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICETE CON CUARENTA Y SEIS (\$ 19.427,46), estimada provisoriamente para intereses y costas futuras librándose a sus efectos los oficios peticionados. Martes y Viernes para notifíquese en la oficina. Insértese y hágase saber. Dra. Agueda M. Orsaria (Jueza)- Alejandro Danino (Secretario). 31 de Julio de 2024.

§ 50 525970 Ago. 30 Set.3

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, Dra. Agueda M. Orsaria se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIANA LIDIA BOLLIA, DNI 14.387.381, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: BOLLIA, ADRIANA LUCIA s/Sucesorio CUIJ 22-25859475-4 de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom de Villa Constitución. 26 de Julio de 2024. Dr. Alejandro Danino.

§ 50 525959 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta., dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ MONTI DANIEL Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23487312-9, se cita al Sr. MONTI DANIEL ANTONIO, DNI 12.397.915, y/o PASSY SILVIA LILIANA, DNI 17.070.160, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 36277, calle INDEPENDENCIA Nro. 2535, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 526057 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA, CONSTITUCION c/ SEAREZ MARTA Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23487293-9, se cita a la Sra. SEAREZ MARTA DEL VALLE, DNI 6.234.954, y/o MAIDANA MILCIADES ABELLO, DNI 10.754.677, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 128868, calle BOULOGNE S. MER Nro. 2108, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 20 de agosto de 2024.

S/C 526056 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ RIOS CARLOS Y OTROS s/ apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23487286-6, se cita al Sr. RIOS CARLOS ANTONIO, y/o VERDE JUAN, DNI 4.664.709, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 82933, calle MORENO Nro. 3164, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria. 20 de agosto de 2024.

S/C 526055 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ FAURE ESTEBAN Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23487325-0, se cita al Sr. FAURE ESTEBAN EULOGIO, DNI 5.492.943, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini - del inmueble padrón número 69625, calle MISIONES Nro. 1374, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 21 de agosto de 2024.

S/C 526043 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ DE BIASI PAULO Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23487299-8, se cita al Sr. DE BIASI PAULO WALTER, DNI 12.210.415; y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 81786, calle J. INGENIEROS Nro. 660, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 21 de agosto de 2024.

S/C 526045 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CECCARELLI ANGEL y Otros s/Apremios, Expte. CUIJ N° 21-23487300-5, se cita al Sr. Ceccarelli Angel y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 51748, calle Neuquén Nro. 978, ciudad de Villa Constitución a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto: es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Agosto de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 526048 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CASTAÑO ANGELICA y Otros s/Apremios, Expte. CUIJ N° 21-23487301-3, se cita a la Sra. CASTAÑO ANGELICA LUCRECIA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 60038, calle T. Marzoratti Nro. 910, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 21 de Agosto de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 526050 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/BENITEZ BALTAZAR y Otros S/Apremios, Expte. CUIJ N° 21-23487303-9, se cita al Sr. BENITEZ BALTAZAR, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 111666, calle Gral. Mosconi Nro. 991, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 20 de Agosto de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 526053 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ACOSTA PEDRO y Otros S/Apremios, Expte. CUIJ N° 21-23487307-2, se cita al Sr. ACOSTA PEDRO MIGUEL, DNI 13.635.231, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 108787, calle Independencia Nro. 3225, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 20 de Agosto de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 526054 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/MEDULA EDGARDO y Otros s/Apremios, Expte. CUIJ N° 21-23486423-5, se cita al Sr. MEDULA EDGARDO NORBERTO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 106757, calle Pasteur Nro. 437, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Agosto de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 526024 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ MOREYRA MARTA y Otros S/Apremios, Expte. CUIJ N° 21-23485895-2, se cita a la Sra. MOREYRA MARTA ISABEL, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 125765, calle N. Oroño Nro. 4134, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Agosto de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 526025 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ MORENO RUIZ ENLIANO Y OTROS S/Apremios" Expte. CUIJ N° 21-23486679-3, se cita al Sr. MORENO RUIZ EMILIANO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número. 10769, calle Güemes Nro. 158, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Agosto de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

S/C 526027 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ SAN JUAN Y OTROS S/ APREMIOS" Expte. CUIJ N° 21-23486408-1, se cita al Sr. SAN JUAN JUAN, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 26435, calle Urquiza Nro. 2079, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Agosto de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

S/C 526028 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/MURIALDO CLAUDIA y Otros S/Apremios" Expte. CUIJ N° 21-23486810-9, se cita a la Sra. MURIALDO CLAUDIA, DNI 16.163.640, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 164566, calle J. J. VALLES Nro. 1184, y del inmueble padrón número 164517, calle J. J. VALLES Nro. 1122, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la pu-

blicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Agosto de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

S/C 526029 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ SOLTERMANN CARLOS Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23487191-6, se cita al Sr. SOLTERMANN CARLOS OSCAR, DNI 6.363.404, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 45740, calle EVA PERON Nro. 1182, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Lastorta, prosecretaria. 21 de agosto de 2024.

S/C 526031 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ SILVA MARIA Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487295-5, se cita al Sr. SILVA MARIA LUISA, DNI 1.519.315, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 60210, calle V. CERNJAK Nro. 874, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, prosecretaria. 21 de agosto de 2024.

S/C 526032 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ GIACUSA RICARDO Y OTROS s/ A" EXPTE. CUIJ N° 21-23487323-4, se cita al Sr. GIACUSA RICARDO EDUVICO, DNI 6.289.499, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 145474, calle RIO NEGRO Nro. 1077, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 21 de agosto de 2024.

S/C 526042 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ MAZZERA ARMANDO Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23486699-8, se cita al Sr. MAZZERA ARMANDO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 11445, calle PASTEUR Nro. 208, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto: es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 526041 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ NUÑEZ ANDRES Y OTROS S/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23487309-9, se cita al Sr. NUÑEZ ANDRES RECTOR, DNI 6.160.927, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 32177, calle AV. DEL TRABAJO Nro. 373, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 21 de agosto de 2024.

S/C 526038 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ POLINI ERNESTO Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21.23487290\_7, se cita al Sr. POLINI ERNESTO, DNI 3.094.170, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 18879, calle BOLIVAR Nro. 399, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 21 de agosto de 2024.

S/C 526037 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ RAMIREZ MARIA Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23487284-9, se cita a la Sra. RAMIREZ MARIA ELENA, DNI 11.010.699, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 9670, calle J. INGENIEROS Nro. 871, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 21 de agosto de 2024.

S/C 526036 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ ROMERO EDUARDO Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23486673-4, se cita al Sr. ROMERO EDUARDO IGNACIO, DNI 10.713.433, y/o ROMERO MARGARITA HAYDEE, DNI 1.846.088, y/o ROMERO CARLOS RECTOR, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 86314, calle E. ZEBALLOS Nro. 1415, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 21 de agosto de 2024.

S/C 526034 Ago. 30 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ SALE LUIS Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23487290-4, se cita al Sr. SALE LUIS, DNI 6.115.678, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 35998, calle CHACO Nro. 606, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 526033 Ago. 30 Set. 3

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia, a cargo del Dr. CLAUDIO HEREDIA, Secretaria de la Dra. M. PAULA SUAREZ SALFI, dentro Autos caratulados: "CONTE IRIARTE SOLANGE MAILEN c/ BAIGORRIA MATIAS JOSE s/ Divorcio (CUIJ Nro. 21-23524359-5), se ha resuelto: "Venado Tuerto, 19/06/2024 Resolución 921, Y VISTOS (...); Y CONSIDERANDO(...); FALLO: 10) Decretar el Divorcio de los cónyuges BAIGORRIA MATIAS JOSE, DNI N° 32.149.503 y CONTE IRIARTE SOLANGE MAILEN, DNI N° 37.071.886, quienes contrajeron matrimonio el 22 de diciembre de 2018, en la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, Inscripción de Matrimonio Tomo II compl., Acta 13 Año 2018 del Registro civil de esa Localidad, con los efectos del artículo 435 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación; declarando disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la fecha de notificación de la demanda (última publicación de edictos), es decir el día 27/05/2024, conforme lo establecido por el artículo 48° del mismo cuerpo legal. 2°) Oficiase al Registro del estado Civil y Capacidad de las Personas pertinente PARA SUSCRIPCION. 3°) Costas por su orden.- Insértese, agréguese copia, hágase saber, expídase testimonio y archívese.

§ 100 526092 Ago. 30 Set. 5

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: "CALDERON FELIPE ALFONSO C/FERNANDEZ MIRTA ISABEL s/Divorcio" CUIJ N° 21-27721500-1, llama cita y emplaza a la SRA. FERNANDEZ MIRTA ISABEL, D.N.I. N° 5.117.359.- A mayor evento se transcribe el decreto que ordena la medida: "T° 2024 F° N° 1013. Venado Tuerto, 04 de Julio de 2024.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Decretar el Divorcio de los cónyuges CALDERON FELIPE ALFONSO y FERNANDEZ MIRTA ISABEL quienes contrajeron matrimonio el 23 de Septiembre de 1966, en la localidad de Teodelina, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, Inscripción de Matrimonio Acta N° 39 Año 1966 del Registro civil de esa Localidad, con los efectos del artículo 435 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación; declarando disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la fecha de notificación de la demanda, es decir el día 7 de Mayo de 2024, conforme lo establecido por el artículo 4 del mismo cuerpo legal. 2°) Oficiase al Registro del estado Civil y Capacidad de las Personas pertinente para su inscripción. 3°) Costas por su orden.- Insértese, agréguese copia, hágase saber, expídase testimonio y archívese". - Firmado: Dr. Claudio Heredia (Juez Subrogante); Secretaría Subrogante Dra. Ma. Paula Suárez Salfi. JULIO 2024.- (Autos: "CALDERON FELIPE ALFONSO c/FERNANDEZ MIRTA ISABEL s/Divorcio - CUIJ N° 21-27711500-1). Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria Subr..

§ 52.50 526167 Set. 2 Set. 6

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejada**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**